

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 3 de Diciembre de 2007

# Nº 4573

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,80 PUBLICACION BISEMANAL  
AÑO XLVIII EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dirección de Boletín Oficial  
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 4235

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY:

Artículo 1º.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 55 de la ley n° 2430 en lo referido al asiento de funciones en Villa Regina, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.*

(.....).

*“Asiento de funciones: Villa Regina.*

*Juzgado n° 20: tendrá competencia en materia de instrucción Penal, Familia y Sucesiones y jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.*

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia conjuntamente con la ley n° 4218.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ing. Mario Luis De Rege, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Pedro Ivan Lázzeri, Ministro de Gobierno.

##### DECRETONº 1365

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos treinta y cinco (4235).

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Dr. Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos - Secretaría General de la Gobernación.

—oOo—

##### LEY Nº 4236

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY:

Artículo 1º.- Declárase a la localidad de Chichinales en estado de emergencia económica como consecuencia de las inundaciones sufridas por la tormenta acaecida el día 7 de marzo de 2007.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas que considere pertinentes para atender las demandas derivadas de la situación

mencionada en el artículo 1º de la presente ley y efectuar descuentos o exenciones tributarias a los habitantes de la localidad, según corresponda.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ing. Mario Luis De Rege, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Cdor. Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

##### DECRETONº 1366

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos treinta y seis (4236).

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Dr. Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos - Secretaría General de la Gobernación.

—oOo—

##### LEY Nº 4237

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY:

#### REGIMEN DE REGULARIZACION DOMINIAL DEL AREA URBANA BARRIO VILLA LLANQUIHUE

##### Capítulo I DEL RÉGIMEN

##### DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Artículo 1º.- Objeto. Anotación registral. Se establece el Régimen de Regularización Dominial que comprende a los inmuebles ubicados en el área urbana del Barrio Villa Llanquihue, en el Municipio de San Carlos de Bariloche, los que a continuación se detallan conforme su Nomenclatura Catastral: 19-1-C-165 parcelas 9 y 10; 19-1-C-166; 19-1-C-167; 19-1-C-185 parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; 19-1-C-186; 19-1-C-188; 19-1-C-190 y 19-1-C-191.

A los efectos de la Regularización Dominial los inmuebles determinados en el párrafo precedente, quedan sujetos a las disposiciones de la presente ley, a partir del momento en que la autoridad de aplicación emita el acto administrativo pertinente, el que debe ser notificado al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, para la toma de razón del mismo y la anotación respectiva en las matrículas correspondientes.

Artículo 2º.- Destino y finalidad del régimen: El destino de los inmuebles sometidos a lo dispuesto en esta ley, es la regularización dominial de los mismos, mediante los mecanismos que aquí se establecen y en beneficio de los poseedores actuales conforme lo determiné la autoridad de aplicación para cada caso.

##### Capítulo II

##### DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA - ALCANCES

Artículo 3º.- Declaración de utilidad pública. Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que a continuación se identifican conforme su Nomenclatura Catastral: 19-1-C-165 parcelas 9 y 10; 19-1-C-166; 19-1-C-167; 19-1-C-185 parcelas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; 19-1-C-186; 19-1-C-188; 19-1-C-190 y 19-1-C-191 correspondientes a la totalidad del Barrio Villa Llanquihue, con la finalidad de someterlos al Régimen de Regularización Dominial que en la presente ley se dispone.

Artículo 4º.- Juicio expropiatorio. Destino de los inmuebles expropiados. El juicio de expropiación será llevado adelante cuando no resulten aplicables los otros procedimientos de regularización dominial establecidos en esta ley. Los inmuebles que resulten expropiados serán adjudicados en venta con carácter de interés -social por parte del sujeto expropiante.

Artículo 5º.- Indemnización expropiatoria. A los efectos de la fijación del valor indemnizatorio de la expropiación que se lleve adelante, en la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 13 de la ley n° 1015 -Ley General de Expropiaciones de la Provincia- no se considerarán aquellas mejoras efectuadas por el ocupante beneficiario de este Régimen. El titular registral contra quien se dirija el juicio expropiatorio cuando pretenda haber efectuado mejoras y reclame que se las indemnice, debe acreditarlo en el proceso expropiatorio.

##### Capítulo III PROMOCIÓN DE LOS TRÁMITES DE USUCAPIÓN

Artículo 6º.- Promoción del trámite de prescripción adquisitiva. Los inmuebles comprendidos en el presente Régimen cuyos ocupantes acrediten la posesión pública, pacífica e ininterrumpida, por más de veinte (20) años, dentro de los cinco (5) años de entrada en vigencia de la presente ley, que inicien la acción de adquisición de dominio por usucapión dentro de los tres (3) años posteriores, quedan sometidos al siguiente procedimiento:

a) La autoridad de aplicación debe gestionar la ejecución de los planos de mensura para posesión veinteañal y garantizar -el asesoramiento técnico y el patrocinio jurídico de los beneficiarios comprendidos. Para la ejecución de los planos de mensura

mencionados, la autoridad de aplicación puede hacer uso del procedimiento establecido en la ley n° 3979.

b) El procedimiento judicial de usucapión que inicien los beneficiarios del presente Régimen, se ajustará a las siguientes disposiciones:

b.1. Cuando se ignore el domicilio del titular registral, se tendrá por tal al que figure inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, único domicilio en el cual se notificará el traslado de la demanda en tal supuesto.

b.2. Si el resultado de la diligencia fuere negativo, se lo citará por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial exclusivamente y en forma gratuita. Además se exhibirá el edicto por el plazo de cinco (5) días en una cartelera que al efecto se disponga en la entrada principal de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el Centro Cívico y en el Juzgado de Paz de la localidad, cuyo cumplimiento se acreditará mediante certificación de autoridad competente, de donde surja la fecha de exhibición y su duración.

#### Capítulo IV

#### IMPLEMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS DELAS LEYES

#### NACIONAL N° 24.374 Y PROVINCIAL N° 3396

Artículo 7°.- Aplicación normativa nacional y provincial específica. La autoridad de aplicación debe gestionar ante los organismos públicos provinciales que correspondan, la aplicación sobre los inmuebles identificados en el artículo 1° de esta ley, de las disposiciones y beneficios establecidos por la ley nacional n° 24.374 a la que la provincia adhirió mediante la ley n° 3396. En su caso, una vez verificado el plazo establecido en el artículo 8° de la ley nacional citada, se procederá a la desafectación del inmueble en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la presente.

#### Capítulo V

#### DESAFECTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE LA SUJECCIÓN A EXPROPIACIÓN

Artículo 8°.- Desafectación. La autoridad de aplicación puede desafectar de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de esta ley a los inmuebles determinados en el artículo 3°, cuando se produzca la confusión entre la persona del ocupante con la del titular del dominio, previa petición del interesado y acreditación por el mismo de ambos extremos.

#### Capítulo VI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9°.- Impuestos, tasas y servicios. Desde la entrada en vigencia de la presente ley, las acciones judiciales enmarcadas en la misma quedan exentas del pago de impuesto de sellos, de tasas gastos de servicios judiciales y administrativos de carácter provincial.

Dicha excepción incluye el trámite de inscripción de la sentencia que reconozca la adquisición del dominio por usucapión.

Los funcionarios y profesionales intervinientes en los trámites de inscripción de la sentencia, quedan exentos de exigir certificados de inexistencia de deudas por impuesto inmobiliario, tasas municipales y servicios, sin perjuicio de la subsistencia de dichas deudas que afecten al inmueble.

Artículo 10.- Suspensión de desalojos. A partir de la vigencia de la presente ley quedan suspendidas las medidas tendientes a la efectivización del desalojo de los inmuebles ocupados por beneficiarios del presente Régimen de Regularización Dominial, teniéndose por tales a los efectos del presente artículo, a los indicados en el Anexo II) de la ordenanza municipal n° 1704-CM-07 de San Carlos de Bariloche.

Los jueces que tengan en trámite acciones que puedan culminar en medidas de desalojo deben, una vez que en las causas en trámite exista sentencia firme condenatoria al desalojo y previo a ejecutar la sentencia:

a) Notificar a la autoridad de aplicación de esta ley de la existencia de la causa y de la sentencia dictada en autos, con la aclaración que la misma se encuentra firme.

b) Intimar fehacientemente al sujeto expropiante para que dentro del plazo de un (1) año se inicie el proceso expropiatorio y se notifique a dicho juzgado, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la sentencia de desalojo suspendida en su ejecución.

Artículo 11.- Plazo de ejecución. Se establece el plazo de quince (15) años para la ejecución de la presente ley, contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 12.- Autoridad de aplicación. La Municipalidad de San Carlos de Bariloche es sujeto expropiante y autoridad de aplicación de esta ley, quedando a su cargo los gastos que demande la expropiación y la aplicación del Régimen de Regularización Dominial.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ing. Mario Luis De Rege, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Pedro Ivan Lázzeri, Ministro de Gobierno.

DECRETON° 1367

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos treinta y siete (4237).

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Dr. Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos - Secretaría General de la Gobernación.

—oOo—

#### LEY N° 4238

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley 3307, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley:

a) Civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982.

b) Oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en situación de retiro voluntario u obligatorio, siempre que no se encuentren comprendidos en las situaciones a que se refiere el Art. 6° del decreto n° 1357/04 y que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

c) El cónyuge y descendientes en primer grado de los civiles, ex soldados conscriptos, oficiales y suboficiales a que hacen referencia los incisos que anteceden, que hubieren fallecido en la contienda o posteriormente, que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa y las correspondientes partidas de casamiento, nacimiento, según corresponda.

En todos los casos que prevé el presente artículo, los beneficiarios deben acreditar residencia no inferior a los cinco (5) años en la provincia a la fecha de la presente ley.

Asimismo no deben encontrarse percibiendo beneficios similares acordados por otras provincias”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ing. Mario Luis De Rege, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Pedro Ivan Lázzeri, Ministro de Gobierno.

DECRETON° 1368

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos treinta y ocho (4238).

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Dr. Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos - Secretaría General de la Gobernación.

—oOo—

#### LEY N° 4239

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Los juzgados denominados de Familia y Sucesiones, creados por el artículo 1° de la ley 3554, se denominan en adelante “Juzgados de Familia”.

Artículo 2°.- Reasígnese la competencia en materia de sucesiones prevista en el artículo 7° de la ley 3554, artículo 30 incisos a) y b) de la ley 3934 y artículo 56 inciso 2°) de la ley 2430, a los juzgados con competencia en materia civil, comercial y de minería.

Los procesos sucesorios actualmente radicados en los Juzgados de Familia, pueden ser reasignados a los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería de la Circunscripción que corresponda conforme las pautas y procedimientos que por acordada establezca el Superior Tribunal de Justicia, por acuerdo unánime de las partes, en tanto no se afecte el principio del Juez Natural y cuando por la naturaleza de la cuestión o el estado del trámite, sea más beneficioso para aquéllas. El acuerdo, debe formalizarse expresamente en el expediente, por quienes estuvieren legitimados, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de que las partes fueron notificadas del derecho que les confiere la presente.

Si no hubiere acuerdo, seguirá interviniendo el Magistrado que venía haciéndolo.

Artículo 3°.- Modifícase el Capítulo VII de la ley 3934, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Capítulo VII - Otros procedimientos especiales del fuero”.

Artículo 4°.- Incorpórase el apartado d) al artículo 56 inciso 1°) de la ley 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería, artículo 56:

1° - Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entenderán:

a) En todas las causas civiles, comerciales y de minería según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros Jueces o tribunales.

- b) *En los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definitivas de los Jueces de Paz legos, haciendo su fallo ejecutorio.*
- c) *En las ejecuciones de sentencia y honorarios de los restantes fueros e instancias, excepto el fuero del trabajo.*
- d) *En las Sucesiones Testamentarias, Sucesiones Ab Intestato y todas aquellas acciones relacionadas con la materia sucesoria”.*

Artículo 5°.- Derógase del artículo 7° de la ley 3554 la competencia de los Juzgados de Familia en Sucesión Testamentaria; Sucesión Ab Intestato; Colación y Nulidad de Testamento.

Artículo 6°.- Derógase de la ley 3934, los incisos a) y b) del artículo 30.

Artículo 7°.- Derógase de la ley 2430, del inciso 2° del artículo 56, la competencia asignada a los Juzgados de Familia en Sucesiones Testamentarias, Sucesiones Ab Intestato; Colación y Nulidad de testamento.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ing. Mario Luis De Rege, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Pedro Ivan Lázzeri, Ministro de Gobierno.

DECRETON° 1369

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos treinta y nueve (4239).

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Dr. Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos - Secretaría General de la Gobernación.

—oOo—

#### LEY N° 4240

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 4° de la ley n° 4113, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo:

- a) *Suscribirá los respectivos convenios con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, para la determinación de los planes de vivienda afectados, la distribución de expedientes o legajos, plazos de ejecución, honorarios y gastos de escrituración, forma de percepción de los mismos y demás pautas que hagan al objetivo primordial de esta ley, cual es la regularización dominial de las viviendas.*
- b) *Establecerá el arancel correspondiente para la cobertura de los gastos en que incurra la Escribanía General de Gobierno para la instrumentación de la presente ley”.*

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 8° de la ley n° 4113, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- Se abrogan las leyes 2961, 3192, 3624 y 3839”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ing. Mario Luis De Rege, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Pedro Ivan Lázzeri, Ministro de Gobierno.

DECRETON° 1370

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos cuarenta (4240).

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Dr. Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos - Secretaría General de la Gobernación.

—oOo—

#### LEY N° 4241

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifica en forma integral la ley 3040, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe.

“*Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares*

#### Capítulo I

##### PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°.- *AMBITO DE APLICACION. La presente regula la Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. El Estado Provincial reconoce que la violencia en la familia constituye una violación a los derechos humanos.*

Artículo 2°.- *OBJETO. Esta ley tiene el objeto establecer las garantías, principios, acciones procedimientos destinados a:*

- a) *La prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.*
- b) *La asistencia integral de los integrantes de las familias involucradas en situaciones de violencia.*

Artículo 3°.- *GARANTIAS. El Estado Provincial garantiza a las familias involucradas en situaciones de violencia en el marco de esta ley:*

- a) *La adopción de medidas de prevención, protección y asistencia oportunas y adecuadas.*
- b) *El acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales de esta ley.*
- c) *La acción judicial pertinente.*

Artículo 4°.- *PRINCIPIOS. Los procedimientos y mecanismos que se realicen en cumplimiento de los objetivos y garantías previstos en los artículos precedentes, deben desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes principios:*

- a) *Gratuidad: las víctimas de violencia tienen derecho a recibir atención, asesoramiento y patrocinio jurídico en forma gratuita a cargo del Estado.*
- b) *Celeridad: se garantiza a las víctimas de violencia el acceso inmediato y adecuado a los servicios y procedimientos de atención y asistencia técnica, profesional, legal o jurídica.*
- c) *Confidencialidad: las personas que intervienen en los procedimientos y actividades previstas en el marco de esta ley tienen el deber de Confidencialidad de los asuntos que tomaran conocimiento.*
- d) *Profesionalidad: la asistencia y tratamiento previstos en esta ley son llevados a cabo en forma exclusiva por técnicos/as y/o profesionales con incumbencia específica en la problemática de la violencia en la familia.*
- e) *Capacitación: los/las agentes, profesionales o técnicos/as, funcionarios/as y magistrados/as del Estado y de las Organizaciones de la*

*Sociedad Civil, que tengan a su cargo la atención prevista en esta ley, deben tener formación específica académica en violencia familiar y en género.*

- f) *Victimización: los/las agentes, profesionales o técnicos/as, funcionarios/as y magistrados/as no pueden incurrir en actos que constituyan victimización institucional.*

Artículo 5°.- *DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento o retardo de los procedimientos o mecanismos previstos en esta ley, la víctima puede denunciarlo ante la autoridad máxima del organismo que cometiere la falta. En tal instancia, se garantiza a la víctima el cumplimiento inmediato y adecuado de las previsiones de la presente ley.*

Artículo 6°.- *CONCEPTOS. A los fines de la aplicación de la presente ley, la Violencia en el Ambito de las Relaciones Familiares o Violencia en la Familia es entendida como:*

- a) *La problemática social que se caracteriza por el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia. La dinámica familiar imperante genera en la persona que sufre padecimiento de violencia, síntomas y signos que se reflejan en su comportamiento.*
- b) *La acción u omisión que constituya maltrato o abuso físico, psicológico, emocional, sexual o económico y que provoque daño o ponga en riesgo el bienestar, la integridad, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de las personas que integran la familia.*

Artículo 7°.- *FAMILIA. A los efectos de la aplicación de esta ley quedan comprendidos los actos de violencia en la familia cometidos entre:*

- a) *Cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos, aunque no hubieran convivido.*
- b) *Ascendientes, descendientes, colaterales o hermanos/as aunque no convivan.*
- c) *Personas que cumplan funciones asociadas a los roles parentales o contribuyan a la crianza de los hijos de su pareja, en forma temporaria o permanente.*
- d) *Personas que mantengan o hayan mantenido relaciones consensuales íntimas, de noviazgo, de pareja o similares.*
- e) *Personas que habiten en el mismo hogar en forma permanente o temporaria y se encuentren en una situación de dependencia.*

Artículo 8°.- *ACTOS DE VIOLENCIA. Se consideran actos de violencia familiar, con carácter enunciativo:*

- a) *VIOLENCIA FISICA: aquellas conductas que produzcan lesión interna o externa o cualquier otro maltrato provocado en forma directa o a través de elementos que, en uso del agresor/a, tiene la intencionalidad de dañar a la víctima o que afecte la integridad física de la misma.*
- b) *VIOLENCIA PSICOLOGICA: aquellas conductas que perjudican el desarrollo psíquico o producen daño, malestar, sufrimiento o traumas psíquicos, tales como las amenazas, las intimidaciones, la crítica destructiva permanente, la persecución constante o frecuente y la vigilancia, entre otros.*
- c) *VIOLENCIA EMOCIONAL: aquellas conductas que perturban emocionalmente a la víctima y que sean pasibles de reconocerse a través de algunos de los indicadores en su conducta. Se encuentran incluidas, entre otras, las amenazas de abandono o muerte, las amenazas de suicidio, el aislamiento social y familiar.*

- d) **VIOLENCIA SEXUAL:** aquellas conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual, la libertad o autodeterminación sexual de la víctima.
- e) **VIOLENCIA ECONOMICA:** aquellas acciones y conductas que impidan o restrinjan el ejercicio del derecho de propiedad, el acceso o administración de bienes, propios o gananciales, dinero, falta de cumplimiento adecuado de los deberes alimentarios que pongan en riesgo el bienestar o desarrollo de las personas o de sus hijos menores de edad.

Artículo 9°.- MODALIDADES. Las modalidades que presenta la violencia en la familia son:

- a) **VIOLENCIA CONYUGAL:** es la violencia ejercida, por acción u omisión, contra la pareja con quien se mantiene un vínculo de intimidad.
- b) **MALTRATO INFANTO JUVENIL:** malos tratos o situaciones en el ámbito familiar que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional, sexual o moral de un niño, niña o adolescente o cualquier otra violación a sus derechos, alterando negativamente su desarrollo evolutivo.
- c) **MALTRATO A ANCIANOS:** se trata de las acciones u omisiones originadas en el ámbito familiar que dañan o agravan la salud física, mental y las posibilidades de autovalimiento de una persona anciana.
- d) **MALTRATO A PERSONAS CON . DISCAPACIDAD:** las acciones u omisiones de familiares o cuidadores que dañan o agravan el estado psicofísico de una persona con discapacidad.

## Capítulo II POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA

Artículo 10.- POLITICAS. El Poder Ejecutivo Provincial y los municipios que adhieran a la presente, promueven una política de prevención, erradicación y atención de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares, definida como:

- a) La modificación a largo plazo de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres; incluyendo el diseño de programas de educación formal y no formal. apropiados en todos los niveles del sistema educativo, público y privado, para eliminar prejuicios, costumbres y prácticas basados en patrones de dominación o en los roles estereotipados de mujeres y varones que legitimen o provoquen situaciones de discriminación y violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) La prestación de servicios especializados adecuados para la atención integral de las familias que padecen situaciones de violencia, promoviendo la conformación de redes locales para el abordaje de la problemática de manera interdisciplinaria e interinstitucional.

Artículo 11.- ACCIONES. A fin de cumplimentar los objetivos de esta ley, el Estado Provincial a través del organismo de aplicación de la presente y en coordinación con la Comisión creada en el artículo 13 de la presente, promueve las siguientes acciones:

- a) Sensibilización y capacitación específica del personal de salud, educación, judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- b) Programas de educación destinados a concientizar a los/las ciudadanos/as sobre la problemática de la violencia, la construcción de relaciones familiares libres de malos tratos, el respeto y garantía a los derechos que asisten a los niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y a la familia, entre otros.

- c) Estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia, a través de recolección de datos, elaboración de estadística y el análisis de la información, con el propósito de desarrollar medidas adecuadas para su erradicación.
- d) Implementación de servicios de atención integral de la violencia en la familia.
- e) Formación de redes locales con participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- f) Campañas comunicacionales de difusión y sensibilización de la problemática de la violencia.
- g) Difusión de las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y en especial la presente ley y su reglamentación.

Artículo 12.- IMPLEMENTACION. El Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de lo, dispuesto en el artículo 11 de la presente, implementa el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia.

El Programa determina las acciones que deben desarrollar los diferentes organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de esta ley.

Artículo 13.- CREACION. A efectos de desarrollar el Programa del artículo 12 de la presente, se crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia cuyas funciones se detallan en el artículo 11 de la presente y está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Familia.
- b) Ministerio de Salud.
- c) Ministerio de Educación.
- d) Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- e) Ministerio de Gobierno.
- f) Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 14.- AUTORIDAD DE APLICACION. El Ministerio de Familia o el organismo que en el futuro lo reemplace, tiene a su cargo el diseño, articulación y coordinación del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

Artículo 15.- FUNCIONES. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar en forma coordinada con los diferentes organismos involucrados, los planes de sensibilización, educación y capacitación del personal judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- b) Establecer las pautas de las campañas de difusión y sensibilización.-
- c) Confeccionar un registro de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de la violencia.
- d) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.
- e) Implementar mecanismos de asistencia económica, social u otras a las víctimas de violencia. A tal fin implementará mecanismos de apoyo material de carácter temporario a las víctimas que hayan efectuado la denuncia de la situación de violencia en el marco de esta ley.
- f) Coordinar el sistema de información, siendo obligatorio para los organismos intervinientes, suministrar los datos a efectos de elaborar registros, estadísticas, informes y monitoreo de las situaciones de violencia en la familia.
- g) Realizar las previsiones, presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley y ejecutar el presupuesto asignado al Programa.

## Capítulo III PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Artículo 16.- DENUNCIA. La denuncia de hechos de violencia en la familia comprendidos en esta ley se efectúa ante los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz o autoridad policial, en forma oral o escrita, con o sin patrocinio legal, requiriéndose patrocinio letrado obligatorio para la sustanciación del proceso. Las partes deben ser asistidas en forma inmediata por el defensor oficial, letrado perteneciente a organización intermedia que ofrezca sus servicios o letrado particular.

Al momento de la denuncia, la persona interesada podrá petitionar las medidas cautelares previstas en el artículo 27 con relación a los hechos denunciados.

Cuando la denuncia se hiciera ante autoridad policial, deberá ser atendida por personal con idoneidad para canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones de violencia en la familia. Además, deberán informar adecuadamente a quien efectuare la denuncia acerca de los medios más pertinentes para hacer cesar la situación de violencia.

Artículo 17.- LEGITIMACION PARA DENUNCIAR. Están legitimados para denunciar hechos de violencia familiar en el marco de esta ley:

- a) Las personas afectadas por la situación de violencia.
- b) Los parientes de la víctima.
- c) Los representantes legales y el Ministerio Público en caso de niños, niñas, adolescentes o incapaces.
- d) Las personas que en su relación de vecindad o amistad hayan tomado conocimiento del hecho, si la víctima se encontrare impedida para hacerlo de manera física o emocionalmente en forma temporaria o permanente.

Artículo 18.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR. Los/las agentes, profesionales, técnicos/as y funcionarios/as de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados, que en relación al ejercicio de sus funciones específicas o su relación especial con la víctima hayan tomado conocimiento de hechos de violencia, están obligados a denunciar estos hechos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales que cuentan las personas víctimas de violencia.

Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público.

La denuncia se presume de buena fe y el denunciante tiene inmunidad administrativa civil y penal y se les garantiza la posibilidad de intervenir en calidad de testigo protegido.

Artículo 19.- REGISTRO. A los efectos de la presente ley, se habilita una planilla especial que tiene carácter reservado y se utiliza como instrumento de exposición o registro de la situación de violencia familiar en los organismos autorizados a recibir las denuncias de acuerdo a las disposiciones del presente capítulo.

Cualquier persona que haya hecho una exposición, denuncia o presentación judicial por razones de violencia familiar, incluyendo a las víctimas, debe acceder a una copia de la denuncia a simple solicitud.

Artículo 20.- COMPETENCIA. Es competente para entender en las causas originadas en el marco de esta ley, el Juez de Familia. El mismo intervendrá en las ciudades cabeceras de circunscripción y en aquellas localidades donde no hubieren Juzgados de Familia o en los casos que por sus características particulares lo permitan, el procedimiento puede ser sustanciado en los Juzgados de Paz correspondientes al domicilio de la persona denunciante.

A tal fin, las denuncias efectuadas ante Juez de Paz o autoridad policial deben ser puestas en conocimiento del Juez competente.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos, el Juez actuante la pondrá en conocimiento del Juez competente en la materia, ordenando previamente las medidas que sean necesarias para hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación, todo ello en concordancia con las disposiciones del artículo 29 de esta ley.

**Artículo 21.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento será gratuito, sumarisimo y actuado.

Recibida la denuncia, se acompañen o no informes, el Juez debe en forma inmediata analizar los términos de la misma y resolver según corresponda:

- a) Fijar una audiencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.
- b) Establecer de oficio o a pedido de parte en forma urgente e in audita parte las medidas cautelares previstas en esta ley en aquellos casos que sean necesarias teniendo en cuenta la gravedad o reiteración de los hechos de violencia denunciados o si hubiere situación de riesgo para la vida, la salud o los bienes de las personas involucradas.
- c) Solicitar con carácter de urgente, informes, diagnósticos, evaluación de riesgo, certificados médicos, antecedentes policiales y penales, realización de pericias o cualquier otra medida que crea conveniente a los efectos de garantizar la protección de las personas víctimas de violencia. Para ello el Juez podrá convocar a profesionales que acrediten formación técnica en materia de violencia familiar, pertenecientes a entidades gubernamentales.

En los casos en que intervengan los Juzgados de Paz, deben poner en conocimiento del Juez competente en forma inmediata las actuaciones que se lleven a cabo en dicho procedimiento.

**Artículo 22.- EQUIPOS TECNICOS.** El Poder Judicial debe crear los equipos técnicos interdisciplinarios en los Juzgados de Familias. Los mismos en forma conjunta con los equipos técnicos interdisciplinarios del Poder Ejecutivo, elaboran los informes mencionados en el artículo 21 inciso c) de la presente y demás tareas que la problemática de la violencia familiar requiera.

**Artículo 23.- AUDIENCIA.** A la audiencia que se refiere el artículo 21 de la presente, pueden concurrir las partes con patrocinio letrado.

El Juez debe tomar la audiencia personalmente no pudiendo delegar tal actuación y pondrá en conocimiento del denunciado/a los términos de la denuncia y en su caso las medidas cautelares adoptadas.

La primera audiencia no se celebra en forma conjunta, debiendo oír a las partes en forma separada.

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y siempre que medie consentimiento expreso de la persona denunciante, el Juez puede tomar las sucesivas audiencias en forma conjunta o proponer a las partes celebrar acuerdos referidos a las cuestiones involucradas en la causa.

**Artículo 24.- INCOMPARECENCIA.** En caso de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista en el artículo 23 de la presente, se fija una nueva audiencia en un plazo que no puede exceder las setenta y dos horas (72 hs).

Si fuere el denunciado/a quien no concurriera se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

**Artículo 25.- RESOLUCION.** Realizadas las actuaciones previstas en el artículo 21 y analizadas las constancias, pruebas y demás antecedentes de la causa, el Juez dicta resolución en la cual debe:

- a) Homologar los acuerdos a los que hubieren arribado las partes, en su caso.
- b) Disponer o ratificar en su caso, las medidas cautelares o provisorias previstas en esta ley.
- c) Imponer al denunciado la sanción que corresponda de acuerdo a las circunstancias del caso.

La resolución debe dictarse en un plazo que no puede exceder los siete (7) días contados a partir de la fecha de la denuncia.

**Artículo 26.- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones que deban practicarse en el marco del procedimiento dispuesto en esta ley, se harán por cualquier medio fehaciente de notificación, incluso en forma telefónica o electrónica.

**Artículo 27.- MEDIDAS CAUTELARES.** En el marco del procedimiento de esta ley se podrán adoptar las siguientes medidas cautelares, por el plazo y modalidad que el Juez disponga de acuerdo a las consideraciones particulares del caso, las razones de urgencia y la verosimilitud del derecho invocado:

- a) Ordenar la exclusión del denunciado/a de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Disponer la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada por motivo de la violencia denunciada, separando en tal caso de dicha vivienda al denunciado/a.
- c) Autorizar, en caso de solicitud de la víctima, su alejamiento de la vivienda donde habitaba, la entrega inmediata de los efectos personales, enseres y demás elementos indispensables de la víctima y de quienes con ella se retiren de la vivienda.
- d) Prohibir el acceso del denunciado/a, tanto al domicilio de la víctima como a su lugar de trabajo, estudio o esparcimiento, como así también fijarle un perímetro de exclusión para circular o permanecer por determinada zona. Podrá igualmente prohibir que el denunciado/a realice actos molestos o perturbadores a la víctima o a los integrantes del grupo familiar.
- e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la víctima si ésta se ha visto privada de los mismos por episodios de violencia.
- f) Restringir el régimen de comunicación o de contacto entre los niños, niñas o adolescentes y sus progenitores cuando resulte perjudicial a los intereses de aquéllos o los ponga en riesgo o vulnerabilidad.
- g) Disponer que la tenencia o el régimen de contacto y comunicación de los niños, niñas o adolescentes se lleve a cabo bajo supervisión, en los casos que por sus características particulares así lo requieran a criterio de los equipos técnicos actuantes.
- h) Adoptar los recaudos necesarios para preservar la salud e integridad psicofísica de niños, niñas, adolescentes, ancianos/as o personas con discapacidad cuando sean víctimas o se encuentren afectados de alguna manera por la situación de violencia.
- i) Ordenar el abordaje socioterapéutico de los integrantes de la familia u otras medidas que estime corresponder el equipo técnico actuante.
- j) Ordenar cualquier otra medida necesaria y oportuna para garantizar la seguridad de los integrantes de la familia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de agresión, perturbación o intimidación por parte del agresor, tales como el seguimiento y supervisión del caso, y de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el equipo técnico actuante.
- k) Disponer cualquiera de las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial con el objeto de resguardar el patrimonio familiar.

Las medidas adoptadas con respecto a niños, niñas y adolescentes se harán teniendo en cuenta el interés superior del niño de acuerdo a las disposiciones de la Convención Internacional del Niño, la ley 26.061 y la ley 4109.

Durante la tramitación de la causa y después de la misma, por el tiempo que se considere prudente, el Juez deberá controlar el resultado de las medidas adoptadas a través de la recepción de informes técnicos periódicos de los profesionales intervinientes en la causa. Asimismo, podrá disponer la comparecencia de las partes al juzgado según las características de la situación resguardando como medida prioritaria el bienestar psicofísico de las víctimas.

**Artículo 28.- MEDIDAS PROVISORIAS.** En el marco de esta ley el Juez podrá, a falta de acuerdo de las partes, decretar las medidas provisorias relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a las circunstancias del caso y sin perjuicio del posterior tratamiento por la vía ordinaria que corresponda.

El Juez establece la modalidad de las medidas de acuerdo a los antecedentes de la causa en concordancia con las disposiciones específicas del artículo precedente.

**Artículo 29.- SANCIONES.** Los hechos de violencia en la familia comprendidos en la presente ley y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal o el incumplimiento de las medidas dispuestas, serán sancionados con:

- a) **MULTA.** La pena de multa será fijada por el Juez teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y la capacidad económica del autor en una suma equivalente a un (1) hasta diez (10) salarios mínimos, vitales y móviles. El monto de la multa deberá ser abonado en el término de tres días contados a partir de la fecha de la sentencia que la dispuso. El incumplimiento de pago dará lugar a la conversión de la multa en arresto en los términos del párrafo siguiente.
- b) **ARRESTO.** La pena de arresto consistente en la privación de libertad será fijada por un término que no podrá exceder los cinco días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los días no laborales.
- c) **TRABAJOS COMUNITARIOS.** El Juez, teniendo en cuenta la naturaleza del hecho y la personalidad del autor, podrá determinar la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, en los términos de los párrafos precedentes, disponiendo en su caso la realización de trabajos comunitarios. El trabajo comunitario consistirá en la prestación de trabajos a favor de la comunidad o del Estado, que se realizarán durante los fines de semana y se determinarán de acuerdo a la profesión, oficio u ocupación del autor. La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre tres meses a dos años y deberá ser supervisado por la persona o autoridad que el Juez designe, quien informará periódicamente sobre su cumplimiento. En caso de incumplimiento de la medida, el Juez ordenará la ejecución de la sanción cuyo cumplimiento había sido suspendido.

**Artículo 30.- AGRAVANTES.** Las sanciones previstas en esta ley serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos, en los siguientes casos:

- a) Cuando la víctima sea una persona con discapacidad, menor de edad, mayor de sesenta años o esté embarazada.
- b) Cuando se hubieran cometido varias acciones constitutivas de violencia en la familia.
- c) Cuando los actos de violencia se realicen en presencia de niños o niñas.
- d) Cuando cumplida la sanción, el responsable cometa otro acto o actos que constituyan violencia en el ámbito de la familia.

**Artículo 31.- MEDIDA SUBSIDIARIA.** En todos los casos y de manera subsidiaria a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley, el Juez ordenará también la derivación del caso a los equipos técnicos que proporcionan abordaje terapéutico para su evaluación.

Los profesionales actuantes deberán determinar en los diagnósticos e informes el tiempo de duración y modalidad del abordaje terapéutico si correspondiere y sin perjuicio de proponer otras alternativas socioeducativas, debiendo informar al Juez sobre estas circunstancias y el cumplimiento de la misma.

En caso de incumplimiento de esta medida por parte del agresor, el Juez determinará la aplicación de las sanciones previstas precedentemente.

**Artículo 32.- PRUEBA.** A los efectos del procedimiento de esta ley regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica.

**Artículo 33.- INCIDENTE.** Si durante la tramitación de un proceso de divorcio o separación personal se produjeran hechos de violencia de los contemplados en esta ley y fueran denunciados, el Juez de la causa conocerá y resolverá por vía incidental dichas denuncias de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley.

**Artículo 34.- RESERVA.** Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de esta ley serán reservadas, salvo para las partes, sus letrados y los profesionales o expertos intervinientes.

Las audiencias que se lleven a cabo serán privadas.

**Artículo 35.- ACCION PENAL.** La acción judicial promovida de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley, no excluye el ejercicio de la acción penal que pudiere corresponder si se tratare de delitos tipificados en el Código Penal y leyes complementarias.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en el procedimiento establecido en esta ley, en caso de resultar de los hechos denunciados la comisión de un delito de acción pública, el Juez actuante dará intervención inmediata a la justicia penal remitiendo copia de las actuaciones y medidas adoptadas. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal en el caso de menores o incapaces.

**Artículo 36.- EXENCIONES.** Las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la presente ley estarán exentas del pago del impuesto de justicia y sellado de actuación.

**Artículo 37.- ESTADISTICAS.** Los juzgados llevarán estadísticas de las denuncias, considerando las características sociodemográficas de las partes, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

**Artículo 38.- APLICACION SUPLETORIA.** En todo lo que no esté previsto en la presente ley, regirán en lo pertinente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial y el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

#### Capítulo IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 39.- APLICACION SUBSIDIARIA Y COMPLEMENTARIA.** Serán aplicables de manera subsidiaria y complementaria a esta ley, las disposiciones emanadas de las convenciones internacionales de derechos humanos incorporadas a la Constitución Nacional, de la Convención de Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.

**Artículo 40.- ADHESION.** Se invita a los municipios a adherir a los principios y contenidos de la presente ley.

**Artículo 41.- FINANCIAMIENTO.** El Programa previsto en el marco de esta ley es financiado mediante:

- Los fondos que anualmente le asigne el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.
- Las sumas recaudadas en concepto de las multas previstas en el artículo 29 inciso a) de esta ley.
- Las contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales.

**Artículo 42.- IMPLEMENTACION GRADUAL.** El Superior Tribunal de Justicia implementa de forma gradual la presente en aquellas circunscripciones que cuenten con más de un Juzgado de Familia. Dicha implementación gradual debe ser informada anualmente a la Legislatura conforme al artículo 43 de la presente.

**Artículo 43.- COMISION EVALUADORA.** Se crea la Comisión Evaluadora de la aplicación de la presente, integrada por representantes de los tres (3) Poderes del Estado. La misma se convoca anualmente a partir de la implementación de esta norma.

**Artículo 44.- REGLAMENTACION.** La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación".

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ing. Mario Luis De Rege, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia.- Pedro Ivan Lázzeri, Ministro de Gobierno.

#### DECRETON° 1371

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos cuarenta y uno (4241).

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Dr. Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos - Secretaría General de la Gobernación.

—oO—

#### LEY N° 4242

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la ley provincial n° 3247 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- "Impártase la educación ambiental según lo establecido por la Ley Nacional de Educación n° 26.206 en sus artículos: 11 inciso c), 27 inciso c), 30 incisos a) y b), 32 inciso e), 40, 89 y 123 inciso ñ) y la Ley Orgánica de Educación n° 2444 en los artículos 2° inciso g) y 3° inciso f), desde la educación inicial hasta la educación cuaternaria y otras ofertas educativas correspondientes a regímenes especiales, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro".

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 2° de la ley provincial n° 3247 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo deberá:

- Promover el desarrollo de una educación ambiental sobre una base de acción educativa profundamente humanizadora,

capaz de favorecer y potenciar. en los alumnos y en las alumnas, el desarrollo de valores humanos que le sirvan de referencia para "aprender a vivir", tendiendo a la formación integral y armónica de las nuevas generaciones rionegrinas.

- Incorporar la educación ambiental en los proyectos educativos y curriculares de la educación inicial, educación primaria, educación secundaria, superior, cuaternaria, especial, de adultos, artística y otros regímenes especiales, como un contenido transversal abordado desde una propuesta interdisciplinaria, que contemple todos los aspectos de la problemática: sociológicos, psicológicos, económicos, jurídicos, éticos, políticos, etcétera, tendiente a la formación de valores que contribuyan a la preservación y mejoramiento del ambiente, en el contexto de una realidad social compleja.

- Brindar apoyo a las escuelas e institutos no universitarios que elaboren proyectos ambientales, en los cuales participen los alumnos y el personal educativo, que sean extensivos a toda la comunidad.

- Promover "Programas de Educación Ambiental" que tengan como objetivo concientizar de los problemas ambientales y asegurar gestiones adecuadas no sólo para mejorar o preservar el ambiente, sino también para medir el impacto ambiental en todo emprendimiento que implique una alteración del ambiente, destinados a la población en general y especialmente a los empresarios, productores, consumidores, funcionarios, agentes de la administración pública, etcétera.

- Alentar la formación pedagógico-ambiental en el nivel terciario no universitario de grado y postgrado, apoyando a la Universidad Nacional del Comahue y a otras entidades terciarias en sus actividades de educación sobre el medio ambiente y el desarrollo.

- Difundir en el ámbito de la educación formal los instrumentos legales municipales, provinciales y nacionales existentes para la protección del medio ambiente.

- Procurar que los organismos competentes en la materia, faciliten la información ambiental creando redes a nivel local, provincial y regional o interconectándose con redes y organismos a nivel nacional e internacional existentes sobre el tema.

- Velar porque la educación ambiental sea encarada en forma conjunta por los distintos organismos de gestión educativa y los de gestión ambiental.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ing. Mario Luis De Rege, Presidente Legislatura.-  
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Cesar Barbeito, Ministro de Educación.

#### DECRETON° 1372

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil doscientos cuarenta y dos (4242).

Viedma, 23 de noviembre de 2007.-

Dr. Fabio R. R. Rey, Secretario Legal, Técnico y Asuntos Legislativos - Secretaría General de la Gobernación.



## DECRETOS

### DECRETO N° 1201

Viedma, 02 de noviembre de 2007.-

Visto, el Expte. N° 11926-DGA-07, del registro del Ministerio de Producción, y;  
CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción dependiente del Ministerio de Producción y la Fundación Foro Patagónico de Ciencia y Tecnología de la ciudad de San Carlos de Bariloche, solicitan una asistencia financiera de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), destinado a financiar parcialmente el desarrollo ejecutivo del Proyecto Complejo Tecnológico Industrial (COTEIN) obrante a fojas 34/131;

Que el desarrollo ejecutivo del Proyecto Complejo Tecnológico Industrial (COTEIN), tiene como objetivo la justificación, fundamentación, características, desarrollo, emplazamiento y construcción de la infraestructura necesaria para asegurar el abastecimiento de energía eléctrica, agua y gas, el tratamiento y disposición de efluentes líquidos y la disponibilidad de las modernas tecnologías para proveer los servicios de información y comunicaciones y un sistema vial interno, adecuado para las necesidades del complejo;

Que el Complejo Tecnológico Industrial (COTEIN) tiene como objetivo racionalizar y planificar la producción industrial implementando una zona en tierras del nuevo camino de circunvalación en San Carlos de Bariloche;

Que la Fundación Foro Patagónico de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1188/01;

Que se designan responsables de la inversión, administración y rendición en los términos del Decreto N° 194/76 al Presidente del Consejo de Administración, Licenciado Jorge Oscar MARTICORENA (Cuil N° 20-04493790-6) y/o el Tesorero del Consejo de Administración, Sr. Luis Aureliano NIETO (Cuil N° 20-11221985-5);

Que fojas 33 el Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General de la Provincia, informa que la Fundación Foro Patagónico de Ciencia y Tecnología de la ciudad de San Carlos de Bariloche, mantiene cargos pendientes de rendición por los expedientes N° 134591-DGA-2006, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00) y N° 11027-DGA-2007, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), destinados a la ejecución de las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles en la Provincia, de los ciclos lectivos 2006/2007, respectivamente;

Que el aporte no reintegrable de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), tramitado por expediente N° 134591-DGA-2006 ha sido rendido oportunamente en forma parcial por cuanto la índole de los gastos afrontados para atender el compromiso de capacitar a docentes y alumnos en todo el universo de aprendizaje que involucra a la tecnología y las ciencias, insume la colaboración de personal docente, padres y comunidad en todo el territorio provincial, situación que dificulta la recopilación de comprobantes, excediendo los plazos establecidos por el Decreto N° 194/76;

Que el aporte no reintegrable de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00) otorgado por expediente N° 11027-DGA-2007, responde el mismo tenor de gastos por cuanto resulta pertinente tener en cuenta los plazos de rendición de gastos que de igual manera excederán lo establecido por el Decreto N° 194/76;

Que en consecuencia corresponde exceptuar los plazos de rendición del expediente N° 134591-DGA-2006, hasta el 31 de Diciembre de 2007 y del expediente N° 11027-DGA-2007, por doce (12) meses a partir de cada desembolso efectuado;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a fojas 142 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Exceptuar de los plazos de rendición establecidos en el Decreto N° 194/76 al aporte no reintegrable otorgado por Decreto N° 1155/06 a la Fundación Foro Patagónico de Ciencia y Tecnología de San Carlos de Bariloche mediante expediente N° 134591-DGA-06, hasta el 31 de Diciembre de 2007.-

Art. 2°.- Exceptuar de los plazos de rendición establecidos en el Decreto N° 194/76 al aporte no reintegrable otorgado por Decreto N° 175/07 a la Fundación Foro Patagónico de Ciencia y Tecnología de San Carlos de Bariloche mediante expediente N° 11027-DGA-2007, por doce (12) meses a partir de cada desembolso efectuado.-

Art. 3°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Fundación Foro Patagónico de Ciencia y Tecnología de la ciudad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-70785766-4) por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), destinado a financiar parcialmente el desarrollo ejecutivo del Proyecto Complejo Tecnológico Industrial (COTEIN).-

Art. 4°.- La utilización, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 194/76, siendo responsables de ello el Presidente del Consejo de Administración, Licenciado Jorge Oscar MARTICORENA (CUIL N° 20-04493790-6) y el Tesorero del Consejo de Administración, Sr. Luis Aureliano NIETO (CUIL N° 20-11221985-5).-

Art. 5°.- Comprometer los créditos de la Jurisdicción 21, Programa 01.00.00.01 Partida 517 Código de Recurso 10, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00).-

Art. 6°.- Proceder a abonar por Tesorería General de la Provincia a la Fundación Foro Patagónico de Ciencia y Tecnología de la ciudad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-70785766-4), la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), a favor del Presidente del Consejo de Administración, Licenciado Jorge Oscar MARTICORENA (CUIL N° 20-04493790-6) y/o al Tesorero del Consejo de Administración, Señor Luis Aureliano NIETO (CUIL N° 20-11221985-5), que será debitada de la Cuenta N° 900001178 Rentas Generales.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- J. M. Accatino.-

—oOo—

### DECRETO N° 1205

Viedma, 02 de noviembre de 2007.-

Visto, el Expediente N° 21100-DCI-07, del Registro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y;  
CONSIDERANDO:

Que por el presente Expediente se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación en Metrología Legal celebrado entre la Provincia de Río Negro y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI);

Que el Convenio se ha celebrado en la ciudad de Viedma, el día 03 de Mayo de 2007, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes Nacionales N° 19511 y N° 21970 y el Decreto N° 788/03 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el objeto del mismo es asegurar las mediciones, involucradas en las transacciones comerciales que se celebran en nuestra Provincia, se realicen conforme la legislación vigente, desde el trabajo conjunto de ambas jurisdicciones de manera coordinada;

Que suscribieron el acuerdo en representación de la Provincia, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico VERANI, y el Presidente del Organismo Nacional, Ingeniero Enrique MARTÍNEZ;

Que a través del mismo las partes ejercerán en forma coordinada la ejecución de la verificación periódica de los instrumentos de medición alcanzados por la Ley Nacional N° 19511, surtidores de combustible en estaciones de servicio, balanzas comerciales, básculas de gran porte;

Que la Dirección General de Comercio Interior autoridad de aplicación de la Ley N° 19511 en el territorio provincial, y el Programa de Metrología Legal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, actuarán como unidades de gestión y control del convenio;

Que hasta el presente, este tipo de trabajos se llevan a cabo por autoridades nacionales y provinciales en forma periódica, pero sin coordinación, por lo que ejecutar la fiscalización de la forma convenida implicará un trabajo armónico y mas efectivo, mejorando la calidad técnica de los controles y su periodicidad, lo que redundará en una mayor protección de los derechos de los ciudadanos rionegrinos, tanto consumidores como comerciantes y productores, quienes tendrán así asegurado un modo de fiscalización que de mayor transparencia al mercado local;

Que Río Negro se coloca de éste modo entre las Provincias que ya han implementado este sistema de trabajo que actualiza la vigencia de la normativa de metrología legal en todo el país, mejorando la calidad de servicio y capacidad de los Organismos de aplicación;

Que conforme a la Cláusula séptima del Convenio, el acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fs. 40 vuelta ;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Cooperación en Metrología Legal celebrado entre la Provincia de Río Negro representada en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico VERANI y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) representado por su Presidente Ingeniero Enrique Mario MARTÍNEZ, el día 03 de Mayo de 2007, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Notificar al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), conforme cláusula Séptima del convenio.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- P. F. Verani.-

CONVENIO DE COOPERACION EN METROLOGIA LEGAL  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO - INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de mayo de 2007, entre la Provincia de Río Negro, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, C.P.N. Pablo Federico VERANI, D.N.I. 16.767.787, con domicilio legal en la Av. 25 de Mayo N° 99 de la ciudad de Viedma, y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), en adelante EL INTI, representado por su Presidente Ingeniero Enrique Mario MARTINEZ, L.E. 4.598.778 con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente Convenio de Cooperación en Metrología Legal, con el objetivo de asegurar las mediciones, involucradas en transacciones comerciales, cuidado del ambiente y la salud de la Provincia, en un todo de acuerdo con las Leyes Nacionales N° 19511, 21970 y el Decreto 788/03 del Poder Ejecutivo Nacional.

El presente convenio se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes ejercerán en forma coordinada las siguientes funciones:

1. Ejecución de la verificación periódica de los instrumentos de medición alcanzados por la Ley Nacional N° 19511, quedando a su cargo la provisión de los medios físicos y humanos necesarios conforme actas anexas que se celebren de conformidad con el presente convenio.
2. Implementación y actualización permanente del Registro Instrumentos a verificar, para cada rubro que se encare.
3. Recepción y tramitación de las denuncias por mal funcionamiento de instrumentos.

SEGUNDA: En el caso de las verificaciones periódicas, al ser las mismas aranceladas de acuerdo con el Artículo 32° de la Ley Nacional N° 19511, los ingresos generados por las verificaciones que se efectúen serán distribuidos entre las partes proporcionalmente según los aportes materiales y humanos efectuados para llevar a cabo los procedimientos.

TERCERA: EL INTI y LA PROVINCIA establecerán una Agencia de Metrología Legal en la Provincia de Río Negro, con responsabilidad de coordinar la ejecución de las tareas emergente de este convenio, la que funcionará en la ciudad de Viedma.

CUARTA: Las partes signatarias establecen que la Dirección General de Comercio Interior de la Provincia de Río Negro y el Programa de Metrología Legal de EL INTI actuarán como unidades de gestión y control del presente convenio.

QUINTA: Para cualquier notificación que se cursare en cumplimiento de los compromisos asumidos, LA PROVINCIA fija domicilio en calle Belgrano 544, 5° Piso de la ciudad de Viedma, sede de la Dirección General de Comercio Interior, en tanto que EL INTI lo hace en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la ciudad de Buenos Aires.

SEXTA: Las partes signatarias se comprometen a procurar solucionar las eventuales diferencias y controversias en forma fluida y amistosa, recurriendo a medios alternativos de resolución de conflictos: negociación, mediación y/o arbitraje.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, pudiendo renovarse automáticamente por idéntico período si no existiera manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. En caso de rescisión, la parte interesada deberá denunciarlo con una antelación de TREINTA (30) DIAS, debiendo concluir los trabajos ya iniciados.- Las partes, en prueba de su conformidad, suscriben este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del mismo.

—oOo—

**DECRETO N° 1206**

Viedma, 02 de noviembre de 2007.-

Visto, el Expte. N° 12038-“DP”-07 del Registro del Ministerio de Producción, y; CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación de un convenio marco de colaboración, entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), representado por su Director, Licenciado Enrique MIZRAHI, y la Dirección de Pesca Continental de la Provincia de Río Negro, representada por su Director, Señor Raúl Ceferino ROA;

Que las instituciones han colaborado indistintamente en diversos proyectos y actividades, por lo tanto resulta conveniente acrecentar la vinculación entre las mismas y en forma conjunta, estableciendo para ello los instrumentos adecuados;

Que estas acciones conjuntas deben tener como objetivo final el mejoramiento de las condiciones de vida en lo que respecta a los aspectos ambientales, económicos, sociales, culturales, educativos y laborales de los habitantes de la Provincia de Río Negro;

Que dichas acciones son una necesidad básica que contribuirán en buena medida al desarrollo de la pesca comercial artesanal, deportiva, recreacional y turística en la provincia, así como también a la conservación, y uso racional del recurso íctico y el medio ambiente circundante;

Que los resultados de las acciones conjuntas derivadas de este convenio tendrán una amplia repercusión en el accionar de ambas Instituciones;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Fiscalía de Estado a fs. 7 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio marco de colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y la Dirección de Pesca Continental de la Provincia de Río Negro suscripto por el Director del mencionado Instituto, Licenciado Enrique MIZRAHI y el Director de Pesca Continental de la Provincia de Río Negro, Señor Raúl Ceferino ROA, el día 16 de Julio de 2007, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Producción a disponer la regulación y/o reglamentación para la materialización de las acciones previstas en la Cláusula Segunda del Convenio que por el presente se ratifica, e incoar los trámites administrativos pertinentes.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese. -

SAIZ.- J. M. Accatino.-

**CONVENIO MARCO**

**DE COLABORACION CIENTÍFICA Y TECNICA**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, en adelante el “INIDEP”, representado en este acto por su Director Lic. Enrique MIZRAHI, con domicilio en Victoria Ocampo N° 1 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “INIDEP” y la DIRECCIÓN DE PESCA CONTINENTAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por su Director Raúl Ceferino ROA (DNI 16.436.245), con domicilio en Belgrano 544 de la ciudad de Viedma, en adelante la “DIRECCIÓN”, se conviene celebrar el presente “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNICA”, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la colaboración interinstitucional en el desarrollo de actividades de interés común, en particular la investigación y el manejo de los recursos vivos acuáticos continentales de las cuencas o áreas de manejo comprendidas en el territorio de la Provincia de Río Negro y en el ámbito de competencia del INIDEP, y actividades vinculadas con la acuicultura en territorio provincial, para propender a la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos vivos acuáticos de lagos y ríos de los que dependen el desarrollo y continuidad de la pesca deportiva y comercial en el ámbito continental, como también para posibilitar una regulación y gestión de los recursos ícticos y de la acuicultura continental fundada en información científica calificada para el desarrollo de planes de manejo sectoriales.

SEGUNDA: Las acciones concertadas que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio, se instrumentarán mediante Anexos específicos, que establecerán en detalle las particularidades de los proyectos o tareas a realizar en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, determinarán la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que eventualmente pudieran derivarse de la concreción de dichos emprendimientos, y además dispondrán expresamente la forma de participación de ambas partes en la ejecución de las tareas en los aspectos financieros, de personal, instrumental o infraestructura.

TERCERA: El presente convenio tiene como término de duración DOS (2) años, y se considerará renovado automáticamente por iguales períodos, si con una anticipación de SEIS (6) meses antes de su vencimiento, alguna de las partes signatarias no denunciara fehacientemente su intención de dar por finalizado el mismo. El presente convenio podrá igualmente, ser denunciado antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, cuando así convenga a los intereses institucionales de alguna de ellas, con una anticipación de TRES (3) meses. Dicha denuncia no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período que las partes acuerden.

CUARTA: A los efectos del cumplimiento de las acciones a desarrollar en el marco del presente, las partes acuerdan crear un Comité Ejecutivo integrado por sendos representantes de los signatarios de este convenio, el cual tendrá como funciones la coordinación y supervisión de las actividades que se lleven a cabo en el mencionado marco.

QUINTA: Las partes se asesorarán recíprocamente en los temas objeto de este convenio, dentro de las posibilidades orgánicas y funcionales de cada parte signataria, mediante la asistencia de investigadores, técnicos y personal de apoyo que puede depender o no de las mismas, estableciéndose en cada caso los alcances de su participación, obligaciones y derechos.

SEXTA: Las partes acuerdan otorgar tratamiento confidencial a toda información y/o documentación a la que tengan acceso directo o indirecto con motivo o en ocasión de la ejecución de los acuerdos a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente, el cual se extenderá por el término de DOS (2) años con



posterioridad a la finalización de dichos acuerdos. Asimismo los signatarios del presente se obligan a tomar los recaudos necesarios para que su personal y demás consultores se notifiquen y cumplan lo establecido en este cláusula.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos que comprendan a otras entidades o instituciones interesados en fines análogos.

**OCTAVA:** Ambas partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el convenio que por este acto se suscribe.

**NOVENA:** Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y coordinación de esfuerzos, teniendo en cuenta la finalidad de este acuerdo.

**DÉCIMA:** Las publicaciones científicas deberán contar previamente con la aprobación de la otra parte y dejar expresa constancia de la participación de los signatarios de la presente en su realización. Para su difusión deberán ajustarse al procedimiento establecido para cada una en la normativa vigente en la materia. En lo que respecta al INIDEP deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Pesca

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran presentarse.

**DECIMO SEGUNDA:** Una vez suscripto el presente acuerdo la DIRECCION elevará el mismo al Poder Ejecutivo de Río Negro para su ratificación.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 16 días del mes de julio de 2007.

—oO—

#### DECRETO N° 1207

Viedma, 02 de noviembre de 2007.-

Visto, el Expte. N° 11424-SDE-07 del registro del Ministerio de Producción, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, representado por el Secretario de Desarrollo Económico, Licenciado Maximiliano BRUNO y la Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representada por el Presidente, Contador Raúl Oscar GOUARNALUSSE, el Secretario, Doctor Alejandro Darío MARINELLO y la Tesorera, Contadora Mónica Elsa GIAMBELLUCA;

Que por el referido instrumento las partes se comprometen a promover el desarrollo, difusión y distribución de los productos regionales rionegrinos, fomentando su mejora continua y su inserción en la cadena de comercialización de los supermercados de la Cooperativa Obrera, sin intermediaciones costosas;

Que en consecuencia, el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro realizará un listado de productores provinciales que estén en condiciones de comercializar sus productos, a fin de que la Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda los incorpore a su listado de Proveedores, adquiriéndoles la producción;

Que el Convenio Marco también incluye actividades de promoción, capacitación y programas de nutrición, seguridad y calidad alimentaria vinculados a aspectos de la producción y la comercialización;

Que a fin de llevar adelante la articulación y aplicación del Convenio Marco, el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, ha designado expresamente a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino como la Autoridad de Aplicación del mismo, conforme lo determina la Cláusula Octava;

Que la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, creada por la Ley N° 3464, tiene la misión de diseñar, crear y prestar servicios técnicos o financieros destinados al fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de Río Negro, tendientes a lograr el desarrollo sustentable económico para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Producción a fojas 7 y Fiscalía de Estado, a fojas 7 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, representado por el Secretario de Desarrollo Económico Licenciado Maximiliano BRUNO y la Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente Contador Raúl Oscar GOUARNALUSSE, el Secretario Doctor Alejandro Darío MARINELLO y la Tesorera Contadora Mónica Elsa GIAMBELLUCA, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- J. M. Accatino.-

#### CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA.

Entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO representado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Lic. Maximiliano BRUNO, con domicilio en calle Belgrano 544, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro y la COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, con domicilio social en la calle Paraguay 445 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, representada por los Señores Cr. Raúl Oscar GOUARNALUSSE; Dr. Alejandro Darío MARINELLO y Cra. Mónica Elsa GIAMBELLUCA, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente del Consejo de Administración, acuerdan en celebrar un Convenio Marco, sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** La Provincia de Río Negro a través del Ministerio de la Producción tiene entre sus misiones la de promover el desarrollo, difusión y distribución de los productos de origen provincial fomentando con distintas acciones, su mejora continua y su inserción en un ámbito de lealtad comercial y libre competencia de mercado.-

**SEGUNDO:** La Cooperativa Obrera Limitada es una Empresa con una trayectoria de más de 86 años, que tiene como objetivo satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales de sus asociados, que a la fecha suman 593.000 lo que la convierte en la cooperativa de mayor cantidad de miembros del país. La entidad cuenta con una cadena compuesta por 66 sucursales ubicadas en el centro sur de la provincia de Buenos Aires, La Pampa y en las principales ciudades de la provincia de Río Negro. Alentada por el reconocimiento constitucional que Río Negro brinda al cooperativismo, la Cooperativa Obrera ha dado prioridad a su desarrollo en esa provincia. Por ello, en 1998 abrió la sucursal de Río Colorado; en el 2003 en Cinco Saltos y posteriormente tres locales en General Roca, dos en Villa Regina y también en Cipolletti y Choele Choel, estando previsto en el corto plazo concretar la apertura de supermercados en Viedma y Allen, donde ya adquirió inmuebles. Recientemente la Cooperativa Obrera Limitada ha comprado en la ciudad de Cipolletti una propiedad de 8.500 m<sup>2</sup> con 6.500 m<sup>2</sup> cubiertos donde instalará su primer Centro Regional de Distribución que le permitirá concentrar mercaderías adquiridas a productores y empresas de esa región, las que luego podrán ser distribuidas en los locales que integran su cadena de comercialización. La Cooperativa Obrera Limitada propone una política permanente de apoyo al desarrollo de Pymes regionales, a las que prioriza en el momento de elección de quienes serán los fabricantes de los productos de marca propia de la entidad y a las que incorpora como proveedores para el abastecimiento de sus supermercados. En conjunto con el Proyecto de Prevención del Infarto en la Argentina (PROPIA) de la Universidad Nacional de La Plata ha realizado tareas de capacitación a Pymes regionales para la producción de alimentos funcionales como pastas frescas y secas, galletitas, milanesas, huevos de bajo colesterol y enriquecidos con Omega 3, etc.

**TERCERO:** Tanto el Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro como la Cooperativa Obrera Limitada, tienen entre sus objetivos la optimización de las producciones regionales asegurando la llegada directa, sin intermediaciones costosas, a los consumidores en general, concretando un aporte a la alimentación saludable y a la economía familiar.

**CUARTO:** En virtud de lo expuesto anteriormente, celebran el presente con la finalidad de concretar un aporte a la mejor calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Río Negro y de toda la región en la que presta sus servicios la entidad cooperativa, para lo cual comprometen sus esfuerzos oficiales e institucionales que se plasman en el presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro se compromete a hacer llegar a la Cooperativa Obrera Limitada un listado actualizado de productores instalados en la Provincia de Río Negro y que según su conocimiento estén en condiciones de ofrecer sus productos a través de la comercialización en supermercados.

**SEGUNDA:** La Cooperativa Obrera Limitada se compromete a incorporar en su Registro de Proveedores a los productores seleccionados por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro, adquiriéndoles la producción que responda a las necesidades de calidad, presentación, precio y condiciones de entrega que exija habitualmente la entidad a sus proveedores.

**TERCERA:** El Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro y la Cooperativa Obrera Limitada desarrollarán actividades promocionales de la producción originada en las Pymes de esa provincia, acciones que podrán desarrollarse en el ámbito de los supermercados de la entidad cooperativa o bien en otros ámbitos que se establezcan oportunamente de común acuerdo.

**CUARTA:** El Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro y la Cooperativa Obrera Limitada definirán programas de capacitación a Pymes cuando lo consideren necesario o conveniente tanto en aspectos vinculados a la producción propiamente dicha como a la comercialización.

**QUINTA:** El Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro y la Cooperativa Obrera Limitada tienen el propósito de compartir programas de nutrición, seguridad y calidad alimentaria, para lo cual deberán acordar previamente la implementación de las diferentes acciones que satisfagan la salud del consumidor.

SEXTA: El presente Convenio Marco se celebra por plazo indeterminado. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo, por medio de notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta días, sin que tal decisión genere derecho a indemnización alguna para la otra parte.

SEPTIMA: Los firmantes se comprometen a solucionar cualquier divergencia sea al celebrar, interpretar y ejecutar el Convenio Marco, mediante negociación directa.

OCTAVA: El Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro designa a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREA, como autoridad de aplicación del presente convenio, siendo el vínculo de carácter formal y de cumplimiento administrativo contable.

NOVENA: Las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco.

De plena conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bahía Blanca, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil siete.

Acta 3510

En la ciudad de Bahía Blanca a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda en la sede de Paraguay 445 con la presencia de los consejeros titulares y suplentes que firman el Libro de Asistencia a folios 158/159 para tratar el siguiente Orden del Día.

PRIMERO: Elección de Mesa Directiva.....

PRIMERO: ELECCION DE MESA DIRECTIVA: El Cr. Raúl O. Gouarnalusse invita a los Síndicos a colaborar para realizar por votación secreta la elección de la Mesa Directiva, lo que se realiza cargo por cargo: Votan once consejeros titulares ya que el señor Pedro Pirola se encuentra ausente por enfermedad. Finalmente el Cr. Néstor Usunoff informa que del resultado de la votación ha quedado conformada la Mesa Directiva de acuerdo al siguiente detalle: Presidente Contador Raúl Oscar Gouarnalusse, (10 votos); Vicepresidente Contador Luis Erasmo Ortis (10 votos); Secretario Doctor Alejandro Darío Marinello (8 votos); Prosecretario señor Ricardo Lejarraga (7 votos); Tesorera Contadora Mónica Elsa Giambelluca (10 votos) y Protesorera señorita María de los Angeles Celani (10 votos). A continuación el Cr. Gouarnalusse agradece la distinción y la confianza que una vez más se le brinda para ejercer por un año más la Presidencia de la entidad. Da la bienvenida a los nuevos consejeros titulares y suplentes que se incorporan por primera vez al organismo, Luis Mariano Abitante, Irma Palandri, Isabel Pérez y Silverio Gutiérrez, también a Ricardo Lejarraga que se reincorpora así como al resto de los asociados que fueron electos durante la Asamblea Ordinaria del 24/06/06. Destaca el Presidente el clima de cordialidad que caracteriza el trabajo del Consejo de Administración y la activa participación que se espera de todos los consejeros, resaltando la presencia de varias mujeres integrando el Consejo de Administración y la incorporación a la Mesa Directiva de varios integrantes jóvenes que demuestran la formación y renovación de dirigentes en la entidad.....

El Presidente da por finalizada la reunión siendo las 20.50 horas.

Firmado: Raúl Oscar Gouarnalusse (Presidente) - Alejandro Darío Marinello (Secretario)

María Verónica Scoccia NOTARIA.-



COOPERATIVA OBRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA  
La empresa Social de los consumidores

CONSEJO DE ADMINISTRACION 2006 - 2007

PRESIDENTE Cr. Raúl Oscar GOUARNALUSSE  
VICEPRESIDENTE Cr. Luis Erasmo ORTIS  
SECRETARIO Dr. Alejandro Darío MARINELLO  
PROSECRETARIO Ricardo Salvador LEJARRAGA  
TESORERA Cra. Mónica Elsa GIAMBELLUCA  
PROTESORERA María de los Angeles CELANI

CONSEJEROS TITULARES Luis Mariano ABITANTE  
Dra. María Isabel CASAS  
Julia GOMEZ FONTAN  
Irma Beatriz PALANDRI  
Pedro PIROLA  
Alicia Ester ROCA

CONSEJEROS SUPLENTE Silverio A. GUTIERREZ  
Isabel Ercilia PEREZ  
Jorge Alberto ZAPATA  
Ing. Carlos Rubén RODRIGUEZ

SINDICATURA

SINDICO TITULAR Cr. Néstor Hugo USUNOFF  
SINDICO SUPLENTE Cr. Daniel Gregorio POTENAR

COMISION DE CONTROL DE SERVICIOS

Luis Mariano ABITANTE Pedro PIROLA  
Ricardo Salvador LEJARRAGA Alicia Ester ROCA  
Isabel Ercilia PEREZ Jorge Alberto ZAPATA

CIRCULO DE CONSUMIDORES  
COMITÉ DE DIRECCION

Cr. Raúl Oscar GOUARNALUSSE  
Cra. Mónica Elsa GIAMBELLUCA  
Enrique Luis MORENO  
Julia GOMEZ FONTAN  
Irma Beatriz PALANDRI

DECRETO N° 1209

Viedma, 02 de noviembre de 2007.-

Visto, el Expte. N° 11658-DP-07, del registro del Ministerio de Producción, y; CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni", con domicilio legal en la calle Güemes N° 1030 de la localidad de San Antonio Oeste Provincia de Río Negro, representado por su Director Ejecutivo Don Miguel ALCALDE (D.N.I

N° 13.346.807), y la Prefectura Naval Argentina con domicilio legal en edificio Guardacostas, sita en Avenida Eduardo Madero N° 235 de Capital Federal Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Prefecto de Zona Mar Argentino Norte, Prefecto Mayor Dn. José MARCHELLO (D.N.I.N° 12.332.520);

Que según la cláusula PRIMERA cooperan orgánicamente en el desarrollo conjunto de actividades de interés común a ambas instituciones, en el marco de las jurisdicciones y competencias y de las respectivas misiones y funciones institucionales tanto de la Prefectura Naval Argentina como del Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni";

Que las cláusulas del presente se aplicarán en el ámbito jurisdiccional de la Prefectura San Antonio Oeste, que comprende el área desde Promontorio Belén - Latitud 41° 09' S - Longitud 063° 51' W hasta la Margen Derecha de Arroyo Verde, límite interprovincial entre las Provincias de Río Negro y Chubut Latitud 41° 59S - Longitud 065° 03' W, desde esta última una marcación verdadera de 90° hasta su intersección con el límite exterior del Mar Territorial Argentino, de acuerdo con las leyes en vigencia, comprendiendo Puertos y Costas de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, y Fiscalía de Estado a fs. 18 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo Marco de Cooperación entre El Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni", con domicilio legal en la calle Güemes N° 1030 de la localidad de San Antonio Oeste Provincia de Río Negro, representado por su Director Ejecutivo Don Miguel ALCALDE (D.N.I N° 13.346.807), y la Prefectura Naval Argentina con domicilio legal en edificio Guardacostas sita en Avenida Eduardo Madero N° 235 de Capital Federal Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Prefecto de Zona Mar Argentino Norte, Prefecto Mayor Dn. José MARCHELLO (D.N.I.N° 12.332.520), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- J. M. Accatino.-

*ACUERDO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE EL INSTITUTO DE BIOLOGIA MARINA Y PESQUERA  
"ALTE. STORNI"  
Y LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA*

Entre el INSTITUTO DE BIOLOGIA MARINA Y PESQUERA "Alte. Storni", en adelante el "IBMP", con domicilio legal en Güemes 1030, San Antonio Oeste, Provincia de RIO NEGRO, representado en este acto por su Director Ejecutivo Dn. MIGUEL ALCALDE (DNI. 13.346.807), por una parte, y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en adelante la "PNA", con domicilio legal en Edificio "GUARDACOSTAS" — cita en Avenida Eduardo Madero N° 235, Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Prefecto de Zona Mar Argentino Norte, Prefecto Mayor Dn. JOSE MARCHELLO (DNI. 12.332.520) por la otra, acuerdan en suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Cooperar orgánicamente en el desarrollo conjunto de actividades de interés común a ambas instituciones, en el marco de las jurisdicciones y competencias, y de las respectivas misiones y funciones institucionales tanto de la "PNA" como del "IBMP".

SEGUNDA: Las cláusulas del presente se aplicarán en el ámbito jurisdiccional de la Prefectura San Antonio Oeste, que comprende el área desde Promontorio Belén - Lat. 41° 09 S - Long. 063° 51' W hasta la Margen Derecha de Arroyo Verde, límite interprovincial entre las Provincias de RÍO NEGRO y CHUBUT Lat. 41° 59 S - Long. 065° 03' W., desde esta última una marcación verdadera de 90° hasta su intersección con el límite exterior del Mar Territorial Argentino, de acuerdo con las leyes en vigencia, comprendiendo Puertos y Costas de la Provincia de Río Negro.

TERCERA: La Cooperación entre el "IBMP" y la "PNA" incluirá, las siguientes actividades: el apoyo para la ejecución de los planes de acción operativos de la "PNA" referidos a la prevención y control de la contaminación y a la conservación de los recursos pesqueros y el medio ambiente marino, y de los programas y proyectos oficiales de investigación, extensión, educación, capacitación y divulgación vigentes en el "IBMP". Además de las enunciadas, se establecen como áreas temáticas de interés prioritario las siguientes:

- a) la conservación de los ambientes marinos y costeros de la región.
- b) el mejoramiento en las prácticas de uso y aprovechamiento de los recursos vivos marinos.

- c) la implementación de planes de manejo para Areas Naturales Protegidas marinas.
- d) el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a aumentar el conocimiento científico de los recursos vivos marinos y sus ecosistemas,
- e) la implementación de programas de capacitación, educación y divulgación sobre la conservación de los ambientes marinos, la biodiversidad y la prevención de la contaminación.

Ambas partes establecerán mecanismos para coordinar sus respectivos esfuerzos en la recolección y uso de la información, propendiendo a su mejor utilización y difusión según los términos y las maneras que se acuerden para cada situación particular.

CUARTA: En razón de que los compromisos asumidos en el presente pueden afectar la disponibilidad del presupuesto propio de las partes, en forma previa y según la naturaleza del compromiso que surgiera, los firmantes acuerdan llevar a cabo la contratación pertinente con arreglo a marco jurídico aplicable en la materia.

QUINTA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los Convenios Específicos Adicionales, que como Anexos formarán parte integrante del mismo. Estos determinarán la base contractual entre las partes participantes, donde se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Los Convenios Específicos podrán comprender la ejecución de uno o más Proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por ambas instituciones.

SEXTA: Dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Acuerdo, se constituirá un Comité Coordinador del Acuerdo (CC) integrado por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de las partes, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por la parte que los designó, con aviso a la otra. Dicho Comité se reunirá al menos una vez al año y tendrá por funciones: a) Proponer los Convenios Específicos, b) Proponer a los responsables de su cumplimiento, c) Realizar el control de gestión de los proyectos conjuntos. El o los Proyectos incluidos en un Convenio Específico tendrán como responsables un Coordinador del proyecto y un Sub Coordinador, designados de común acuerdo por las instituciones participantes.

SEPTIMA: Las partes podrán acordar la participación de terceras personas o Instituciones de ser ella necesaria para los Convenios Específicos.

OCTAVA: Con precedencia a toda publicación que consideren liberar al dominio público, las partes convendrán en identificar los resultados, productos o informaciones obtenidos en virtud de la aplicación de los Convenios Específicos, que pudieran constituir objetos de patentes. En el caso que, como resultado de este análisis, hubiera acuerdo en proceder al patentamiento de los resultados, productos o informaciones consideradas, las patentes serán asignadas en forma conjunta a ambas partes, con ajuste a las reglamentaciones que ellas tengan al efecto.

NOVENA: La publicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Acuerdo deberá contar con la aprobación expresa de las partes y la publicación dejará constancia de la participación de ambas entidades.

DECIMA: A menos que se acuerde otra modalidad por un Convenio Específico, la propiedad intelectual de los resultados realizados, y de la información recolectada y procesada dentro del marco del presente Acuerdo, será conjunta en igualdad de derechos y condiciones para ambas partes, con ajuste a las reglamentaciones de ambas instituciones que sean pertinentes.

UNDECIMA: El presente Acuerdo no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del país y del exterior.

DUODECIMA: El personal de "LA PREFECTURA" y el del "INSTITUTO" que se afecte al cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio, dependerá jerárquicamente de sus respectivos superiores y al mismo le serán de aplicación las normas vigentes en la materia de cada organismo. El personal de una de las partes que deba realizar tareas en instalaciones o unidades de la otra parte, estará obligado a acatar las instrucciones que en materia de seguridad personal o de los bienes e instalaciones, reciba de la autoridad de Jurisdicción.

DECIMOTERCERA: La realización de las tareas no deberán afectar las funciones operativas propias y específicas de "LA PREFECTURA" y "EL INSTITUTO".

DECIMOCUARTA: Cada una de las partes se hará responsable por la integridad de las personas y las cosas que participen en su representación en el presente acuerdo, para lo que se arbitrarán los medios que permitan contar con los respectivos seguros del personal y de los bienes afectados a los proyectos.

DECIMOQUINTA: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter perentorio e improrrogable por el término de dos (2) años y en caso de que no se desarrollen acciones cumplidas en el marco del convenio ni se propiciaran protocolos específicos, nada obstará a la denuncia del mismo por cualquiera de las partes, notificada en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. En tal caso, los proyectos en curso a esas fechas deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordado oportunamente, salvo decisión en contrario debidamente convenida entre las partes y en la medida que no se perjudiquen derechos de

terceros. Asimismo, las partes se reconocen recíprocamente la facultad de suspender el cumplimiento y ejecución de las obligaciones pactadas, cuando de alguna manera real o potencialmente se afecte el normal ejercicio de las funciones propias y específicas de cada una de ellas.

DECIMOSEXTA: El presente Convenio "Deroga y Sustituye" a su precedente signado con fecha 01 de Marzo del año 1983"; firmado por el Señor RUBEN MARZIALE, Director del Instituto de Biología Marina y Pesquera "Alte. Storni" y el Señor Prefecto Dn. PABLO EDUARDO AROSTEGUI, Jefe de la Subprefectura San Antonio Oeste, en representación del "INSTITUTO" y "LA PREFECTURA".

DECIMOSEPTIMA: En caso de divergencias o conflictos que no puedan ser superados dentro del marco de cordialidad y buena fe de las partes, las mismas someterán sus pretensiones al dictamen de los Tribunales Federales competentes o, en los casos que correspondan al procedimiento a reclamaciones pecuniarias establecido por la Ley N° 19.983.

DECIMOCTAVA: El presente se suscribe "ad referéndum" de las respectivas instancias superiores, por que será sometido a la posterior ratificación por parte del Señor Prefecto Nacional Naval y del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares del presente Acuerdo de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, a los ocho días del mes de enero del año dos mil siete.

#### PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

San Antonio Oeste, 12 de abril de 2007.

Sr. Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al Acuerdo Marco de Cooperación signado entre la Prefectura Naval Argentina y el Instituto de Biología Marina y Pesquera "Alte. Storni", que fuera firmado el día 08 de enero del corriente año.

En tal sentido y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMOCTAVA del mismo, adjunto remito para conocimiento y demás efectos, fotocopia autenticada de la Disposición PLAE, CBI N° 07/07., por la cual el Señor PREFECTO NACIONAL NAVAL procede a refrendar y ratificar el citado instrumento legal.

Por lo expuesto, y atento a que por Oficio SANT, RI.6 N° 53/07, fechado el día 27 de febrero del año en curso, se elevó a ese organismo un juego Original del citado Acuerdo, solicito quiera tener a bien de informar el cumplimiento de la cláusula decimoctava por parte del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración.-

Carlos Roberto Beron - Jefe Prefectura S.A.O.

#### PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Buenos Aires, 14 marzo 2007

VISTO, lo informado por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, y;

CONSIDERANDO

Que el día 8 de enero de 2.007 se celebró un Acuerdo Marco de Cooperación entre el Instituto de Biología Marina y Pesquera "Alte. Storni" y nuestra Institución.

Que el objeto convenido consiste en cooperar orgánicamente en el desarrollo conjunto de actividades de interés común a ambas instituciones, en el marco de sus respectivas jurisdicciones, competencias y funciones.

Que conforme surge de la cláusula Decimosexta, el actual instrumento deroga y sustituye a su precedente signado con fecha 01 de marzo del año 1983.

Que por Disposición PLAE, CBI N° 11/06, de fecha 22 de agosto de 2.006, fue aprobado el texto del instrumento en los términos que finalmente fuera firmado.

Que al tenor de lo previsto en la Cláusula Decimoctava, deviene necesario refrendar el instrumento signado por el Sr. Prefecto de Zona Mar Argentino Norte "ad referéndum" de esta Instancia.

Que es facultad del infrascripto proceder en consecuencia.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Refrendar el Acuerdo Marco de Cooperación, celebrado con fecha 8 de febrero de 2.007, entre el Instituto de Biología Marina y Pesquera "Alte. Storni" y nuestra Institución, cuyo objeto consiste en cooperar orgánicamente en el desarrollo conjunto de actividades de interés común a ambas instituciones, en el marco de sus respectivas jurisdicciones, competencias y funciones.

ARTICULO 2°.- Pase a la Dirección de Operaciones para conocimiento. Fecho a la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte - Prefectura San Antonio Oeste-, a fin de que se notifique a la contraparte la presente disposición y se inste el correspondiente refrendo por parte del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, al tenor de lo acordado en la Cláusula Decimoctava del instrumento.

ARTICULO 3°.- Cumplido vuelva a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, de conformidad con lo establecido en el Punto 5 de la DISPER N° 02-2005- Orejeta DPLA.-

Carlos E. Fernández, Prefecto Gral. - Prefectura Nacional Naval.- Rubén O. Turbio, Prefecto Gral. - Director Gral. de Planeamiento y Desarrollo.- Oscar Alfredo Klocker, Prefecto Gral. - Director de Planeamiento.

Disposición PLAE, CBI N° 07/07.

#### DECRETO N° 1210

Viedma, 02 de noviembre de 2007.-

Visto, el Expediente N° 11384-SDE-07 del registro del Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio de Cooperación Técnica entre la Provincia de Río Negro representada por el Ministro de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y el Fondo Integral para el Desarrollo Regional (FON.DE.R) representado por el Señor Reinaldo OSTROFF;

Que por el referido instrumento las partes se comprometen a impulsar el desarrollo de las zonas mas desfavorables, postergadas y carenciadas de la Provincia de Río Negro que tienen un proyecto de desarrollo pero no cuentan con financiamiento;

Que consecuente con ello, el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, considera oportuno fortalecer el programa de políticas activas al desarrollo productivo que se viene realizando, teniendo presente que el financiamiento tiene un papel fundamental en el crecimiento de la producción de bienes y servicios, donde el Estado cobra protagonismo poniendo al servicio de los sectores productivos, herramientas de financiamiento para las inversiones necesarias y afianzar el crecimiento productivo;

Que la Ley N° 3464 de creación de la Red de Instituciones Públicas y Privadas, asigna a las Agencias de Desarrollo Zonales y/o Locales, no gubernamentales, la misión de diseñar, crear y prestar servicios técnicos o financieros, tendientes a lograr el desarrollo sustentable económico para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos, funcionando a partir de un Ente Autárquico Estatal denominado Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, dependiente del Ministerio de Producción, vinculando así los sectores económicos de todo el territorio Rionegrino;

Que de lo expresado precedentemente y conforme se deduce, la vinculación directa que tiene la Red de Agencias de Desarrollo Zonal y/o Local, con los sectores económicos productivos y de servicios, la articulación y aplicación del convenio resulta oficioso que se formule en el marco de la misma, con designación expresa como Autoridad de Aplicación de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, conforme lo determina la cláusula Cuarta del Convenio;

Que los nodos de la Red de Agencias de Desarrollo Zonal y/o Local existentes, conforme lo determina el Artículo 13° de la Ley N° 3464, son las canalizadoras de todos los recursos y ejecutoras de todos los programas que se apliquen en la vinculación de origen y que el Artículo 5° del Decreto N° 1204/01, Reglamentario de esa Ley, determina que la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, actuará como ventanilla de acceso o de derivación de la mayor cantidad de servicios, en relación con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado a fojas 09 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia de Río Negro, representada por el Ministro de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y el Fondo Integral para el Desarrollo Regional (FON.DE.R), representado por el Señor Reinaldo OSTROFF, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Designar Autoridad de Aplicación del Convenio ratificado por el Artículo 1° del presente Decreto, a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, siendo el vínculo formal y de cumplimiento administrativo.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- J. M. Accatino.-

#### CONVENIO DE COOPERACION

##### ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FON.DE.R)

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO en lo sucesivo "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Ministro de Producción Sr. Juan Manuel Accatino, con domicilio en Belgrano 544 de la ciudad de Viedma, y el "FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FON.DE.R)", representado por el Sr. Reinaldo Ostroff, con las correspondientes facultades, con domicilio en Bartolomé Mitre 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO

Que EL FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FON.DE.R), implica no sólo la instrumentación de créditos, sino también llegar con la asistencia integral pertinente en cada caso. Es decir, conformar una estrategia que conlleve al desarrollo a partir del trabajo articulado y conjunto de organismos públicos y

privados, donde cada uno participe con sus especialidades, ya sea la asistencia con subsidios, la prestación de servicios especiales, la educación, o la erogación monetaria que permita formalizar fondos de garantías o bonificación de tasa.

Que el objeto de este Fideicomiso es el de promover un equilibrado desarrollo regional, llevando a cabo las acciones tendientes a direccionar el financiamiento hacia las economías regionales del país, detectando las posibilidades de desarrollo productivo de cada zona, priorizando aquellos emprendimientos que incentiven la generación de empleo y la recuperación de activos improductivos.

Que para lograrlo, se consideran aquellos Proyectos de desarrollo local o Regional, entendiéndose por tal al conjunto de acciones que sea necesario llevar a cabo, orientadas a apoyar el desarrollo de actividades productivas; mejorar las condiciones de producción, aumentar la eficiencia o la escala de los procesos o de sus canales de comercialización, que preferentemente contemplen la integración de los participantes del proceso productivo, a los efectos de acceder a otro eslabón de la cadena productiva.

Por lo tanto, forman parte de un Proyecto, no sólo las necesidades de financiamiento bajo la figura de créditos, si no también los requerimientos de aportes no reintegrables (subsidios), capacitación, asistencia técnica, suscripción de acuerdos o convenios entre las partes involucradas para lograr la promoción o consolidación de mercados, y todo otro aporte que contribuya directa o indirectamente a la sustentabilidad de las actividades a desarrollar, y que promuevan así el desarrollo integral que intenta promover este Programa.

Para ello es preciso contar con los aportes de la provincia en los aspectos inherentes a las actividades que se efectúan en su órbita de gobierno, tales como la concreción de caminos, provisión de agua en calidad y cantidad acorde a los requerimientos, suministro de fuentes de energía eléctrica u otra, como así también todas aquellas inherentes a las demás funciones propias de los fueros provinciales.

Que LA PROVINCIA, además de lo mencionado precedentemente tiene objetivos comunes al previsto por FONDER.

Que promoverá asimismo la concreción de proyectos acordes a este programa, y que sean su interés propiciar para su análisis de factibilidad dentro de FONDER.

Por todo lo anteriormente enunciado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan cooperar mutuamente con el objeto de impulsar en conjunto el desarrollo de las zonas más desfavorables, postergadas y carenciadas de la Provincia de Río Negro.

**SEGUNDA:** La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en Anexos a este convenio específicamente definidos por las partes. En los mismos se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Estos Anexos Específicos podrán comprender la ejecución de uno o más Proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes.

**TERCERA:** En dicho contexto, el FONDER se compromete a evaluar la asistencia financiera para aquellos proyectos localizados en la Provincia de Río Negro y que se encuadren en los específicos lineamientos del Programa.

**CUARTA:** Por su parte, la PROVINCIA, se compromete a fomentar, apoyar y acompañar a través de la Agencia Provincial de Desarrollo CREAR los Proyectos de Desarrollo que se inicien a partir de la puesta en marcha de este programa de financiación.

**QUINTA:** Dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente convenio, la Provincia designará un miembro titular y un alterno, para representar a la Provincia en el Comité Operativo del FONDER, para el tratamiento de los proyectos localizados en la Provincia de Río Negro.

**SEXTA:** Las partes acuerdan, cuando así lo requieran los proyectos específicos, y en la medida de sus posibilidades.

- Actuar como organismo asesor de proyectos, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia;
- Recibir a los profesionales y técnicos que la otra parte le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas;
- Facilitar, en las dependencias de cada organismo, personal, elementos, servicios, y fondos según lo prevean los proyectos específicos.

**SEPTIMA:** Con precedencia a toda publicación que consideren liberar al uso y conocimiento público, las partes convendrán en identificar los resultados, productos o informaciones obtenidos en virtud de la aplicación de los proyectos específicos.

**OCTAVA:** Tanto la PROVINCIA como FONDER observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y los mismos se basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad.

**NOVENA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma por cuatro (4) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, si tres (3) meses antes de cada vencimiento ninguna de las partes declaran su voluntad en contrario. Los proyectos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.

**DECIMA:** Tanto la Provincia como FONDER podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral, cuando así lo estimen conveniente, debiendo para ello comunicar por escrito y de modo fehaciente tal decisión a la otra parte, con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos, a contar desde la fecha en que se hace efectiva tal decisión. En tal supuesto, las partes de mutuo consentimiento, resolverán respecto a la continuidad o no de los trabajos que se encontraren en proceso de ejecución, de manera de no ocasionarse perjuicios patrimoniales y/o de distinta índole entre las partes, que pueden afectar el normal desarrollo de los proyectos, y que no perjudique a terceros.

**DECIMOPRIMERA:** Las Partes constituyen domicilios en los indicados en este Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de Noviembre de 2006.

—oO—

#### DECRETO N° 1211

Viedma, 02 de noviembre de 2007.-

Visto, el Expediente N° 25.580-TVO-06, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita el otorgamiento en carácter de comodato del inmueble, propiedad del Estado Provincial, en los términos del Decreto N° 883/03 a la Agencia de Desarrollo Confluencia, Ente de Desarrollo para la Margen Sur (ENDEMAS), la Secretaría de Desarrollo Turístico y el Programa de Atención Primaria Ambiental;

Que el inmueble se encuentra ubicado en la calle Roca N° 810 de la Ciudad de Cipolletti;

Que los comodatarios destinarán el inmueble objeto del presente para el funcionamiento de oficinas para la Agencia de Desarrollo Confluencia, Ente de Desarrollo para la Margen Sur (ENDEMAS), la Secretaría de Desarrollo Turístico y el Programa de Atención Primaria Ambiental;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y la Fiscalía de Estado, a fojas 51 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por el Señor Director General de Talleres, Servicios Generales, Viviendas y Vehículos Oficiales, Dn. Daniel Osvaldo PASCUAL (D.N.I. N° 12.416.873), la Agencia de Desarrollo Confluencia, representada por el Señor Presidente Cr. Miguel Darío ABADOVSKI (D.N.I. N° 14.657.361), el Ente de Desarrollo para la Margen Sur (ENDEMAS), representado por la Sra. Presidente Dña. Ana María BOSCHI (D.N.I. N° 05.704.953), la Secretaría de Desarrollo Turístico, dependiente del Ministerio de Turismo, representada por la Señora Secretaria de Desarrollo Turístico Dña. Ana María BOSCHI (D.N.I. N° 05.704.953) y el Programa de Atención Primaria Ambiental, representado por el Señor Director General Dr. Marcelo CIFUENTES (D.N.I. N° 16.407.332), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- P. I. Lázzeri.-

#### CONTRATO DE COMODATO

Entre la Secretaría General de la Gobernación, representado en este acto por el Señor Director General de Servicios Generales, Talleres, Viviendas y Vehículos Oficiales Dn. Daniel PASCUAL con domicilio constituido en la calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma de aquí en más EL COMODANTE, la Agencia Desarrollo Confluencia representada por el Señor Presidente Cr. Miguel ABADOVSKY, DNI 14.657.361, el Ente de Desarrollo para la Margen Sur (ENDEMAS) representada por la Señora Presidente Dña. Ana María BOSCHI, DNI 05.704.953, la Secretaría de Desarrollo Turístico dependiente del Ministerio de Turismo representada por la Señora Secretaria de Desarrollo Turístico Dña. Ana María BOSCHI, DNI 05.704.953 y el Programa de Atención Primaria Ambiental dependiente de la Secretaría General de la Gobernación representado por el Señor Director General del Programa de Atención Primaria Ambiental Dn. Marcelo CIFUENTES, DNI 16.407.332, con domicilio en Calle Roca n° 810 de la localidad de Cipolletti, de aquí en más denominados LOS COMODATARIOS, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** EL COMODANTE entrega por este acto a LOS COMODATARIOS, y estos lo aceptan, el inmueble propiedad del Estado Provincial ubicado en la calle Roca n° 810, de la Localidad de Cipolletti, con la distribución acordada y que consta en el croquis adjunto el cual es parte integrante del contrato celebrado.

SEGUNDA: LOS COMODATARIOS reciben en este acto de plena conformidad el inmueble dado en comodato en el estado en que se encuentra, el cuál expresamente declaran conocer y aceptar.

TERCERA: LOS COMODATARIO destinará el inmueble objeto del presente para el funcionamiento de Oficinas para la Agencia de Desarrollo Confluencia, el ENDEMAS, la Secretaría de Desarrollo Turístico y el Programa de Atención Primaria Ambiental. Podrán realizar sobre el mismo todos los arreglos y modificaciones internas a los fines de dejarlo apto para el destino que se propone otorgarle con las limitaciones de las cláusulas séptima, punto 2 y Novena del presente, cargando con los gastos que demande la tarea.

CUARTA: El presente comodato tendrá vigencia de un (1) año a partir de su ratificación por Decreto renovable automáticamente.

QUINTA: Las partes acuerdan expresamente que podrán rescindir el presente contrato sin invocación de causa, debiendo en tal caso la parte interesada, notificar por lo menos con un mes de anticipación a todos los interesados.

SEXTA: Durante el tiempo en que LOS COMODATARIOS permanezcan en el uso del inmueble, tendrán a su cargo el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, agua corriente, gas natural, servicios telefónico tasas y contribuciones de acuerdo al uso del espacio del local, cuya distribución se efectuará de la siguiente manera: el 27% ADECO-CREAR, el 27% Ministerio de Turismo, el 27% Programa Atención Primaria Ambiental de la Secretaría General de la Gobernación y el 19% ENDEMAS.

SÉPTIMA: Respecto del inmueble objeto del presente contrato, LOS COMODATARIOS se obligan a:

- 1- Mantenerlo en buen estado y conservación.
- 2- No realizar cambios en la estructura edilicia del mismo, sin expreso consentimiento de EL COMODANTE.
- 3- Abonar en tiempo y forma los servicios que recaigan sobre el inmueble dado en comodato, de acuerdo con la cláusula Sexta.
- 4- Contratar un seguro por Riesgo de Incendio.

OCTAVA: A los efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LOS COMODATARIOS, EL COMODANTE queda expresamente facultado a:

- 1- Realizar inspecciones en el inmueble dado en comodato. A tal fin deberán notificar a LOS COMODATARIOS con una antelación no menor de setenta y dos (72) Hs., indicando fecha y hora de la inspección.
- 2- Requerir la exhibición de los comprobantes y documentación que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos 3 y 4 de la cláusula precedente.

NOVENA: Para realizar cualquier tipo de mejoras en el inmueble, LOS COMODATARIOS deberán requerir la expresa conformidad de EL COMODANTE. Queda expresamente establecido que las mejoras realizadas quedarán en beneficio exclusivo del inmueble, no pudiendo LOS COMODATARIOS efectuar reclamo alguno por tal concepto.

DÉCIMA: El incumplimiento por parte de LOS COMODATARIOS de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, dará derecho a EL COMODANTE a rescindir el comodato, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal caso dentro de los cinco (05) días corridos posteriores a la notificación de la rescisión del contrato por esta causa, LOS COMODATARIOS deberán restituir a EL COMODANTE el inmueble dado en comodato, libre de ocupantes.

UNDECIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo para ello los siguientes domicilios, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen mientras no se comunique en forma fehaciente el cambio de ello:

- a) EL COMODANTE en Laprida n° 212 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.
- b) LOS COMODATARIOS

Agencia de Desarrollo Confluencia en la calle Buenos Aires y Saavedra, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

ENDEMAS en la calle Irigoyen n° 349 8vo. Piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

Secretaría de Desarrollo Turístico en la calle Avenida Caseros n° 1425, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

Programa de Atención Primaria Ambiental en la calle Buenos Aires y Colón, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los ..... del mes de ..... del año dos mil .....

## DECRETO N° 1212

Viedma, 02 de noviembre de 2007.-

Visto, el Expte. N° 12180-SES-07, del Registro del Ministerio de Producción, y; CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada por el Rector M. Sc. Oscar SPADA, con domicilio en la Ruta Nacional N° 36-Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto Provincia de Córdoba y el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Ministro de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO, con domicilio en Belgrano N° 544, de la ciudad de Viedma;

Que la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro a través de la Subsecretaría de Economía Social, realizarán programas de cooperación que serán llevados a cabo en las cooperativas que presten servicio telefónico en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que en ese sentido se realizará la ejecución conjunta o a pedido de las cooperativas de la Provincia, de estudios, asesoramiento y elaboración de proyectos de investigación y desarrollo de áreas o temas comunes, la formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científica y técnica, la recíproca colaboración en planes de acción común y toda actividad que resulte de mutuo interés;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado a fs. 10 vuelta,

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada por el Rector M. Sc. Oscar SPADA, con domicilio en la Ruta Nacional N° 36-Km. 601 de la Ciudad de Río Cuarto Provincia de Córdoba y el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Ministro de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO, con domicilio en Belgrano N° 544, de la ciudad de Viedma, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- J. M. Accatino.-

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO Y EL MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre el MINISTERIO PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro Juan Manuel Accatino con domicilio en Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, en adelante "el Ministerio" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO representada en este acto por su Rector, M. Sc. Oscar F. SPADA, con domicilio en Ruta Nacional N° 36 - Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto en adelante "La Universidad", acuerdan celebrar el presente convenio marco de COOPERACION, en adelante "EL CONVENIO", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad y el Ministerio a través de la Subsecretaría de Economía Social, realizarán programas de cooperación que serán llevados a cabo en Cooperativas que presten servicio telefónico en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. En ese sentido se realizarán:

- 1°) La ejecución conjunta o a pedido de las cooperativas de la Provincia, de estudios, asesoramiento y elaboración de proyectos de investigación y desarrollo de áreas o temas comunes.-
- 2) La formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científica y técnica
- 3°) La recíproca colaboración en planes de acción común y toda otra actividad que resulte de mutuo interés

SEGUNDA: Con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que resulten del presente convenio el Ministerio y la Universidad designarán sus respectivos representantes.

TERCERA: Los programas a que dé lugar este CONVENIO serán instrumentado en Actas Acuerdo Complementarias en los cuales se describirán las tareas, actividades, aportes, responsabilidades, plazos de ejecución y resultados esperados etc.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio conjuntamente por ambas partes. Las publicaciones por una de las partes solo serán admitidas mediante la aceptación fehaciente de la otra parte. En cualquier caso deberá hacerse mención expresa de la participación conjunta en el marco del presente CONVENIO.

QUINTA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente CONVENIO se obtuvieran resultados de valor comercial o que constituyan fuentes de recursos económicos, la propiedad intelectual será compartida por ambas partes y su utilización será motivo de un acuerdo especial que establezcan las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines analógicos.

SEPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de UN (1) año a partir de su firma por cada una de las partes signatarias.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente CONVENIO mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según los respectivos cronogramas.

NOVENA: A todos los efectos legales y/o judiciales que eventualmente puedan corresponder, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Cuarto, y constituyen domicilios legales en los ya mencionados.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Cuarto a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.

—oOo—

### DECRETO N° 1213

Viedma, 02 de noviembre de 2007.-

Visto, el Expediente N° 11.754-DGRI-07, del Registro del Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que se celebró con fecha 22 de junio de 2007 un convenio en el marco del Programa de Apoyo al Productor Familiar Rionegrino, suscripto entre el Ministerio de Producción representado por el Señor Ministro Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) representado por el Superintendente Ingeniero Horacio Raúl COLLADO;

Que dicho convenio tiene como objetivo desarrollar una cooperación estrecha y efectiva entre el Ministerio de Producción y el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.);

Que la cooperación estará dirigida a la realización de actividades y proyectos en el campo del desarrollo económico regional, financiero, social y ambiental que sean de interés común para las partes involucradas, en el abordaje integral a la problemática de los productores familiares;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado a fojas 44 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratificar el convenio marco de colaboración recíproca suscripto entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, representado por su titular Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) representado por el Superintendente Ingeniero Horacio Raúl COLLADO, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- J. M. Accatino.- P. F. Verani.-

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS.

En la Ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de Junio, del año 2007, entre el Ministerio de la Producción, representado en este acto por el Sr. Ministro Agr. Juan Manuel ACCATINO, denominado en adelante "El Ministerio", por una parte, y el Departamento Provincial de Aguas, representado en este acto por el Sr. Superintendente Ing. Horacio Raúl COLLADO, denominado en adelante "D.P.A.", convienen celebrar el presente convenio de Cooperación Recíproca, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto desarrollar una cooperación estrecha y efectiva entre el Ministerio, y el D.P.A. en el marco del "Programa de Apoyo al Productor Familiar Rionegrino"

SEGUNDA: La cooperación estará dirigida a la realización de actividades y proyectos en el campo del desarrollo económico regional, financiero, social y ambiental que sean de interés común para las partes involucradas, en el abordaje integral a la problemática de los productores familiares, dicha cooperación consistirá de manera no excluyente en:

1. El intercambio permanente de equipamiento técnico y todo lo necesario para el cumplimiento de los fines propuestos;
2. La promoción de acciones conjuntas, destinadas a obtener recursos de fuentes financieras Provinciales, Nacionales y/o extranjeras, para los fines propuestos;
3. El proyecto de desarrollo apuntará fundamentalmente a la recuperación de emprendimientos productivos, que se encuadren en la definición de productor familiar en el territorio de la Provincia, inicialmente en los valles bajo riego, y en la zona andina.
4. El Programa estará dirigido, en una primera etapa a aquellos productores familiares empadronados, y relevados por técnicos del Ministerio de Producción, en forma paulatina y progresiva, se podrán sumar otras regiones, como así también abrir nuevos empadronamientos.
5. El intercambio fehaciente de información entre las partes;
6. La organización de seminarios de capacitación en este rubro, y reuniones en general que contribuyan al desarrollo coordinado del Programa.
7. La ejecución de las actividades que deriven del presente convenio se detallan en el Programa de Apoyo al Productor Familiar Rionegrino, copia del cual se anexa al presente convenio.

Las partes acuerdan la suscripción de Actas Acuerdo Complementarias al presente Convenio, tantas veces como sea necesario, en las cuales se detallarán las actividades a realizar, teniendo en cuenta objetivos generales y específicos, en los cuales se detallarán las fechas de inicio y finalización de la actividad, inversiones y resultados esperados.

TERCERA: El Ministerio realizará el acompañamiento técnico, así como todas las gestiones destinadas a obtener recursos de fuentes financieras provinciales y extra provinciales a los fines de la realización de actividades que deriven de lo establecido en el presente convenio.-

CUARTA: Dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio, las partes se comprometen a elaborar en forma conjunta, el listado definitivo de beneficiarios que accederán al componente financiero, en lo referente a deudas de canon de riego como así también, el de aquellos productores que reciban apoyo financiero para la ejecución de un programa productivo, que permita asegurar el autoconsumo, y la comercialización de excedentes.

QUINTA: Una vez aprobado el listado de beneficiarios, y el proyecto productivo presentado. El D.P.A., se compromete a afectar recursos para regularizar la deuda de canon de riego, en el marco del Programa.

SEXTA: El Ministerio, a través de sus Delegaciones y el D.P.A. Financiarán los proyectos productivos presentados, con fondos provinciales, nacionales, o de la cooperación internacional.

SEPTIMA: En caso de ser solicitado, por organismos y/o programas de orden nacional, o internacional las partes podrán sumar actores del sector privado, bajo la figura de consorcios, con el fin de lograr captar más fondos, en pos de los objetivos del Programa, como así también de utilizar los fondos existentes, como contrapartes de la provincia.

OCTAVA: En el Consorcio antes mencionado, podrán tener representantes, titulares y suplentes: el Ministerio de Producción, el Departamento Provincial de Aguas, un representante del sector productivo, y un representante de una ongs, con experiencia en el otorgamiento y manejo de microcréditos

NOVENA: Las partes se comprometen a estar en permanente disposición y colaboración para todo aquello que sea necesario a efectos de dar cumplimiento a los fines de este Convenio.-

DECIMA: Las partes fijan sus domicilios a todos los efectos derivados del presente en: El Ministerio en la calle Belgrano N° 544, de la Ciudad de Viedma, y el Departamento Provincial de Aguas en la calle San Martín N° 249, de la Ciudad de Viedma.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y por un plazo de cuatro años; siendo necesaria para la renovación el acuerdo de las partes.

DECIMA SEGUNDA: De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 22 días del mes de Junio de 2007.-

—oOo—

### DECRETO N° 1214

Viedma, 02 de noviembre de 2007.-

Visto, el Expte. N° 12134-DGA-07, del registro del Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio de aportes al sector Frutícola de Manzanas y Peras de la Provincia de Río Negro celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación representada por el Secretario Doctor Javier M. de URQUIZA, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Gobierno de la Provincia Río Negro, representado por el Agrimensor Juan Manuel ACCATINO en su carácter de Ministro de Producción;

Que según la Cláusula Primera la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación aportará a la Provincia de Río Negro la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 5.244.000,00), monto que deberá ser depositado en la cuenta de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA);

Que el destino de los recursos aportados por la Secretaría mencionada es exclusivamente el de efectuar aportes no reintegrables para asistir en la realización de tareas culturales de raleo de producciones de manzanas y peras a pequeños productores de la Provincia;

Que los aporte no reintegrables serán hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por hectárea y hasta veinte (20) hectáreas de superficie neta cultivada con frutales de pepita por productor;

Que la Provincia dispondrá la metodología de efectivización de los aportes no reintegrables a través de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), debiendo rendir cuenta documentada del uso de los recursos dentro de los noventa (90) días siguientes de recibido el aporte, remitiendo en papel y soporte magnético, según lo indica la Cláusula Sexta;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado a fs. 11 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de aportes al sector Frutícola de Manzanas y Peras de la Provincia de Río Negro celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación representada por el Secretario Doctor Javier M. de URQUIZA, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Gobierno de la Provincia Río Negro, representado por el Agrimensor Juan Manuel ACCATINO en su carácter de Ministro de Producción, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción.-

Art. 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- J. M. Accatino.-

#### CONVENIO DE APORTES AL SECTOR FRUTÍCOLA DE MANZANAS Y PERAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, en adelante la SECRETARIA, representada en este acto por el señor Secretario, Doctor Javier M. de URQUIZA, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO en adelante la PROVINCIA, representado por el Agrimensor Juan Manuel ACCATINO, en su carácter de Ministro de Producción, con domicilio en calle Belgrano 544, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, ad referendum del Gobierno provincial, acuerdan en celebrar el presente Convenio, con el objeto de contribuir con asistencia financiera orientada al sector primario frutícola de manzanas y peras, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La SECRETARIA por sí o por terceros aportará a la PROVINCIA, la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 5.244.000), monto que deberá ser depositado en la cuenta de la FUNDACION BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA – FUNBAPA que oportunamente se indique.

CLAUSULA SEGUNDA: El destino de los recursos aportados por la SECRETARIA es exclusivamente el de efectuar Aportes no Reintegrables (ANR) para asistir en la realización de tareas culturales de raleo en producciones de manzanas y peras a pequeños y medianos productores de la PROVINCIA, que:

- 1- Se encuentren inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA);
- 2- Según dicho Registro no posean más de 40 hectáreas netas en producción de peras y manzanas, y
- 3- cuenten con CUIT

CLAUSULA TERCERA: Los ANR serán de hasta PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) por hectárea y hasta veinte hectáreas (20 ha) de superficie neta cultivada con frutales de pepita por productor.

CLAUSULA CUARTA: La PROVINCIA deberá arbitrar los mecanismos de desembolso a los efectos de vincular éstos con las actividades relacionadas con raleo de frutales de manzanas y peras. En tal sentido, deberá verificar no sólo la correcta aplicación de los fondos sino además, que el productor cumpla con los requisitos que se definen en el presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: La PROVINCIA dispondrá la metodología de efectivización de los ANR a través de la FUNDACION BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA — FUNBAPA.

CLAUSULA SEXTA: La PROVINCIA será la administradora de los recursos a través de la FUNDACION BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA FUNBAPA, debiendo rendir cuenta documentada del uso de los recursos dentro de los 90 días siguientes de recibido el aporte, remitiendo en papel y soporte magnético:

- 1) Un listado de los productores que recibieron ANR, detallando:
  - a. Nombre y apellido o razón social
  - b. Localidad

c. Número de D.N.I.

d. Número de RENSPA

e. Número de CUIT

f. Hectáreas netas que posee

g. Hectáreas netas con producción de frutales de pepita

2) Recibo de cada uno de los productores que percibieron ANR.

3) Certificación de realización por el productor de las tareas de raleo en la totalidad de las hectáreas por las cuales recibe el ANR.

CLAUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA deberá comunicar a las asociaciones de productores de la provincia y publicar la nómina de beneficiarios de ANR con el detalle de las hectáreas netas declaradas y el monto desembolsado en cada caso.

CLAUSULA OCTAVA: La SECRETARIA podrá auditar la aplicación de los recursos aportados así como el cumplimiento de los destinos indicados para el uso de los mismos.

CLAUSULA NOVENA: La FUNBAPA, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 26 de febrero de 2007 podrá aplicar hasta el 2,5% del monto remitido en concepto de gastos bancarios, gastos administrativos y de implementación.

CLAUSULA DÉCIMA: El presente Convenio mantendrá su vigencia mientras las partes cumplan con lo convenido.

CLAUSULA UNDÉCIMA: La SECRETARIA se reserva el derecho de solicitar al GOBIERNO la restitución prioritaria de los fondos efectivamente aportados por ella no aplicados o incorrectamente aplicados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de agosto de 2007.

—oOo—

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Resolución N° 1430

Viedma, 20 de noviembre de 2007.

Visto, la Ley n° 1301 de creación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y CONSIDERANDO:

Que los artículos 22 y 23 de la citada Ley facultan a la Dirección General a requerir anticipos del gravamen, los que revestirán el carácter de Declaraciones Juradas y determinar la forma, plazos y condiciones para el ingreso de los mismos.

Por ello,

El Subsecretario de Ingresos Públicos  
a/c. de la Dcción. Gral. de Rentas  
RESUELVE:

Artículo 1° - Fijanse para los Contribuyentes Directos, inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las siguientes fechas para el pago y la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al período fiscal 2008 que se efectuarán en doce (12) anticipos de acuerdo al siguiente detalle:

Anticipo	Mes de Vencimiento	Contrib. con Nros. de Cuit. terminados en:				
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
		Día	Día	Día	Día	Día
01	Febrero-08	15	18	19	20	21
02	Marzo-08	17	18	19	25	26
03	Abril-08	15	16	17	18	21
04	Mayo-08	15	16	19	20	21
05	Junio-08	17	18	19	20	23
06	Julio-08	15	16	17	18	21
07	Agosto-08	15	19	20	21	22
08	Septiembre-08	15	16	17	18	19
09	Octubre-08	15	16	17	20	21
10	Noviembre-08	17	18	19	20	21
11	Diciembre-08	15	16	17	18	19
12	Enero-09	15	16	19	20	21

Art. 2° - La presente Resolución comprende a las actividades en general por los Ingresos devengados durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008 respectivamente.-

Art. 3° - Los responsables anteriormente citados tendrán como plazo para presentar la Declaración Jurada año 2007 las fechas que a continuación se detallan:

- 1) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en cero ó uno (0 ó 1) hasta el día 21 de mayo del 2008 inclusive.-
- 2) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en dos ó tres (2 ó 3) hasta el día 22 de mayo del 2008 inclusive.-
- 3) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en cuatro ó cinco (4 ó 5) hasta el día 23 de mayo del 2008 inclusive.-
- 4) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en seis ó siete (6 ó 7) hasta el día 26 de mayo del 2008 inclusive.-
- 5) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en ocho ó nueve (8 ó 9) hasta el día 27 de mayo del 2008 inclusive.-



Art. 4° - Para los contribuyentes obligados a presentar balance comercial, el vencimiento de la Declaración Jurada anual 2007 operará el quinto (5°) mes inmediato siguiente al mes de cierre del balance comercial, en los días que a continuación se detallan:

- 1) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en cero o en uno (0 ó 1) hasta el día veintitrés (23) o hábil siguiente del quinto (5°) mes inmediato siguiente al mes del cierre del balance.
- 2) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en dos o tres (2 ó 3) hasta el día veinticuatro (24) o hábil siguiente del quinto (5°) mes inmediato siguiente al mes del cierre del balance.
- 3) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en cuatro o cinco (4 ó 5) hasta el día veinticinco (25) o hábil siguiente del quinto (5°) mes inmediato siguiente al mes del cierre del balance.
- 4) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en seis o siete (6 ó 7) hasta el día veintiseis (26) o hábil siguiente del quinto (5°) mes inmediato siguiente al mes del cierre del balance.

- 5) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en ocho o nueve (8 ó 9) hasta el día veintisiete (27) o hábil siguiente del quinto (5°) mes inmediato siguiente al mes del cierre del balance.

Art. 5° - Las Delegaciones Zonales de esta Dirección General a partir de las citadas fechas iniciarán los sumarios respectivos por omisión a los deberes formales.

Art. 6° - Aquellos contribuyentes que se encuentran exentos por las distintas normas dictadas oportunamente presentarán la Declaración Jurada anual con la leyenda "Exento por .....", declarando los ingresos de la actividad exenta.-

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.-

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c. de la Dcción. Gral. de Rentas.

—oO—

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
**Resolución N° 287/07**  
Agente: Rodolfo Ojeda Fernández  
Localidad: General Conesa  
Período: 17-09-07 al 21-09-07  
Motivo: Verificar Escribanías y colaborar con tareas que se realizan en la Oficina de dicha localidad.-

**Resolución N° 289/07**  
Agente: Gabriel Pardal  
Localidad: Valle Medio  
Período: 21-09-07  
Motivo: Conexión red informática.-

**Resolución N° 290/07**  
Agente: Leandro Merlo Ezcurra  
Localidad: Capital Federal  
Período: 23-09-07 AL 25-09-07  
Motivo: Continuar con seminario de Procedimientos Tributarios.-

**Resolución N° 293/07**  
Agente: Cristina Peter  
Localidad: Viedma  
Período: 24-09-07 al 26-09-07  
Motivo: Convocada por el señor Director General de Rentas.-

**Resolución N° 1143/07**  
Agente: Edgardo Marastoni  
Localidad: Santiago del Estero  
Período: 25-09-07 al 30-09-07  
Motivo: Asistir a Reunión Comisión Arbitral.-

**Resolución N° 300/07**  
Agente: Gabriel Pardal  
Localidad: Bahía Blanca  
Período: 28-09-07  
Motivo: Conexión de la Red Informática.-

**Resolución N° 305/07**  
Agente: Rodolfo Ojeda Fernández  
Localidad: General Conesa.  
Período: 02-10-07  
Motivo: Asesorar sobre Implementación del Sistema SIAT.-

**Resolución N° 308/07**  
Agente: Rodolfo Ojeda Fernández - Nelson Valenzuela.  
Localidad: General Conesa  
Período: 03-10-07  
Motivo: Asesorar Implementación sistema SIAT.-

**Resolución N° 309/07**  
Agente: Alejandro Batistini  
Localidad: Catriel  
Período: 03-10-07 al 05-10-07  
Motivo: Asesorar Implementación Sistema SIAT.-

**Resolución N° 310/07**  
Agente: Eduardo Gasparini  
Localidad: Catriel  
Período: 03-10-07  
Motivo: Realizar gestiones inherentes a sus funciones.-

**Resolución N° 1195/07**  
Agente: Varios  
Localidad: Capital Federal  
Período: 03-10-07 al 06-10-07  
Motivo: Implementación página WEB.-

**Resolución N° 313/07**  
Agente: Luciana Luna - Beatriz Dietz  
Localidad: Viedma  
Período: 03-10-07 al 05-10-07  
Motivo: Convocadas por el señor Director General de Rentas.-

**Resolución N° 322/07**  
Agente: Leandro Merlo Ezcurra  
Localidad: Alto Valle  
Período: 08-10-07 al 10-10-07  
Motivo: Realizar gestiones inherentes a sus funciones.-

**Resolución N° 326/07**  
Agente: Varios  
Localidad: Varias  
Período: 17-09-07 al 29-09-07  
Motivo: Realizar Operativos de Fiscalización.-

**Resolución N° 329/07**  
Agente: Eduardo Gasparini  
Localidad: Viedma  
Período: 16-10-07 al 18-10-07  
Motivo: Convocado por el señor Director General de Rentas.-

**Resolución N° 333/07**  
Agente: Rodolfo Ojeda Fernández  
Localidad: Bahía Blanca  
Período: 22-10-07 al 23-10-07  
Motivo: Planes de Pago en la oficina de dicha localidad.-

**Resolución N° 344/07**  
Agente: Griselda Berbel  
Localidad: San Antonio Oeste  
Período: 25-10-07 al 26-10-07  
Motivo: Implementación sistema SIAT.

**Resolución N° 346/07**  
Agente: Varios  
Localidad: Varias  
Período: 01-10-07 al 13-10-07  
Motivo: Realizar Operativos de Fiscalización.-

**Resolución N° 349/07**  
Agente: Varios  
Localidad: Catriel  
Período: 29-10-07  
Motivo: Implementación Sistema SIAT.-

**Resolución N° 1341/07**  
Agente: Carla Galasso  
Localidad: Viedma  
Período: 03-11-07 al 06-11-07  
Motivo: Prestar Declaración Juzgado de Instrucción 2-Secretaría 4.-

**Resolución N° 1342/07**  
Agente: Paula Cambarieri  
Localidad: Capital Federal  
Período: 03-11-07 al 07-11-07  
Motivo: Reunirse con Funcionarios y Empleados de la D.G.R. Provincia de Bs.As.

**Resolución N° 1343/07**  
Agente: Elvio Millao  
Localidad: Sierra Colorada  
Período: 04-11-07 al 06-11-07  
Motivo: Implementación del Sistema SIAT.-

**Resolución N° 366/07**  
Agente: Rodolfo Ojeda Fernández  
Localidad: General Conesa y San Antonio Oeste  
Período: 06-11-07 a 09-11-07  
Motivo: Colaborar con los Planes de Pago e Implementación Sistema SIAT.-

**Resolución N° 367/07**  
Agente: Gabriel Pardal  
Localidad: Varias  
Período: 07-11-07 a 09-11-07  
Motivo: Cableado de terminales y líneas para relojes de control horario.-

**Resolución N° 368/07**  
Agente: Rafael Albormoz  
Localidad: Capital Federal  
Período: 06-11-07 al 09-11-07  
Motivo: Registro tarjeta VISA y reunirse con Directivos del Banco Patagonia.-

**Resolución N° 369/07**  
Agente: Elsa Huircao  
Localidad: San Antonio Oeste  
Período: 08-11-07 a 10-11-07  
Motivo: Implementación sistema SIAT.-

**Resolución N° 370/07**  
Agente: Varios  
Localidades: Varias  
Período: 16-10-07 a 17-10-07  
Motivo: Realizar Operativos de Fiscalización.-

**Resolución N° 1372/07**

Agente: Carmelo Rossi  
Localidad: Viedma  
Período: 11-11-07 al 15-11-07  
Motivo: Asistir reunión tratar sobre SICOM.-

**Resolución N° 372/07**

Agente: Carlos Medina.  
Localidad: Neuquén  
Período: 13-11-07  
Motivo: Trasladar al señor funcionario de la Comisión Arbitral (SICOM).-

**Resolución N° 373/07**

Agente: Varios  
Localidad: Viedma  
Período: 13-11-07 al 15-11-07  
Motivo: Asistir a la reunión de Organo.-

**Resolución N° 386/07**

Agente: Varios  
Localidad: Varias  
Período: 29-10-07 al 10-11-07  
Motivo: Realizar Operativos de Fiscalización.-  
—oOo—

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

**Resolución N° 2478**

Expte. N° 19223-SGAL-92

Viedma, 23 de noviembre de 2007.

Visto, el expediente de referencia y el Decreto N° 2359/94, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consortio de Regantes de Cipolletti";

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución N° 811/94, por la que se inscribe el Consortio de marras en el Registro de Consortios de Riego, quien en consecuencia comienza a regir el Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea general Ordinaria, celebrada el día 9/06/07, en la que se trata y aprueba el presupuesto de recursos y gastos, el programa de obras, mantenimiento y servicios par ael período 2007/2008;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han cumplimentado todos los recaudos estatutarios y legales vigentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el Art. 6° del Decreto N° 2359/94.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Riego  
a/c. de la Superintendencia General de Aguas

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consortio de Regantes de Cipolletti, celebrada el día 9 de junio de 2007, según consta en Acta Asamblearia que se adjunta de fojas 979/982 del expediente de referencia.

Art. 2° - Aprobar el presupuesto de recursos y gastos, el programa de obras, mantenimiento y servicios para el período 1/06/2007 al 31/05/2008, y el valor del Canon de Riego resultante de \$ 140,00/ha/año.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Ing. Sergio A. Quiriconi, Intendente General de Hidráulica y Riego a/c. Superintendencia General de Aguas.

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Gobierno  
INSPECCIÓN GENERAL DE  
PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 877**

Viedma, 29 de octubre de 2007.

Visto, las funciones conferidas a la Inspección General de Personas Jurídicas por Ley N° 3.827 y Decreto Reglamentario N° 725/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario mantener actualizada la documentación en legajos y archivos de sociedades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones registradas en este Organismo;

Que es necesario contar con dicha documentación antes de culminar el trámite;

Que en función de ello se hace imprescindible contar con el texto ordenado de contrato social y estatuto social en el trámite de registración de sociedades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones.

Por ello,

La Inspectora General de la Inspección General de Personas Jurídicas

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Será Obligatorio la presentación del texto ordenado del contrato social y estatuto social respectivamente en:

- sociedades comerciales que se inscriban.
- sociedades inscriptas que realicen reformas de contrato.
- asociaciones civiles y fundaciones que quieran obtener la personería jurídica.
- asociaciones civiles y fundaciones que modifiquen su estatuto social.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.-

Dra. María A. Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas.

—oOo—

**Resolución N° 963**

Viedma, 28 de noviembre de 2007.

Visto, el expediente Nro. 5131-IGPJ-2007, mediante el cual la asociación civil denominada: "Asociación Civil Apícola Yollinco", solicita la concesión de la personería jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33 inciso 1°) Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor.

Por ello,

La Inspectora General de la Inspección General de Personas Jurídicas

**RESUELVE**

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Apícola Yollinco", constituida y con domicilio en Chimpay, Departamento Avellaneda, de esta Provincia, el día 12 de julio de 2007 y apruébase su estatuto social obrante de foja cincuenta y tres (53) a cincuenta y nueve (59) del expediente aludido.

Artículo 2° - Inscribítese a la misma bajo el número: Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve (N° 2.349).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. María A. Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas.

Provincia de Río Negro  
Secretaría General de la Gobernación  
CONSEJO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
**Resolución N° 356/07**

Viedma, 26 de noviembre de 2007.

Visto, Las Leyes provinciales N° 3266, 2669, 2600 y 3702;

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 2669, crea en el ámbito continental, marítimo y aéreo de la Provincia de Río Negro, el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas;

Que los Recursos Naturales existentes en la superficie, subsuelo y espacio aéreo de las Areas Naturales Protegidas, ya sea en territorio continental o marítimo, son del dominio del Estado Provincial y estarán bajo la custodia y control de la autoridad de aplicación de la ley 2669 que es el CODEMA;

Que existen actualmente, dentro del territorio de la Provincia de Río Negro doce Unidades de Conservación que se encuentran bajo jurisdicción del Estado Provincial y conforman el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas:

1. Area Natural Protegida Punta Bermeja, "La Lobería"
2. Area Natural Protegida "Caleta de Los Loros".
3. Area Natural Protegida "Bahía de San Antonio"
4. Area Natural Protegida "Complejo Islote Lobos"
5. Area Natural Protegida "Puerto Lobos"
6. Area Natural Protegida "Meseta de Somuncura"
7. Area Natural Protegida "Río Azul - Lago Escondido"
8. Area Natural Protegida "Río Limay"
9. Area Natural Protegida "Valle Cretácico"
10. Area Natural Protegida "Parque Provincial Azul"
11. Area Natural Protegida "Bosque Petrificado de Valcheta"
12. Area Natural Protegida "Cipresal de las Guatecas"

Que las Areas Naturales Protegidas (ANPs) o Unidades de Conservación son territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación;

Que las Areas Naturales Protegidas (ANPs) o Unidades de Conservación son una superficie de tierra y/o mar especialmente consagrada a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, y manejada a través de medios jurídicos u otros medios eficaces;

Que los principales objetivos del manejo son los siguientes:

- Investigación científica
- Protección de zonas silvestres
- Preservación de las especies y la diversidad genética
- Mantenimiento de los servicios ambientales
- Protección de características naturales y culturales específicas
- Turismo y recreación
- Educación
- Utilización sostenible de los recursos derivados de ecosistemas naturales
- Mantenimiento de los atributos culturales y tradicionales;

Que la Ley 2669 en su artículo 8° crea el Banco de Datos sobre Areas Naturales Protegidas, en el cual se acumulará toda la información difundida y a difundir por cualquier medio, referidos a la temática en cuestión, para lo cual recopilará, centralizará, procesará, recuperará, difundirá, requerirá e intercambiará toda la información existente vinculada a la problemática de las Areas Naturales Protegidas a nivel provincial, nacional e internacional;

Que Ley N° 2600 Reconoce del dominio público de la Provincia todo patrimonio genético acuático, terrestre y aéreos, originados en el territorio provincial. Crea el Registro Provincial de Recursos Genéticos;

Que la ley N° 3702 Preservación, defensa y aprovechamiento de especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas nativas para elaboración de medicamentos;

Que debido a que es obligación del presente organismo, custodiar los recursos naturales provinciales, y conforme el artículo 20 de la Ley 2669, inciso k) Regular las actividades humanas para conservar los recursos naturales y culturales, en el ámbito territorial de las unidades de conservación; e) Realizar investigación técnica y científica por sí o por convenio con terceros en ambientes naturales protegidos, buscando conocimiento u opciones para el uso sostenido y sostenible de los recursos naturales. Asimismo, profundizar la investigación de los campos de las ciencias biológicas, sociales y humanas, en especial los aspectos de la economía, legislación y políticas orientadas a integrar las áreas protegidas al desarrollo socioeconómico regional. h) Contribuir y participar en la preservación del patrimonio natural y cultural de la Nación, conservando el provincial;

Que en observancia de todo lo expuesto, el CODEMA, a fin de organizar y controlar toda actividad efectuada por terceros dentro de las Areas Naturales Protegidas tendientes a la investigación, observación y documentación, requerirá el cumplimiento de ciertos requisitos, los cuales se incluirán a la presente mediante Anexo I, así como la presentación de documentación necesaria que será requerida en forma previa a fin de autorizar el inicio de cualquier ejecución de trabajos de investigación;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud del Art. 250 del Código de Minería y la Ley N° 3266, (Art. 22 y 23) y Decretos 537/00 y 663/03 mediante los cuales el Gobierno de la Provincia de Río Negro designa como autoridad de aplicación de la Ley N° 3266.

Por ello,

El Presidente del Consejo de Ecología  
y Medio Ambiente

RESUELVE:

Artículo 1° - A fin de organizar y controlar toda actividad de investigación, observación y documentación dentro de las Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro, el CODEMA requerirá el cumplimiento de los requisitos incluidos a la presente mediante Anexo I.

Art. 2° - La documentación requerida se deberá presentar en forma previa al inicio de toda actividad, ello a fin de poder autorizar la ejecución de los trabajos de investigación o documentación que se pretendan realizar.

Art. 3° - Toda persona física y/o jurídica que pretenda llevar adelante trabajos de investigación dentro de las Areas Naturales Protegidas deberá, en forma previa al inicio de cualquier acción, acreditar el cumplimiento de lo expuesto en los artículos 1° y 2°, bajo apercibimiento de denegar la autorización requerida. En caso de haber iniciado tareas sin la correspondiente autorización, el infractor será pasible de la aplicación de multas que podrán aplicársele conforme la infracción y en virtud de los artículos 34, 35, 36, 37, y 38 de la Ley 2669.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Oscar Echeverría, Presidente CODEMA.

Anexo I - Resolución N° 356/07

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA  
AUTORIZACION DE EJECUCION DE TRABAJOS  
DE INVESTIGACION EN AREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

1.- Nota de solicitud y elevación de documentación dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro -CODEMA-, a la calle Colón 275, piso 3°, CP. 8500. Viedma - Pcia. de Río Negro.

2.- Documentación relacionada al Proyecto a desarrollar.

3.- Plan de Trabajos.

4.- Certificación de la Entidad responsable del financiamiento del Proyecto.

5.- Certificación y copia de Convenio realizado con Organismos Oficiales específicos donde conste autorización pertinente, conforme su competencia:

- Dirección de Fauna Silvestre de la Provincia de Río Negro.
- Dirección General de Cultura,
- Ministerio de Turismo, etc.

6.- Currículums y fotocopia del título del/los investigadores intervinientes.

7.- Cuando "El investigador" se trate de una Organización no Gubernamental (ONG), deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia legalizada de sus Estatutos.
- b) Fotocopia legalizada de su inscripción ante organismo público pertinente: Personas Jurídicas.
- c) Fotocopia Legalizada del Acta de su última asamblea con nómina de Autoridades.
- d) Certificación actualizada de domicilio legal de la ONG y su representante Legal.
- e) Antecedentes de la entidad de acuerdo a las tareas que desarrolla.

8) El Director del proyecto o responsable legal de la ONG deberá entregar al Consejo de Ecología y Medio Ambiente en forma periódica Informe de Avances del Trabajo y Copia del Trabajo Final.

—oOo—

## LICITACIONES

—

*Dirección General  
de Administración Financiera*  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACION  
Expediente N° 14-30448/04  
*Administración General*  
**Licitación Pública N° 1/08**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 1/08 Obra Pública "In Situ" (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar los trabajos de remodelación interior, reparaciones constructivas exteriores, renovación de instalaciones termomecánicas y eléctricas e instalación de un ascensor en el inmueble sede del Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, sito en avda. San Martín n° 425, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

Presupuesto Oficial: Pesos Un millón novecientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 1.993.245).

Valor del Pliego: Pesos Seiscientos (\$ 600).

Importe de la Garantía: Pesos Diecinueve mil novecientos treinta y dos con cuarenta y cinco centavos. (\$ 19.932,45).

Consulta y adquisición del pliego: Hasta el día 7/02/08 inclusive - en el horario de 8 hs. a 13 hs. - en las siguientes dependencias del Poder Judicial de la Nación: Dirección General de Infraestructura Judicial (Dpto. de Coordinación Técnica), sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1190, 5° piso, Oficina 50, Capital Federal. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera, sito en la calle Sarmiento 877, ciudad de Buenos Aires.

Habilitación del Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, sito en la Avda. San Martín N° 425, 1° Piso, ciudad de S. C. de Bariloche. La adquisición del pliego se podrá realizar en la misma dependencia.

Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, sito en la calle España N° 1.690, 2° Piso, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. La adquisición del pliego se podrá realizar en la misma dependencia.

Inspección al lugar de trabajo: Hasta el 11/02/08 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 hs. Se deberá coordinar con la Habilitación del Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche sito en la Avda. San Martín N° 425, 1° Piso (Tel.: 02944-42-1979/2178), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el funcionario que el Juzgado designe para tal fin.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 13/02/08 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, a solicitud escrita de los interesados las que se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas, sito en Avda. R. S. Peña N° 1.190, 8° Piso, Of. 80, ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, sito en la calle España. Nro. 1.690, 2do. Piso, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, el día 20 de Febrero de 2008, a las 10,00 horas.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

*Patagonia Argentina*

**Licitación Pública N° 03/2007**

La Municipalidad de Villa Regina, llama a Licitación Pública N° 03/2007 para la contratación de Camiones Regadores en Zona Urbana y Rural, de la ciudad de Villa Regina.

Atención de Consultas y Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros, todos los días hábiles en horario de atención al público.

Presupuesto Oficial: \$ 29,00 (pesos veintinueve) por hora.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y cinco (\$ 55,00).

Apertura de las Ofertas: 20/12/07 a la hora 10:30, en la Municipalidad de Villa Regina, Avda. Rivadavia 220, Villa Regina, Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Licitación Pública N° 107/2007**

Locación de un inmueble en la ciudad de Viedma, con destino a depósito y funcionamiento de oficinas de los distintos programas, a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Familia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos treinta y seis mil (\$ 36.000).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: 17/12/07 - Hora 10.

**Licitación Pública N° 108/2007**

Contratación de un servicio de fotocopiado, con destino a atender la demanda de las diversas Áreas del Ministerio de Familia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos ciento cinco mil (\$ 105.000).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: 18/12/07 - Hora 10.

**Licitación Pública N° 109/2007**

Adquisición de Combustibles, con destino al funcionamiento de los vehículos a cargo del Ministerio de Familia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos ochenta y dos mil novecientos cincuenta (\$ 82.950,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: 20/12/07 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección General de Suministros de la Provincia de Río Negro, sita en la calle Álvaro Barros 641, Tel-Fax 02920-423653, Viedma, Río Negro.

E-mail: [dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar](mailto:dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar).

### Licitación Pública N° 111/2007

Contratación de la Ejecución de Auditoría sobre los servicios que presta el Banco Patagonia S.A., como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, a cargo del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos trescientos treinta y tres mil novecientos sesenta (\$ 333.960).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: 27/12/07 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección General de Suministros de la Provincia de Río Negro, sita en la calle Álvaro Barros 641, Tel-Fax 02920-423653, Viedma, Río Negro.

E-mail: [dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar](mailto:dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar).

—oOo—

### REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación      Jurisdicción Río NEGRO

### Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo

### PROMSE

### CONTRATO DE PRESTAMO N° 1345-OC/AR

#### Licitación Privada

LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESCUELAS

#### Licitación Privada N° 07/06

#### Segundo Llamado

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Río Negro invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de la siguiente obra: Rehabilitación del Aula de Informática del CAIE, de la localidad de San Antonio.

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 571,74 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

### Licitación Privada N° 07/06

#### Segundo llamado

Obra: Rehabilitación del Aula de Informática del CAIE, de la localidad de San Antonio.

Presupuesto Oficial: \$ 28.587,08.

Plazo de ejecución de obra: 30 días.

Fecha de apertura: 27 de Diciembre de 2007 a las 9 horas.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de Sede de la UEJ: Alvaro Barros y Rivadavia, 2° Piso, Viedma.

Apertura de Ofertas: Sala de reuniones - Alvaro Barros y Rivadavia, 2° piso - CP 8500. Tel/fax 02920-423539.

Horario de Atención: de 9.00 a 14.00 hs.

## EDICTOS DE MENSURA

Comunico a interesados y linderos que el 18 de diciembre a las 16 horas, iniciaré los trabajos de Mensura Particular de Deslinde y Amojonamiento de parte del Lote 99, Legua "c", Sección IX, Departamento Bariloche, Expte. N° 134682/06, Autorización de Mensura N° 01/07, Instrucción de Mensura N° 14/07, ocupado por Alberto Francisco Raúl Yunis. Agrimensor Julio Eduardo Posee, Matrícula del CPlyA N° A-200-3. Inscripto en la DCyT al N° 244. Domicilio: Corrientes 240, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

Comunico a interesados y linderos que el 18 de diciembre a las 8 horas, iniciaré los trabajos de Mensura Particular de Deslinde y Amojonamiento de parte del Lote 99, Legua "c", Sección IX, Departamento Bariloche. Expediente N° 134679/06. Autorización de Mensura N° 94/06, ocupada por José Luis Vexina. Instrucción de Mensura N° 1/07. Agrimensor Julio Posse, Matrícula del CPI y A A-200-3, inscripto en la DC y T al N° 244. Domicilio: Corrientes 240, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

Se comunica a linderos e interesados, que el 20 de diciembre de 2007, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento de los predios fiscales ubicado en parte Lote 83 de la Sección IX, ocupado por Teovaldo y Plutarco Sepúlveda (Expte. N° 65710/2002 DGT y 65711/2002 DGT respectivamente).- Agrim. Belú Marcos, Mat. A-2332-1.

—oOo—

## EDICTOS I.P.P.V.

### Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Cid Néstor Adrián y a la Sra. Ozan Roxana del Valle, del articulado de la Resolución N° 1742 de fecha 16 de octubre de 2007, cuyo texto se transcribe a continuación

#### Resuelve:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada Esc. 26 - PP - Dpto. B, sita en Avda. Independencia N° 97, correspondiente al Plan 400 Viviendas -Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de Catriel, que fuera otorgada por Resolución N° 660/06 al Sr. Cid Néstor Adrián (D.N.I. 24.125.802), y la Sra. Ozan Roxana del Valle (D.N.I. 24.917.376) por infringir la normativa en cuanto a la ocupación y al pago de las cuotas de amortización. -

Art. 2° - Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar a los interesados el texto de la presente Resolución intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Participar de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.-

Art. 4° - Registrar, comunicar, tomar razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Fdo.: Dn. Gustavo Otero, Director de Acción Social.- Lic. Alberto Heredia, Director General de Prestamo.- Dn. Marcelo Cánneva, Director General de Administración y el Dr. Vicente José Pili, Interventor IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Sr. René Eduardo López y a la Sra. Fabiana Karina Osinalde, del articulado de la Resolución N° 1879, de fecha 31 de octubre de 2007, cuyo texto se transcribe a continuación.

#### Resuelve:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa 02, sita en calle S/ nombre, correspondiente al Plan 40 Viviendas MO.VI.TUR, en la localidad de

San Carlos de Bariloche, que fuera otorgada por Resolución N° 1504/96 al Sr. Rene Eduardo López (DNI. 16.972.525) y su cónyuge la Sra. Fabiana Karina Osinalde (DNI. 20.581.266), por infringir los Artículos 4to.; 7mo., Inc. a), b) y c); y 9no. del Acta de Tenencia Precaria, suscriptor oportunamente. -

Art. 2° - Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Participar de la presente al Municipio de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.-

Art. 4° - Registrar, comunicar, tomar razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Fdo.: Dn. Gustavo Otero, Director de Acción Social.- Lic. Alberto Heredia, Director General de Prestamo.- Dn. Marcelo Cánneva, Director General de Administración y el Dr. Vicente José Pili, Interventor IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Chef Walter Ismael, DNI. N° 17.434.161 y a la Sra. Musatto Patricia M., DNI. N° 17.146.086, a regularizar ocupación de la unidad habitacional identificada como Casa 12, sita en calle Venezuela N° 747, corresponde al Plan 48 Viviendas, en la localidad de Catriel, únicamente con el grupo familiar que motivó la adjudicación. En un plazo único y perentorio de cinco (5) días, como así también normalizar el pago de las cuotas de amortización. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa se iniciará las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Quedan ustedes debidamente notificados.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Kéding Elmo Federico, DNI. N° 11.604.085 y a la Sra. Córora Patricia Inés, DNI. N° 14.202.910, a regularizar ocupación de la unidad habitacional identificada como Entrada 22, 3° piso, Dpto. K, corresponde al Plan 231 viviendas, en la localidad de Choele Choel, únicamente con el grupo familiar que motivó la adjudicación, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días, como así también normalizar el pago de las cuotas de amortización. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciará las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Quedan ustedes debidamente notificados.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

### Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

#### LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 400 Viv - Fo.Na.Vi.

Pérez, Mario Edgardo .....	DNI.	29.928.511
Larrosa, Paola Andrea .....	DNI.	27.637.037
Ramírez, Lucas .....	DNI.	27.752.334
León Mónica Beatriz .....	DNI.	29.755.116
Montecino, Mauro José .....	DNI.	27.752.400
López, Jessica Noelia .....	DNI.	28.981.320

Abarca, Fernanda .....

DNI. 25.965.000  
Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

## SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Cristian Romero de lo ordenado en los autos caratulados: Malgesini Juan Carlos s/Dcía. Amenazas Expte. Nro. 40537/07, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de noviembre de 2007.- Autos y Vistos: ... De la que Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Cristian Romero, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 2° del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez-) Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Cristian Daniel Schrof de lo ordenado en los autos caratulados: Schrof Christian Ariel s/Amenazas Expte. Nro. 40742/07, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de noviembre de 2007.- Autos y Vistos: ... De la que Resulta: ... y Considerando: ... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Christian Ariel Schrof, ya filiado, por el delito de Amenazas (art. 149 bis del C. P.), en virtud de lo normado por los arts. 180 ter, 180 quater, 305 y 307 inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez-) Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

“Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Marcos Javier Gutiérrez de lo ordenado en los autos caratulados: “Gutiérrez Fernando Benito y Otro s/Hurto” (Expte. Nro. 40658/07/DAN), cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 12 de Noviembre de 2007. Autos y Vistos... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Fernando Benito Gutiérrez y Marcos Javier Gutiérrez, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Firmado Carlos Reussi -Juez- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

La Dra. Susana Burgos, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, sito en Avda. Julio A. Roca 1047, de General Roca (RN), hace saber que en autos caratulados: “Frutexport SRL s/Quiebra” (Expte. N° 37.713-J3-2006), en fecha 10/10/2007 se ha decretado la quiebra de la firma Frutexport Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Uruguay N° 77 de Villa Regina (RN), e inscrita por ante el Registro Público de Comercio de General Roca (RN), en fecha 3/10/1990, al Legajo 521, F° 1, N° 1, Año 1990, por Expte. N° 67-J5-1990.- Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 22 de febrero de 2008 presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico por ante el Síndico designado, Cdor. Eduardo Aníbal Main, en su domicilio constituido en calle Gadano N° 744 de General Roca

(RN).- Fíjase el día 8 de abril de 2008 a fin de que el Síndico presente el informe del Art. 35 LCQ y el día 21 de mayo de 2008 a fin de que sindicatura presente el informe del Art. 39 del mismo cuerpo legal.- Intímese al fallido a fin de que dentro de las 24 horas de notificado entregue al Síndico los libros de comercio, demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa y los bienes que se encuentren en su poder, informando, en su caso, el lugar de ubicación de los mismos.- Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder para que procedan a ponerlos a disposición de sindicatura en el término de cinco días, como asimismo, previénese a los deudores de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.- Oportunamente, liquidense los bienes del fallido. A los fines del Art. 89 L.C. y Q., publíquense edictos por cinco días en el diario de publicaciones legales.- Secretaría, 9 de noviembre del año 2007.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Matías Fabián Vázquez, de lo ordenado en los autos caratulados: “Mongelos Héctor Raúl s/Dcía. Robo Calificado” (Expte. N° 40060/07), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 5 de julio de 2007.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Matías Fabián Vázquez, y de Matías Rubén Gandolfo, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- III) A los fines de la notificación de Vázquez, líbrese exhorto a la Fiscalía General del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y a los fines de la notificación de Gandolfo, líbrese oficio al titular del Boletín Oficial para que publique edicto por el término de ley.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a David Esteban Luqui, de lo ordenado en los autos caratulados: “Salinas José Orlando s/Dcía. Lesiones” (Expte. N° 40498/07), cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 9 de noviembre de 2007.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de David Esteban Luqui, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1° del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Guillermo Miguel Levin, de lo ordenado en los autos caratulados: “Levin Guillermo s/Daño” (Expte. N° 40482/07), cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 2 de octubre de 2007.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Guillermo Miguel Levin, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1° del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y

honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante.- Secretario.

—oOo—

El Dr. Julio César Sueldo, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones N° 20, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento en Fray L. Beltrán 476 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Florencio Tomás Giovanini, en autos: “Giovanini Florencio Tomás s/Sucesión” (Expte. N° 1589-JF20-07).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por tres días.- Villa Regina, 9 de noviembre de 2007.- Fdo.: Dra. Claudia Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, Secretaría a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Guillermo Ángel Gray, a que comparezcan en autos caratulados: “Gray Guillermo Ángel s/Sucesión” (Expte. N° 568/07).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 10 de septiembre de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Daniel Ponce, de lo ordenado en los autos caratulados: “Ponce, Héctor Daniel y Otro s/Robo” (Expte. N° 40190/07), cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 19 de noviembre de 2007.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Daniel Ponce, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307, Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

El Dr. Fermín J. Donate, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Ítalo Américo Rossetti, D.I. 1.596.812, en los autos caratulados: “Rossetti, Ítalo Américo s/ Sucesión” (Expte. N° 520/00/1).- Publíquese por tres días.- Viedma, 16 de noviembre de 2007.- Rosana Calvetti, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Nro. Nueve, con asiento en Avda. Ángel Gallardo N° 1291, PB, de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia De Rosa, en autos caratulados: “Cruz José y Fuentes Jovita Eulalia s/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 02449/07), cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. Cruz José y Fuentes Jovita Eulalia, que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil), por el término de treinta días.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario El Cordillerano.- Secretaría, 20 de noviembre de 2007.- Natalia De Rosa, Secretaria.

—oOo—

Julio César Sueldo, Juez titular del Juzgado de Instancia, Familia y Sucesiones N° 20, Secretaría Familia y Sucesiones, de la ciudad de Villa Regina (RN), cita por el término de treinta días a herederos y

acreedores de Gervasio Pérez, L.E. N° 3.434.678, a estar a derecho en autos: "Pérez Gervasio s/Sucesión" (Expte. N° 1567-JF-20-07).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 1 de noviembre de 2007.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Selzo Rolando Salazar, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Salazar Selzo Rolando s/Sucesión" (Expte. N° 0896/07).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 29 de octubre de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Trece, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, ha dispuesto en los autos caratulados: "Gasparri Liana Rosa y Coelho Horacio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 20554 J13 - 03), cita a herederos y acreedores de los causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Cipolletti, 16 de agosto de 2007.- Jorge A. Fernández, Pro Secretario.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, con asiento en Avda. Roca 1242 de General Roca, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cristina Macchi, cita y emplaza a estar a derecho por el término de diez días a la Sra. María de los Ángeles Cortez, DNI. N° 23.371.561 en autos caratulados: "Jalil Luis Charbet c/Cortex María de los Ángeles s/Privación Patria Potestad" (Expte. N° 1268-07), que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría a mi cargo.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por el término de dos días.- Dado, Sellado y Firmado en la ciudad de General Roca, a los 16 días del mes de noviembre de 2007.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Dra. Adriana Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en General Roca, cita por el término de diez días a los demandados Sres. Marcelo Eduardo Brugo y Fiori o Fiore Giangiordano a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "Lagos Lavin, José Osvaldo c/Brugo, Marcelo Eduardo y Otro s/Usucapion" (Expte. N° 102-07), bajo apercibimiento de que si no se presentan y contestan la demanda, acción que tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 319 del C.P.C.), conforme a lo dispuesto en los Arts. 355 y 356 del Código citado, se le designará Defensor de Ausentes para que los represente. Asimismo cítese por el mismo plazo a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Lote 1, Manzana B, Finca 21.008, superficie 300 m², Nomenclatura Catastral 06-1-B-806-1.- Exhíbase el edicto en Juzgado de Paz, Correo y Comisaría correspondiente, debiendo acreditarse autos.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 15 de noviembre de 2007.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, con asiento en Avda. Roca 1047 de General Roca (RN), en autos caratulados: "Gallardo, Oscar s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 31231-J5-06), cita a la co demandada Sra. Elsa Nilda Carmona de Eggle y/o a quien se crea con derecho sobre el inmueble

individualizado como Lote 17, Manzana F, Designación Catastral: 06-1-D-980-04, para que dentro de los diez días se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 21 de noviembre de 2007.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Once, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en esta ciudad, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cristina Macchi, cita por treinta días a herederos y acreedores del causante María Florentina Lazos y/o Lazo, DNI. N° 7.675.326, en autos: "Lazos y/o Lazo, María Florentina s/Sucesión" (Expte. N° 1040 - J.11 - 07).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 16 de noviembre de 2007.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Héctor Carlos Tello, a que se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos: "Tello Héctor Carlos s/Sucesión" (Expte. N° 703/07).- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría 20 de noviembre de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° 9, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia de Rosa, sito en la calle Rivadavia N° 1219, de San Carlos de Bariloche, en autos: "Voksva Adela Ana s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 02297-07), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Adela Ana Voksva, L.C. N° 1.811.701, para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2007.- Natalia De Rosa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, en autos caratulados "Saissac Néliida Porfiria y Gauna Darío Félix s/Sucesión" (Expte. N° 0809/07), cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Néliida Porfiria Saissac y Darío Félix Gauna.- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría, 8 de noviembre de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor U. Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Macchi, con asiento en Avda. Roca 1242 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de Dolores Juan Platero, L.E. N° 7.570.725 en autos: "Platero Dolores Juan s/ Sucesión" (Expte. N° 48-06).- Publíquese edictos.- General Roca, 3 de abril de 2006.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Julio César Sueldo, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y de Familia y Sucesiones N° 20, Secretaría de Familia y Sucesiones de Villa Regina, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ormaechea, Nilda Esmilce, en los autos caratulados: "Ormaechea Nilda Esmilce s/Sucesión" (Expte. N° 1610-JF20-07).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 24 de noviembre de 2007.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez titular del Juzgado Nro. Cinco, de Familia y Sucesiones de la Ira. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de

Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, en autos caratulados: "Izquierdo Néliida Esther c/Holmo Víctor s/Divorcio Vincular - Ordinario" (Expte. N° 0519/06), cítese por edictos a Víctor Holmos, DNI. N° 10.500.927, para que en el plazo de quince días se presenten en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 20 de noviembre de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de Choele Choel, R.N., Secretaría Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ador Alfredo Astremsky, DNI. N° 8.212.761, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: "Astremsky, Ador Alfredo s/Sucesión" (Expte. N° 9828/04).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 5 de noviembre de 2007.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31, en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones sito en calle 9 de Julio N° 221, de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Héctor Marcos Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Mayo Héctor Marcos s/Sucesión" (Expte. N° 12.516/07).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 12 de noviembre de 2007.- Fdo.: Dr. Víctor Darío Soto, Juez.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5, con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza en los autos caratulados: "Cauto Julia s/Sucesión" (Expte. N° 0892/07) a herederos y acreedores de la causante Cauto Julia, para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos.- Publíquese edictos por el término de tres días.- Viedma, 20 de noviembre de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, de San Carlos de Bariloche, Secretaría a mi cargo, sito en Ángel Gallardo 1299 de San Carlos de Bariloche, hace saber por una vez por mes, durante dos meses que conforme lo ordenado en los autos caratulados: "de Linden Rodolfo Ulrico s/Rectificación de Partida" (Expte. N° 11225-07) que el Sr. Rodolfo Ulrico de Linden, DNI. N° 11.613.755, ha solicitado a este Tribunal la rectificación de su apellido, el que pasará a ser "von Linden".- Las oposiciones deberán ser formuladas dentro de los quince días hábiles desde la última publicación.- San Carlos de Bariloche, 17 de octubre de 2007.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

La Dra. Adriana Mariani, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones N° 20, Secretaría de Familia y Sucesiones a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaría con asiento en calle Fray Luis Beltrán N° 476 de Villa Regina (RN), en autos caratulados: "Concha, Rosa Elvira s/Supresión de Apellido" (Expte. N° 1352-JF20-07), ordena "...Publíquese edictos en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses".- Publíquese por un día durante dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 19 de octubre de 2007.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Paulino Jesús Aveiro, para que se presenten, en el término de treinta días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Aveiro Paulino Jesús s/Sucesión" (Expte. N° 0766/07).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 22 de octubre de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez del Juzgado de Primera Instancia, de Familia y Sucesiones N° 15, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, sito en Sarmiento y Roca, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Seguel Jorge Eutimio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 10026/XV/07).- Publíquese edictos por tres (3) días, únicamente en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 30 de octubre de 2007.- Dra. Romina Fernández, Prosecretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 15, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, sito en Sarmiento y Roca, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Vera Luis Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 9932/XV/07).- Publíquese edictos por tres (3) días, únicamente en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 17 de octubre de 2007.- Dra. Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 15, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, sito en Sarmiento y Roca, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite, en autos: "Gatica Fernando José s/Sucesión" (Expte. N° 9838/XV/07).- Publíquese edictos por tres (3) días, únicamente en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 27 de setiembre de 2007.- Dra. Romina Fernández, Prosecretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 15, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, sito en Sarmiento y Roca, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite, en autos: "Quilempan Peña Juan Pedro y Rivera Uberlinda del Carmen s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 8614/XV/06).- Publíquese edictos por tres (3) días, únicamente en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 28 de junio de 2007.- Dra. Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 15, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, sito en Sarmiento y Roca, cita y emplaza a los Sres. Blas Miguel Flores, DNI. N° 24.331.855, y María Catalina Silva Lucero, DNI. N° 92.650.231, para que comparezcan en autos, en el plazo de diez (10) días, a partir de la última publicación, a fin

de prestar consentimiento con el trámite de guarda, en autos: "Lucero López, Eliana de las Mercedes s/Guarda" (Expte. N° 9211/XV/05).- Publíquese edictos por dos (2) días, únicamente en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 17 de octubre de 2007.- Dra. Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 15, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, sito en Sarmiento y Roca, cita y emplaza al Sr. Patiño Patiño, José Ramiro, RUN 10.109.525-8, para que en el plazo de diez (10) días, a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos: "Naupa María del Carmen c/Patiño Patiño José Ramiro s/Divorcio" (Expte. N° 8534/XV/05), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- Publíquese edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 29 de agosto de 2007.- Dra. Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 9 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Gallardo 1291 de ésta Ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia de Rosa, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Morales Luis en los autos caratulados: "Morales Luis y Zalazar Clodomira s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 01049-06). San Carlos de Bariloche, 13 de Septiembre de 2.007.- Natalia de Rosa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 9 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Gallardo 1291 de ésta Ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia de Rosa, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Zalazar Clodomira en los autos caratulados: "Morales Luis y Zalazar Clodomira s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 01049-06). San Carlos de Bariloche, 13 de Septiembre de 2.007.- Natalia de Rosa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5 de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Luis Zaina, para que se presenten, en el término de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Zaina Luis s/Sucesión" (Expte. 1030/07). Publíquese por tres (3) días. Secretaría, 12 de Noviembre de 2.007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Oscar Antonio Cendoya, para que se presenten, en el término de treinta días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Cendoya Oscar Antonio s/ Sucesión" (Expte. N° 1028/07).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 23 de noviembre de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado N° 5, sito en calle Laprida N° 292 de Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, en autos: "1310 s/Medida Cautelar" (Expte. N° 1310/05) notifica al Sr. Audencia Omar Pezzatti, la medida cautelar de No Innovar, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro, con número de inscripción 919, año 2006, respecto del inmueble inscripto al T° 484, F° 225, finca 102259.- Publíquese

por un día en el Boletín Oficial, y en el diario Noticias de la Costa.- Viedma, 14 de noviembre de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Alfonso Buonaiuto y Elvira Folgore, para que se presenten en el término de treinta días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Buonaiuto Alfonso y Folgore Elvira s/Sucesión" (Expte. N° 1223/07).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 23 de noviembre de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pablo Eduardo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría de la Dra. María Estela Aroca Álvarez, cita y emplaza a Miguel Ángel Gómez, DNI. N° 17.095.499, último domicilio conocido en San Juan y América, de esta ciudad, a estar a derecho en causa caratulada: "Gómez Miguel Ángel s/Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar" (Expte. N° 40866-J12-07), dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y ordenarse su captura, en caso de incomparencia injustificada.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 27 de noviembre de 2007.- Eduardo Luis Carrera, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 15, Secretaría Única, con asiento en Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felicitia Fahn, a estar a derecho en autos: "Fahn, Felicitia s/Sucesión" (Expte. N° 1725-02).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona.- Cipolletti, octubre de 2007.- Dra. Romina Fernández, Prosecretaria.

—oOo—

Julio César Sueldo, Juez a cargo del Juzgado N° XX, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Silvestri Ado s/Sucesión" (Expte. N° 1344-JF20-07).- Publíquese edictos por tres días.- Villa Regina, 3 de octubre de 2007.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Once, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cristina Macchi, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Amorosi, Antonio Vito, DNI. N° 93.216.772, en los autos caratulados: "Amorosi, Antonio Vito s/Sucesión" (Expte. N° 1.001-07).- 21 de noviembre de 2007.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Dra. Adriana Mariani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en Avda. Roca 1047 de General Roca, cita por cinco días a la demandada María Gladys Vázquez, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Municipalidad de Villa Regina c/Vázquez Blanca Flor y Otra s/Ejecutivo" (Expte. N° 269-J1-06), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente en juicio.- Publíquese por un día.- General Roca, 1 de noviembre de 2007.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en Avda. Roca 1047 de General Roca, cita por cinco días a la Sra. Adela Juan López, para que se presente a estar a derecho en autos caratulados: "Municipalidad de Villa Regina c/Juan López Adela s/Ejecución Fiscal" (Expte. N° 31.179-J5-06), bajo apercibimiento de designarle al

Defensor de Ausentes para que la represente.- Publíquese por un día.- General Roca, 7 de noviembre de 2007.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pablo Eduardo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría de la Dra. María Estela Aroca Álvarez, cita y emplaza a Richard Germán Obreque Mora, soltero, chileno, DNI. N° 156.007.072, hijo de Olga Elizabeth Camino Mora, nacido el 30 de septiembre de 1983 en Valdivia (Chile), a que esté a derecho en causa caratulada "Obreque Mora Richard Germán s/Daño (Violación de Domicilio y Amenazas)" (Expte. N° 40885-J12-07) dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y ordenarse su captura, en caso de incomparencia injustificada.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 23 de noviembre de 2007.- María Estela Aroca Álvarez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° XIII, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, comunica por dos (2) días, en autos caratulados: "Bordignon, Fernando Luis s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 3253/07), que en fecha 12/09/07 presentó su concurso preventivo Fernando Luis Bordignon, DNI. N° 10.868.959, Cuit 20-10868959-6, decretándose la apertura del mismo en fecha 2 de octubre de 2007.- Se fijó nuevo plazo hasta el día 28 de diciembre de 2007 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico Cr. Carlos Barreda, con domicilio en Avda. Alem 1236, 1° piso, de Cipolletti. Para la presentación del informe individual (Art. 35 LC) se difiere para el 17/03/2008 y la del informe general (Art. 39 LC) para el 28/04/2008. Asimismo, quedará operado el vencimiento del período de exclusividad el día 17/10/2008, fijándose la fecha de audiencia informativa para el día 10/10/2008 a las 10 horas.- Secretaría, 23 de noviembre de 2007.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

## REMATES

El Juzgado Federal de Primera instancia de la ciudad de Viedma (RN), a cargo de la Dra. Mirta Susana Filipuzzi Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Lujan Ignazi, sito en calle San Martín 189, hace saber por dos (2) días en autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Alanis, Marta y otro s/Juicio Ejecutivo" (Expte. N° 024/T/02), y de acuerdo al régimen especial previsto en la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina (art. 29), con domicilio en San Martín N° 302, que el Martillero D. Edgardo Alfredo Bournisen (N° 142, F° 154, L 1 la C.J.), rematará el día jueves 06 de diciembre de 2007, a las 11 horas en el domicilio del inmueble, sito en calle Pasaje Los Olivillos s/n de la localidad de General Conesa (R.N.), el bien hipotecado identificado catastralmente como 10-1-F-196-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 10.642. Descripción del Bien: Se trata de un lote con una superficie de 2.720,27 m². En el mismo se encuentra: Casa: compuesta de cocina/comedor, living, lavandería con tres piletas para lavar, dos dormitorios sin placares, baño y un depósito, en general con piso de cemento y ciellorraso de madera. Galpones: Uno de aproximadamente 6,00 x 20 mts. con piso de cemento, algunas paredes de ladrillo, sin techo, puertas, ni ventanas y otro de igual medida con portón corredizo de chapa de dos hojas, piso de cemento y techo de chapa de cartón. Todo en estado muy precario y de abandono.- El inmueble se encuentra libre de ocupantes e intrusos.- I- Condiciones de Venta: a) Base: Sin base,

en efectivo o cheque certificado y al mejor postor. b) Señá: 20% en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado. c) Saldo: el 80% restante deberá abonarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma, dentro del término de diez (10) días de la aprobación del remate, si así no se hiciera el Banco podrá optar entre exigir, con daños y perjuicios, el cumplimiento del contrato, si así conviniere a sus intereses, o dejar sin efecto el remate sin necesidad de interpelación judicial. En este último caso, el comprador perderá la señal y la comisión del remate.- d) Sobre Cerrado: Se autoriza a recibir ofertas en sobre cerrado conforme a lo dispuesto por el art. 570 del CPCCN de acuerdo a las siguientes especificaciones: 1.- El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de 48 horas a la fecha fijada para el remate.- 2.- El martillero que intervendrá en el acto del remate, deberá recibir del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre con una antelación de hasta media hora antes del inicio del remate.- 3.- El sobre en su interior deberá contener la nota en la cual se expresará la carátula del expediente, del bien que se pretende adquirir y la postura que se ofrece. Asimismo, acompañará cheque certificado a la orden del Juzgado, por el importe de la señal que se establezca en las condiciones de dicho acto, con más la comisión respectiva dispuesta para el martillero actuante y el correspondiente al sellado del Boleto de Compraventa. La nota también deberá contener nombre y apellido, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, profesión, edad y estado civil. Tratándose de sociedades deberá acompañarse copia autenticada del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.- 4.- El sobre debe poseer características que impidan la lectura de su contenido, en el que una vez cerrado se hará mención en su exterior, del remate a que se refiere, carátula y Juzgado interviniente, con la firma del interesado que cruzará la solapa posterior.- 5.- Para la apertura y solemnidades del acto, se procederá a abrir dichos sobres en presencia del público que desee asistir, quince (15) minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta, leyendo en voz alta, al inicio del remate de cada bien, las ofertas que hayan sido formuladas respecto del mismo. Para su individualización, cada oferta debe ser firmada por el Secretario del Juzgado interviniente, labrándose acta, cuando sean recepcionados en sede judicial; o por el martillero designado cuando se presenten el día de la subasta, quien deberá confeccionar una planilla y agregarlas en autos con indicación de las ofertas recibidas.- 6.- La adjudicación siempre deberá recaer en la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre y entre dos (2) o más de éstas se produzca un empate, el martillero puede llamar a mejorar ofertas; si todos los oferentes que empataron estuvieren presentes; caso contrario, no existiendo otra oferta mayor en el acto, remitirá los antecedentes al juez interviniente quien podrá pedir que se mejore la postura. En este último caso se preferirá la oferta que proponga el pago de contado del precio. 7.- La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada.- II.- A Cargo de quien compre: a) Comisión del Martillero: 3% (tres por ciento).- b) Deudas: 1) Dirección General de Rentas de Río Negro, Delegación General Conesa: Tres mil trescientos noventa y cuatro pesos con setenta y ocho centavos (\$ 3.394,78 al 09/10/07).- 2) Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de General Conesa, R.N. Ltda., seiscientos cincuenta y seis pesos con dieciséis centavos (\$ 656,16 al 16/10/07).- 3) Municipalidad de General Conesa: un mil trescientos setenta y tres con noventa y nueve centavos (\$ 1.373,99 al 12/10/07). Estos valores serán los que resulten hasta el día de la subasta y actualizaciones que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. c) Otros pagos: 4) Sellado Provincial 1%.- 5) Relativos al Remate: publicación de edictos y

propaganda adicional.- e) Gastos de escrituración, sellados e impuestos por la transferencia y honorarios profesionales.- III.- Posesión: Oblado el saldo de precio, el comprador deberá solicitar al mismo tiempo, si así le conviniere, que el Banco le de la posesión del bien adquirido. Si no se presentare por escrito dicha solicitud en la oportunidad indicada, la tradición se considerara hecha con relación al Banco. Si pedida la tradición, esta resultare imposible o con dificultades que no hubiesen podido vencerse dentro de los sesenta (60) días de oblado el saldo de precio, la venta podrá quedar sin efecto por resolución de cualquiera de las partes con la simple devolución de lo entregado en ocasión de la subasta.- IV.- Escrituración: El plazo para escriturar será de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del remate.- La escrituración se efectuará por intermedio de algún Escribano de la nómina del Banco. El Banco no responde por evicción (art. 2098 Código Civil) ni por saneamiento de títulos y planos.- De no aprobarse la subasta y correspondiera legalmente la devolución del importe abonado en concepto de señal, ésta será puesta a disposición del interesado en su valor nominal, sin incrementos por carga financiera alguna. El comprador debe fijar domicilio en el radio del Juzgado Federal de la ciudad de Viedma (R.N.). Martillero Público interviniente, D. Edgardo Alfredo Bournisen (N° 142 F° 15, L° 1 - Ia.C.J.), con domicilio en calle San Martín N° 465 de la ciudad de Viedma.- Consultas: Para observar el inmueble y realización de consultas pertinentes a la subasta dirigirse al martillero interviniente en el horario de 8:30 a 12:30 hs. y 17:00 a 21:00 hs., Telefax: 02920-4-21423. Viedma, 16 de noviembre de 2007.- María Lujan Ignazi, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Carlos M. Cuellar, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, sito en Juan José Paso 167, con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, hace saber por dos días que conforme lo ordenado en los autos caratulados: "Ñorquinco S.A. c/Kramm Silvia s/ Ejecutivo" (Expte. N° 19.410-181-01) la martillera pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional N° 30, rematará el día 7 de diciembre de 2007 a las 12 horas en 20 de Febrero 505 el siguiente bien inmueble, identificado catastralmente como 19-2-E-500-04, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula 19-22234.- Se trata de un terreno baldío, sin habitantes, con ingreso tanto por la calle Felipe Laguna como por la calle Diagonal Gutiérrez, según mandamiento que obra en autos.- Base: \$ 30.000, al contado y al mejor postor.- Condiciones de Venta: Señá 8% y a cuenta del precio, en el momento y a cargo del comprador.- El saldo a la aprobación de la subasta.- Comisión: 3% en el acto, a cargo del comprador.- El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente.- El comprador deberá abonar los tributos que correspondan por la celebración del acto, tales como el impuesto de sellos.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Para visitar el inmueble, comunicarse con anterioridad a la subasta, con la martillera interviniente en horario de oficina en 20 de Febrero 505 o teléfono (02944)426988 ó 15504061.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2007.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Dra. Susana Teresa Burgos, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial Nro. Tres, de General Roca, hace saber por cinco días en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Fricader Patagonia S.A. s/Concurso Especial" (Expte. N° 33582-J3-01), que el martillero público Sr. Pedro David Juárez (T° I, F° 54), procederá a subastar, en las condiciones que abajo se indican, el inmueble ubicado en la ciudad de Neuquén, Dpto. Confluencia,, parte del Lote Uno de la subdivisión de la Chacra



Cuarenta y siete, que se designa como Lote Tres, que posee una superficie de 300 m<sup>2</sup>. Designación Catastral, Departamento 09, Circunscripción 20, Secc. 75, Parcela 9505, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 27.857 - Confluencia.- Los demás datos registrales, medidas y linderos del inmueble, surgen del informe del Registro de la Propiedad, copia del título y escritura hipotecaria agregados al expediente.- El inmueble se registra inscripto a nombre de Carnes Patagónicas S.A. (100%) por compra venta con reconocimiento de hipoteca mediante Escritura N° 36, F° 115 del 16/05/1995, Reg. 43 de Cipolletti, E.G. 16.397 del 28-jun-95, que previamente fue citada en autos, en los términos del Art. 599 y ccodes. Estado de Ocupación: Del acta de constatación de fecha 25/10/2007 surge que el mismo se halla desocupado, que no funciona como frigorífico hace más de 8 años.- El inmueble se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra.- Condiciones de Subasta. Base: \$ 262.521. Señá: 10% en el acto de remate y a cuenta del precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador en el domicilio especial que constituirá en el boleto, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580, 581, 584 y ccodes. del CPCyC. - Comisión Martillero: 3% a cargo del comprador. Sellados del Boleto: Será a cargo exclusivo de quien resulte comprador, como así también los eventuales gastos que se generen por la constitución de la hipoteca, en caso de acceder al crédito por el saldo del precio.- Serán a cargo del comprador los sellados, gastos y honorarios de escrituración. Deudas por impuestos: El comprador adquiere el bien libre de impuestos, gravámenes e inhibiciones. Deudas: Rentas de Neuquén, por Impuesto Inmobiliario \$ 1.700,76 al 16/08/07; Municipalidad de Neuquén: \$ 6.072,50 al 30/08/07; EPAS de Nqn.: \$ 599,09 calculados al 30/11/07.- Sólo serán a cargo del comprador el impuesto inmobiliario (DGR Pcia. de Neuquén), tasas y servicios de la Municipalidad de Neuquén y la E.P.A.S. de Neuquén que devengue el inmueble con posterioridad a la aprobación del remate.- Financiación: El Banco de la Nación Argentina ofrece la siguiente financiación al comprador: "Conforme las normas vigentes en la institución, de hasta el 70% del valor de compra o de tasación del inmueble, de ambos el menor, siempre que sea sujeto de crédito y esté en condiciones de operar con el Banco, debiendo acreditar tal condición con la constancia respectiva expedida por el Banco al martillero el día del remate.- Ofertas Bajo Sobre: De conformidad con lo previsto en el Art. 570 del CPC y C, se recibirán ofertas bajo sobre conforme las siguientes reglas: (1) La oferta deberá ser formulada en el expediente judicial por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado o depósito en efectivo en la cuenta judicial de autos a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además, contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nro. de Documento Nacional de Identidad y estado civil.- Tratándose de personas jurídicas, deberá acompañar copia autenticada del estatuto o, en caso de sociedades comerciales, del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es su representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos, serán automáticamente descartadas.- (2) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate al que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal.- (3) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha

fijada para celebrar el remate.- (4) El martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre, en audiencia privada que se celebrará en el Tribunal y ante la Actuaría, dos horas antes de celebrar la subasta, y en la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el Acta del contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, etc.), así como del cargo de recepción puesto en el sobre abierto.- Constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el Secretario, y luego nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando la Actuaría y el martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta.- (5) El Acta será reservada en Caja de Seguridad del Tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación de la Actuaría de haberse celebrado la audiencia, y de haberse reservado el Acta en Caja de Seguridad, ella será agregada por la Actuaría al expediente en el momento en que se agregue por el martillero el Acta de Remate.- (6) El martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asista al acto, quince minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate -de lo que se dejará constancia expresa en el edicto y acta-, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio.- Las ofertas serán agregadas al expediente, junto al Acta del Remate.- (7) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre.- En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas.- En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraran presentes todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar ofertas; en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente-, o no existiendo otra oferta mayor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surja del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre.- (8) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otra, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada.- Lugar y Fecha de Remate: Calle Tucumán N° 1985 de General Roca, Río Negro, el día 12 de diciembre de 2007 a partir de las 11 horas.- Subasta Sucesiva: Conforme el Art. 585 del CPCC, en caso de fracasar la subasta por la base indicada, el mismo día y transcurrida una hora de la fijada precedentemente, y en el mismo lugar, se llevará a cabo un segundo, con una base de \$ 196.890, manteniéndose todas las demás condiciones.- Cuit Martillero: 20-13010669-3. Cuit Actor: 30-50001091-2. Cuit Fallida: 20-50405817-0.- Visitas al inmueble, desde el exterior, en calle Linares N° 174 de Neuquén, previa consulta al martillero (Tel. 02941-425244) o en la Sucursal General Roca del BNA (422365).- Secretaría.- General Roca, 22 de noviembre de 2007.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Jorge A. Serra, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, sito en Pasaje Juramento 190, 5° piso, con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Mariano A. Castro, hace saber por un día, que conforme lo ordenado en los autos caratulados: "Ospital Fernando c/Pardo De Garza María Luisa s/ Ejecutivo" (Expte. N° 274-34-2001), la martillera pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional N° 30, rematará el día 6 de diciembre de 2007 a las 10 horas, en 20 de Febrero 505 las cuotas sociales que le corresponden a la Sra. María Luisa Lourdes Pardo, de la Escuela Modelo Suiza S.R.L., constituida el 23 de diciembre de 1992 e inscripta en fecha 18 de marzo de 1993, bajo el N° 1306 - F° 173 - L° III - T° VI, sin base, al contado y al mejor postor.- Condiciones de Venta: Señá 30% y a cuenta

del precio, en el momento y a cargo del comprador. El saldo a la aprobación de la subasta.- Comisión: 10% en el acto a cargo del comprador.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Informes: Comunicarse con la martillera interviniente en horario de oficina en 20 de Febrero 505 o Tel. (02944)426988 ó 15504061.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre de 2007.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

Por orden de la Sra. Juez Federal, Dra. María del Carmen García, titular del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en General Roca, Secretaría Tributaria y Previsional, se comunica por el término de dos días, que en autos: "A.F.I.P. c/Sosa Ariel Gustavo s/Ejecución Fiscal" (Expte. N° 685/04), el martillero Francisco Castañeda, rematará el día 20/12/07 a las 10 horas, en Rodhe 1536 de General Roca, en el estado en que se encuentra, el siguiente automotor marca Renault tipo Pick-Up, modelo Renault Tráfico / 1994, motor y chasis marca Renault N° RPA 481852 y 8 a 1TA83ZZRS001638, respectivamente, dominio WXA-042.- Deudas: Rentas, por patentes al 25/10/07 \$ 6.070,80.- Condiciones de Venta: Sin base, contado y mejor postor. Señá 30% en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Venta sujeta a consentimiento judicial.- Comisión 10% y sellado del boleto 1%, a cargo del comprador, efectivo, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado. Cuit demandado 20-20123243-1. Cuit Martillero 20-08211676-2.- Exhibición: El día anterior a la subasta, en Rodhe 1536 de 17 a 18 horas. Consultas: Tel. 02941-15641917.- General Roca (RN), 21 de noviembre de 2007.- Diego Jorge Brogгинi, Secretario Federal.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez titular a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 3, en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, hace saber por un día, en el Boletín Oficial, y por dos días en el diario Río Negro, que en autos: "Municipalidad de Ingeniero Huergo c/Rivero, Raúl Angélico (DNI. N° 7.293.725) s/ Ejecutivo" (36804-JC-05), que el martillero público Julio E. Malnis, DNI. N° 16.644.841, procederá a vender en pública subasta, en el estado en que se encuentra, el día martes 11 de diciembre de 2007 a las 9:30 horas, en la sede del Municipio de Ingeniero Huergo, sito en calle Colón N° 438 de esa localidad, un inmueble ubicado en calle Dr. Velazco esq. Avda. Colón, de la localidad de Ingeniero Huergo, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, que se individualiza como Parcela 5-B de la Manzana 4, Nom. Cat. 05-4-C-293-5B, inscripto en el RPI de la Pcia. bajo Mat. 05-19.461 al T° 640, F° 147, Fca. 129.136, que mide al Este sobre calle Dr. Velazco: 18,70 m., al Sudeste (ochava-esq.): 4,00 m., al Sud sobre Avda. Colón: 22,20 m., al Oeste: 21,50 m., y al Norte: 24,84 metros.- Superficie: 531,66 m<sup>2</sup>.- Mejoras: En estado de abandono y destrucción total. Servicios (sin instalar): agua potable, gas natural, energía eléctrica y teléfono.- Estado de Ocupación: Desocupado.- Condiciones: Sin base, en efectivo, al contado al mejor postor.- Señá: 10%. - Comisión: 3%. - Sellado del Boleto: 1%, todo a cargo del comprador y en el acto. Saldo al aprobar la subasta. Venta sujeta a aprobación judicial.- El que resultare adquirente deberá hacerse cargo de todos los gastos y deudas a partir del auto de aprobación del remate, y deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal actuante.- Profesionales intervinientes: Dres. Hugo F. Concellon, Alejandro D. Cataldi y Claudia B. Milozzi.- Deudas; DGR: \$ 4.216,72 al 13/07/07. Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 880,88 al 5/07/07.- Exhibición: A partir del día 4/12/07. Consultas: Al Martillero, al Tel. 02941-15527360 / 15561814.- Gral. Roca. Secretaría, a los 20 días del mes de noviembre de 2007.- Fdo.: Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

#### ZONDA S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional Personas Jurídicas Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en Onelli 1450 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Zonda S.R.L., Expte. N° -IGPJR-01, de acuerdo a lo siguiente: Integrantes: López Pablo Armando, titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.311.570, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Roldán 46 de esta ciudad; y el Sr. Catini Carlos Enrique, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.605.343, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Remolcador Helvetia 92 de esta ciudad. Fecha del Instrumento: 2 de noviembre de 2007. Denominación: Zonda S.R.L. - Domicilio Social: Esandi y Mosconi, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) *Taller de Chapa y Pintura*: Reparación de chapa y pintura de carrocerías, chasis y protecciones exteriores de automotores, motos y motocicletas. Proyecto, dirección, administración y asesoramiento de talleres de todo tipo; públicos o privados. Instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con el servicio de restauración y fabricación de partes automotores. Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración en general de bienes relacionados con el rubro de mantenimiento y reparación de automotores, motos y motocicletas. 2) *Taller Mecánico*: Mantenimiento y reparación de partes de vehículos, automotores y motocicletas. 3) *Mandatos*: Ejercer representación y mandatos locales o extranjeras, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, gestiones de negocios y presentación a licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero. Administración de bienes, capitales de empresas en general, nacional o extranjera y realización de negocios por cuenta y orden de terceros. 4) *Contrataciones*: Celebrar toda clase de contrato, acuerdos y convenios con el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, reparticiones autárquicas o autónomas. Celebrar todo tipo de contratación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; operar con bancos oficiales y privados, como con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, nacionales o internacionales, creadas o a crearse. Todo tipo de contratación local o extranjera vinculada al desarrollo de su objeto social. Recibir subsidios de Instituciones Nacionales o Internacionales, Públicas, Mixtas o Privadas. Aceptar donaciones, comprar, vender, transferir y realizar toda clase de títulos, acciones y valores mobiliarios públicos o privados, creados o a crearse. Asimismo la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. Participar en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. A los fines societarios podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente

se relacionen con el objeto social. Plazo de Duración: Noventa y Nueve (99) años contados a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 20,000,00), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscritas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: López Pablo Armando, novecientos ochenta (980) cuotas sociales equivalentes a pesos nueve mil ochocientos (\$ 9.800), y Catini Carlos Enrique, un mil veinte (1.020) cuotas sociales equivalentes a pesos diez mil doscientos (\$ 10.200).- En este acto se suscribe la totalidad del capital social, el que se integrará en dinero en efectivo, en un veinticinco (25%) por ciento al momento de la Inscripción en el Registro Público de Comercio y el saldo dentro del plazo estipulado por la Ley. Administración y Representación Legal: La administración, representación legal uso de la firma social estará a cargo del Señor López Pablo Armando, quien reviste la calidad de Socio Gerente cumpliendo sus funciones por el término de 10 ejercicios siendo reelegible. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas. San Carlos de Bariloche, / /2007.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

#### DEL MARMOL AUTOMOVILES S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Onelli n° 1450, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la ciudad de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 la publicación por un (1) día, la modificación del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Del Marmol Automóviles S.R.L.", se modifica el término de duración de la sociedad, prorrogando el mismo por Diez (10) años a partir de la inscripción de la presente en el registro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. San Carlos de Bariloche,..... de.....del 2.007.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

#### CERVECERIA DEL SUR S.R.L.

El Inspector Regional de Persona Jurídicas de la Provincia de Río Negro, delegación San Carlos de Bariloche, Dr. Javier Mesa, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, ordena la publicación edictal, prevista en el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en el Boletín Oficial por el término de un día. Procedase a la publicación condensada del contrato social de la sociedad: Cervecería del Sur S.R.L., expediente N°: 5505-IGPJR-07 s/Inscripción de Contrato.- 1) *Datos de los Socios*: Gaston Jorge Mario David, D.N.I. N° 20.123.836, con domicilio en la calle 20 de Junio 534 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, fecha de nacimiento 31 de Enero del año 1968, casado, de profesión empresario, y el Sr. Sergio Claudio Debin, D.N.I. N° 21.749.571 con domicilio en la calle Av: E. Bustillo 5535 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, fecha de nacimiento 10 de Febrero del año 1971, divorciado, de profesión empresario.- 2) *Fecha de constitución*: Instrumento Privado de fecha 14 días del mes de Noviembre del año 2007.- 3) *Denominación de la Sociedad*: Cervecería del Sur S.R.L.- 4) *Domicilio Legal*: Av. 12 de Octubre 1610, jurisdicción de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.- 5) *Duración*: La sociedad durará 99

(Noventa y Nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6) *Objeto Social*: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

a) *Industriales*: Elaboración de cervezas de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de cerveza a granel y en cualquier tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de otras bebidas como vino, jerez, vinos espumantes, champagne, etc. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales.

b) *Comerciales*: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización, de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados, con la fabricación de cerveza.

Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos, sin restricciones de ninguna clase, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o de cualquier otra índole relacionados directa o indirectamente con el objeto perseguido.

7) *Capital Social*: Art. N° 4: El capital social se fija en la suma de Doce Mil pesos (\$ 12.000,00 ), dividido en cien (100) cuotas de Ciento Veinte pesos (\$ 120,00) valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Gastón Jorge Mario David, suscribe Cincuenta (50) cuotas por un total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00); y el Sr. Sergio Claudio Debin suscribe Cincuenta (50) cuotas por un total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo.- 8) *La Administración y Representación Legal*: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Gastón Jorge Mario David y Sergio Claudio Debin quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes y ejercerán la representación legal. El uso de la firma social será indistinta.- 9) *Cierre de Ejercicio*: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto. Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas. San Carlos de Bariloche, 28 de Noviembre del año 2.007.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

#### CULTIVOS PATAGONICOS S.R.L.

La Dra Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular el Registro Público de Comercio de la IIda. Circunscripción judicial, sito en Mitre 1090, expediente, caratulado como: "Cultivos Patagónicos S.R.L. s/Inscripción Contrato" ordena la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial: Constitución: 1) Socios: a) Hugo Antonio Sartore, argentino, casado con Patricia Leonor Zaccagnini, nacido el 14/03/1956, D.N.I. 11.861.716, C.U.I.T. 23-11861716-9, domiciliado en Leandro N. Alem 238, Allen, R.N. y b) Patricia Leonor Zaccagnini, argentina, casada con Hugo Antonio Sartore, nacida 11/12/1956, D.N.I. 12.715.157, C.U.I.L. 27-12715157-7, domiciliada en Leandro N. Alem 238, Allen, R.N.; 2) Constituida mediante instrumento privado el 09/11/2007; 3) Denominación: "Cultivos Patagónicos S.R.L."; 4) Domicilio: Allen, provincia de Río Negro. Sede social: Leandro N. Alem 238, Allen, R.N.; 5) Objeto: Tiene por objeto 1) La Exportación e Importación de Productos Frutihortícola, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las

leyes y en consecuencia facultada expresamente para a) Importar y Exportar productos fruti-hortícola en general y venderlos al por mayor y menor; y b) Operar en los ramos de comisiones, condiciones y mandatos; y 2) Realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, la compra, venta, distribución, comercialización, fraccionamiento, comisión y consignación de productos de explotación primaria en general y en especial relacionados con la fruticultura.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; 6) Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital de la Sociedad es de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), representado por 300 cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. Suscripción e integración del capital: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Hugo Antonio Sartore suscribe 150 cuotas, equivalentes a la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), e integra el 25% en efectivo o sea la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750); Patricia Leonor Zaccagnini suscribe 150 cuotas, equivalentes a la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), e integra el 25% en efectivo o sea la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la Administración: de su inscripción en el Registro público de comercio; 8) Organismo de Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por ambos socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes.- Se designa como Gerentes de la sociedad, quienes aceptan el cargo para el que fueron designados a: Hugo Antonio Sartore y Patricia Leonor Zaccagnini. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios Gerentes en forma indistinta. 9) Se ejerce la opción establecida en el artículo 158 de la ley 19.550, prescindiéndose del órgano de fiscalización, la que será ejercida por los socios. 10) Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días.- General Roca, 14 de noviembre de 2.007.- Dra Jimena Gallisá, Inspectora Regional Registro de Personas Jurídicas.- Publíquese edictos.-

Dra Jimena Gallisá, Inspectora Regional Registro de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

## CAMBIO DE DOMICILIO

### DISTAI S.A.

La Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Belgrano 526 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de fecha 11 de marzo de 2005 por la sociedad denominada "Distai S.A.", resuelve el cambio de domicilio fijando el mismo en la calle San Martín 657 de la localidad de San Antonio Oeste Prov. de Río Negro, siendo sus datos los siguientes: a) Socios: Vanesa Carla Pozzo Ardizzi, soltera, DNI. 28.946.361, San Martín 657 San Antonio Oeste, Río Negro.- Adriana Mercedes Di Biagio, casada, DNI. 12.474.147, San Martín 657, San Antonio Oeste, Río Negro.- b) Fecha del instrumento de la constitución: 2 de octubre de 2003.- c) Objeto: Servicios de computación e internet, producción impresión y comercialización de material gráfico y publicitario en cualquier soporte.- d) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia.- e) Capital social: El capital social es de pesos cien mil (\$100.000), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción.- f) Directorio: Presidente: Adriana

Mercedes Di Biagio, Vicepresidente: Angel Esteban Manzano, Director Titular: Luis Ramón Millapi, Director Suplente: Vanesa Carla Pozzo Ardizzi.- g) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora Gral. de Personas Jurídicas. Viedma, 28 de Noviembre de 2.007.-

Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora Gral. de Personas Jurídicas.

—oOo—

## AUMENTO DE CAPITAL

### RAICES PATAGÓNICAS - S.R.L.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 1090 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del aumento del capital social resuelto por Acta N° 6, de reunión de socios unánime realizada el 30 de abril de 2007 (protocolizada por Escritura Pública N° 174 del 9/11/07 ante el Notario Raúl Arauz, Reg. N° 18, Allen, al F° 223 Protocolo Auxiliar): Aumento del capital social que es de \$ 200.000 a la cifra de \$ 800.000, es decir un aumento de \$ 600.000 mediante la capitalización de los saldos en cuenta corriente vigentes al cierre del Ejercicio Económico N° 4, finalizado el 31/12/06 de los socios Claudio Alejandro Martínez, Néstor Francisco García, Silvio Alberto Mariasch y Ricardo Rubén Natalini de acuerdo al siguiente cuadro: a) Ricardo Natalini \$ 150.000; b) Silvio Alberto Mariasch \$ 150.000; c) Néstor Francisco García \$ 150.000 y d) Claudio Martínez \$ 150.000.- Los saldos de las cuentas corrientes capitalizados provienen de los aportes de fruta (aportes no dinerarios) que cada socio aportante ha realizado a la sociedad, conforme lo detalla la certificación contable complementaria de fecha 30/09/07 extendida por el Cr. Néstor Emerson Martos (CPCERN T° IV F° 182).- El socio Matías Guillermo Mariasch renunció al derecho de preferencia y de acudir al receso. Queda reformada la Cláusula Cuarta del Contrato Social: "El Capital Social se fija en la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000), dividido en 800 cuotas sociales de \$ 1.000, valor nominal cada una, y se haya totalmente suscripto e integrado por los socios".- La composición societaria es la siguiente: La sociedad tiene un capital de \$ 800.000, totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: Ricardo Natalini, 200 cuotas de \$ 1.000 cada una; Silvio A. Mariasch 160 cuotas de \$ 1.000 cada una; Néstor Francisco García, 200 cuotas de \$ 1.000 cada una; Claudio Martínez 200 cuotas de \$ 1.000 cada una, y Matías Guillermo Mariasch 40 cuotas de \$ 1.000 cada una.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto.- General Roca, 22 de noviembre de 2007.- Publíquese edictos.-

Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

## CESIÓN CUOTAS SOCIALES

### CORINTO S.R.L.

El Dr. Alberto Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Onelli 1450 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la cesión de cuotas sociales de Corinto S.R.L., carátula del expediente "Corinto S.R.L. s/Cesión de Cuotas" (Expediente 5496-IGPJR-07). El cedente Gernot

Hermann Ludwig Bruckner, cede al cesionario Rodolfo Otilio Koch, la cantidad de ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales de su titularidad en la sociedad Corinto S.R.L., de la que es titular, conforme al contrato social de la misma, y a la Sra. Beatriz Cornelio Wiedenhofer, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de su titularidad en dicha sociedad. En atención a lo pactado, el capital social de Corinto S.R.L. queda integrado en un cincuenta por ciento (50%) por el Sr. Rodolfo Otilio Koch como titular de ciento cincuenta (150) cuotas sociales, y Beatriz Cornelio Wiedenhofer, el otro cincuenta por ciento (50%) como titular de ciento cincuenta (150) sociales.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche, noviembre 27 de 2007.-

Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

### PATAGONIA INVERSIONES S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Onelli 1450, de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, lo siguiente: Cesión de cuotas sociales: Con fecha 8 de junio de 2006 la Señora Ana Lorena Caumo, argentina, nacida el 29 de febrero de 1972, DNI. N° 22.490.502, soltera, Ingeniera en Electrónica, domiciliada en Otto Goedecke 219, Piso 5, Dpto. "C", titular de ciento veinte (120) cuotas sociales de valor nominal \$ 20 cada una, de la Sociedad "Patagonia Inversiones S.R.L.", CUIT N° 30-70918305-9, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, bajo el N° 2497, Folios 153/158, Libro III, Tomo XXVII, con fecha 14 de junio de 2005, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en "Patagonia Inversiones S.R.L.", que representan el 20% del capital social, a los Señores Máximo Andrés Naveira, argentino, nacido el 11 de mayo de 1973, DNI. N° 23.235.610, soltero, licenciado en administración, domiciliado en Tucumán 216 de esta ciudad; Juan Pablo Brioni, argentino, nacido el 06 de enero de 1976, DNI. N° 24.615.567, soltero, empleado, domiciliado en 12 de Octubre 895, Piso 9, Dpto. "A" de esta ciudad, Juan Martín Bajko, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1977, DNI. N° 26.401.536, soltero, Ingeniero, domiciliado en 20 de Junio 334 de esta ciudad y Gustavo Damián Pérez, argentino, nacido el 12 de octubre de 1969, DNI. N° 21.063.630, casado, Analista de Sistemas, domiciliado en Río Ñirihuau 125 de esta ciudad, así como también todos los derechos y acreencias de cualquier naturaleza que le hubieran correspondido, le correspondieran o pudieran corresponderle, incluyendo los aportes realizados en la Sociedad hasta la fecha. Los Cesionarios adquieren lo detallado en proporción a su participación social, es decir el 25% cada uno, a un precio total de pesos veintiocho mil cuatrocientos (\$ 28.400). Como consecuencia de la cesión detallada precedentemente, a partir de la fecha, las cuotas sociales se asignan de la siguiente forma: Juan Pablo Brioni 150 cuotas de valor nominal \$ 20 cada una (25% del capital social), Máximo Andrés Naveira 150 cuotas de valor nominal \$ 20 cada una (25% del capital social), Juan Martín Bajko 150 cuotas de valor nominal \$ 20 cada una (25% del capital social) y Gustavo Damián Pérez 150 cuotas, de valor nominal \$ 20 cada una (25% del capital social). Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2007.-

Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

**LEY 11.867**

ALDO CALLIERI - S.A.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de personas Jurídicas, titular del Registro Público de comercio de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre 1090 de General Roca (RN), en el Expediente caratulado: "Aldo Callieri S.A. s/Inscripción de Contrato", ordena la publicación en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por cinco días, la transferencia del fondo de comercio de "Aldo S. Callieri", Cuit 20-06552227-7, con domicilio en calle república del Líbano 1579, 3° piso, dedicado a la compra venta, elaboración, fraccionamiento, depósito, importación, exportación, industrialización y distribución de productos y sub productos alimenticios y bebidas, así como de los insumos necesarios para su industrialización y/o elaboración perteneciente a Aldo Sebastián Callieri, L.E. N° 6.552.227, Cuit 20-06552227-7, con domicilio en República del Líbano 1631 de General Roca, Río Negro, quien transfiere el comercio citado a "Aldo Callieri S.A.", en formación, con domicilio en calle República del Líbano 1579, 3° piso, General Roca, Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez días a partir de la publicación del último edicto.-

Gral. Roca, 9 de noviembre de 2007.- Publíquese edictos.-

Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

**CONVOCATORIAS**

MICRO ÓMNIBUS 3 DE MAYO - S.A.

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, noviembre de 2007.

Convóquese a los Sres. Accionistas de Micro Ómnibus 3 de Mayo S.A., a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse en la sede social sita en Moreno 476, entre piso, Of. "C", de San Carlos de Bariloche, en primera convocatoria para el día jueves 6 de diciembre del año 2007 a las 15 horas, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2° - Ratificación de los puntos del orden del día tratados en la Asamblea General Ordinaria del 30/11/2005, resueltos en Asamblea del 16/03/2006, previo cuarto intermedio.

3° - Ratificación de los puntos del Orden del Día tratados en la Asamblea General Ordinaria del 23/11/2006 resueltos en Asamblea del 30/11/2006, previo cuarto intermedio.

4° - Consideración de la documentación indicada en los Arts. 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio N° 26, finalizado el 28 de febrero de 2007.

5° - Consideración de los resultados del Ejercicio.

6° - Retribución del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

7° - Renovación de autoridades.

Guido A. Dal Pozzo, Presidente.

**Asamblea General Extraordinaria**

S. C. de Bariloche, noviembre de 2007.

Convóquese a los Sres. Accionistas de Micro Ómnibus 3 de Mayo S.A., a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la sede social sita en la calle Moreno 476, entre piso, Of. "C" de S. C. de Bariloche, en primera convocatoria, para el día jueves 6 de diciembre del año 2007 a las 20 hs., a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2° - Consideración de la situación económica y financiera de la empresa. Cashflow próximos 12 meses.

3° - Análisis de situación fiscal y previsional.

4° - Análisis de la prórroga de concesión.

5° - Cronograma de inversiones Año Calendario 2007 y 2008.

8° - Tratamiento del subsidio Decreto 652/02, y combustible gasoil.

9° - Tratamiento de la tarifa.

10. - Ratificación de los puntos del Orden del Día tratados en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 30/11/2005 y postergada al 16/03/2006, previo cuarto intermedio.

11. - Ratificación de los puntos del orden del día tratados en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 23/11/2006 y postergada para el 30/11/2006, previo cuarto intermedio.

Guido A. Dal Pozzo, Presidente.

—oOo—

FERNANDO ÁLVAREZ y Cía. S.A.

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

S. C. de Bariloche, noviembre de 2007.

Convócase a los Sres. Accionistas de Fernando Álvarez y Cía, S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 2007 a las 11 horas, en la sede social de Bartolomé Mitre 287, 1° piso, San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2° - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 35, finalizado el 31 de julio de 2007.

3° - Elección de dos directores por el término de dos (2) años en reemplazo de las autoridades actuales que finalizan en su mandato.

4° - Elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de dos (2) años, por finalización del mandato de los actuales.

5° - Destino de las utilidades.

6° - Honorarios al Directorio y al Síndico.

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

DINA HUAPI

**Asamblea General Extraordinaria**

Dina Huapi, diciembre de 2007.

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de diciembre de 2007 a las 17 horas, en las instalaciones de la asociación, sitas en Ava. Perú y Chile, Dina Huapi.

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

2° - Razones de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria

3° - Informe a los socios de la situación del cuartel, derivado de la no presentación de Balances de la gestión anterior, de sus saldos, sus implicancias, consecuencias y posibles soluciones.

4° - Elección de cargos vacantes en la Comisión Directiva por renunciadas de titulares.

5° - Informe a los socios sobre la situación de las Cuarterías.

6° - Pedido de aval de la Asamblea para posible venta de móviles.

Carlos Reynal, Presidente.- Miguel Agüero, a/c. Secretaría.

**ASOCIACIÓN CIVIL**

"NUESTRA SEÑORA DEL NAHUEL HUAPI"

**Asamblea General Ordinaria**

S. C. de Bariloche, diciembre de 2007.

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Nuestra Señora del Nahuel Huapi", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de diciembre del corriente año, a las 20 horas, en su sede social, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.

2° - Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance al 31/10/07, certificado por CPCE de Río Negro.

3° - Elección total de los miembros de Comisión Directiva, por finalización de mandatos.

4° - Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

5° - Tratamiento de los proyectos de educación, economía y talleres, a desarrollarse en el año 2008.

Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en casos de reforma de estatuto y disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE INGENIERO JACOBACCI

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Ing. Jacobacci, diciembre de 2007.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias respectivas, se convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2007 a las 18 horas, en la sede de la Asociación Bomberos Voluntarios de Ingeniero Jacobacci, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Razones de la convocatoria fuera de término.

2° - Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

3° - Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2006 y 30/06/2007.

4° - Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5° - Tratamiento y consideración del funcionamiento de la asociación y estrategias para el futuro.

Jorge Penchulef, Presidente.- Hilda Hernández, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR

"JORGE LUIS BORGES"

**Asamblea General Ordinaria**

S. C. de Bariloche, Diciembre de 2.007

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Jorge Luis Borges, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Diciembre de 2007 a las 15 horas en el domicilio legal de la Biblioteca, sito en Casa N° 65, Barrio El Cóndor 1, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.-

2) Lectura del Acta anterior y su consideración.

3) Consideración de la Memoria y Estado de Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Noviembre de 2007.-

4) Tratamiento de la reforma del Estatuto.

5) Informar los lineamientos a seguir por la Institución.

**Art. 31°.-** Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en casos de reforma de estatuto y disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

María Cristina Riportella, Presidente.- Norma Alicia Victoria Cabrera, Secretaria.

—oOo—

**COLEGIO DE FARMACÉUTICOS  
DEL VALLE INFERIOR  
Asamblea Anual Ordinaria**

(Fuera de Término)

Viedma, diciembre de 2007.

Estimado asociado del Colegio de Farmacéuticos del Valle Inferior. Nos dirigimos a Ud. para informarle y convocarlo conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social, a la Asamblea Anual Ordinaria, fuera de término, que se llevará a cabo en la sede social el 14 de diciembre a las 20 horas, la que tendrá por objeto el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

2° - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior, con o sin modificaciones.

3° - Motivos del llamado fuera de término.

4° - Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario y Presupuesto para los Ejercicios 2005 y 2006.

5° - Cambio del sistema de turnos.

6° - Renovación de autoridades.

Recordamos a nuestros asociados, que la Asamblea puede constituirse con cualquier quórum, treinta minutos después de la hora prevista en esta circular.

Presidente.- Secretario.

—oOo—

**BIBLIOTECA POPULAR "D. F. SARMIENTO"  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

El Bolsón, diciembre de 2007.

La Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, con domicilio en El Bolsón, Provincia de Río Negro, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea Ordinaria, fuera de término, correspondiente a los Ejercicios Económicos del 1 de marzo de 2005 al 28 de febrero de 2006, y 1 de marzo de 2006 al 28 de febrero de 2007, a realizarse el día 20 de diciembre a las 18:30 horas, en la sede de la institución, sita en Avda. San Martín esq. Roca.

Se considerará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2° - Elección de dos socios para firmar el Acta, junto a la Presidenta y Secretaria.

3° - Lectura de las Memorias.

4° - Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 2006 y 28 de febrero de 2007.

5° - Reforma del Estatuto.

6° - Integración de miembros faltantes de la Comisión Directiva.

Raquel Correa Ligonle, Presidente.- María Teresa Jube, Secretaria.

—oOo—

**BIBLIOTECA POPULAR  
"BERNARDINO RIVADAVIA"  
Asamblea General Ordinaria**

Ing. Jacobacci, diciembre de 2007.

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular B. Rivadavia, de Ingeniero Jacobacci, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, a

realizarse el día 16 de diciembre de 2007 a las 18 horas en la sede de la institución a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Lectura y aprobación del acta anterior.

2° - Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea con el Presidente y el Secretario.

3° - Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Inventario y Cuadros Anexos, Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 34, cerrado el 30 de septiembre de 2007.

4° - Elección de todos los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

5° - Consideración de la cuota social.

Irma T. Toro, Presidenta.- José M. Ramallo, Secretario.

—oOo—

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS  
LOS MENUUCOS  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Los Menucos, diciembre de 2007.

Se convoca a los Sres. Socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Menucos, Río Negro, con Personería Jurídica N° 1720, a asistir a la Asamblea Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 22 de diciembre de 2007 en el Gimnasio Municipal, a la hora 17, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva.

2° - Tratar Balances 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

Presidente.- Secretaria.

—oOo—

**CLUB VIAL RIONEGRINO  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Viedma, diciembre de 2007.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación realizará el día 17 de diciembre de 2007, a las 17 horas en la sede de la Institución, Saavedra N° 77.

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designar dos socios para refrendar, con Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, de los Ejercicios Contables cerrados al 17 de diciembre de 2007.

4° - Renovación total de autoridades.

Presidente.- Secretario.

**Asamblea General Extraordinaria**

Viedma, diciembre de 2007.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que esta Asociación realizará el día 17 de diciembre de 2007 a las 19:30 horas, en la sede de la Institución, Saavedra N° 77.

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

2° - Regularización de los títulos de propiedad de los inmuebles que fueran donados en su oportunidad, con cargo por la Municipalidad de Viedma, que se trata de la Parcela I de la Manzana 221, Sección H, inscriptos al dominio del Club Vial Rionegrino al T° 661, F° 232, Fca. 132478.- La cesión efectuada por el Club Vial con fecha 21/09/1998 y la aceptación por Ordenanza 4019 del 29/07/01, y como así también la determinación de los lotes que le corresponden al Club Vial Rionegrino para su ocupación e inscripción.

Presidente.- Secretario.

**ASOCIACIÓN GRUPO BARILOCHE  
PARA CIENCIA Y ASUNTOS MUNDIALES  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, diciembre de 2007.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, se convoca a los socios de la Asociación Grupo Bariloche para Ciencia y Asuntos Mundiales a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 21 de diciembre de 2007 a las 18:30 horas, en el local de su sede, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2° - Razones de la Asamblea fuera de término.

3° - Consideración de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente a los Ejercicios de los años 2005-2006 y 2006-2007.

4° - Poner a consideración de la Asamblea la modificación de la cuota social.

La Asamblea se regirá para su desarrollo, por lo establecido en los Arts. 27 y 28 del Estatuto de la Asociación Grupo Bariloche para Ciencia y Asuntos Mundiales.

Gualterio Scheuer, Presidente.- Karen Hallberg, Secretaria.

—oOo—

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
"RENACER"**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Cipolletti, diciembre de 2007.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realizará el día 19 de diciembre de 2007 a las 9:30 horas, en Saavedra 48 de la ciudad de Cipolletti, sede del Centro de Jubilados y Pensionados Renacer.

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2° - Razones del llamado a Asamblea fuera de término.

3° - Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicios cerrados al 30/09/2006 y 30/09/2007 respectivamente.

4° - Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Presidente.- Secretario.

—oOo—

**CLUB DE TANGO DE ALLEN  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Allen, diciembre de 2007.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 2007 a las 10 horas, en la sede social del Club, en la localidad de Allen, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos (2) socios para refrendar el presente Acta de Asamblea.

2° - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3° - Tratamiento y consideración de los Estados de Recursos y Gastos, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

4° - Elección total de autoridades, por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

5° - Razones del llamado fuera de término.

Comisión Directiva.

**CLUB PERSONAL EMPRESA KO-KO**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Allen, diciembre de 2007.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 13 de diciembre de 2007 a las 10 horas, en la sede social del Club de Allen, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos (2) socios para refrendar el presente Acta de Asamblea.

2° - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3° - Tratamiento y consideración del informe contable del período comprendido 31 de julio de 1998 al 31 de julio de 2005, y Estados de Recursos y Gastos, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de julio de 2006 y 31 de julio de 2007.

4° - Elección total de autoridades, por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

5° - Razones de la convocatoria fuera de término.

Ramón Bocaz, Presidente.

—oOo—

**FEDERACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS**

**Y HOSPITALES PRIVADOS DE RÍO NEGRO**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Gral. Roca, diciembre de 2007.

Convócase a los asociados a la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse en el local de la calle Córdoba 1455 de la ciudad de General Roca, el día 27 de diciembre de 2007 a las 12 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Razones de la convocatoria fuera de término.

2° - Elección de una Comisión de tres miembros para recibir y evaluar los Poderes.

3° - Elección de dos asambleístas para que, junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

4° - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Erogaciones, de Evaluación del Patrimonio de Flujo de Efectivo e Informe del Revisor de Cuentas, todo por el Ejercicio finalizado el 31 de julio de 2007.

5° - Consideración del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos.

6° - Elección de un miembro titular y un suplente, como Revisor de cuentas, con mandato por un año.

**Disposiciones Estatutarias**

Artículo Octavo: "La Asamblea estará integrada por las personas designadas como representantes, por las entidades afiliadas, según sus propias normas, las que continuarán en sus funciones mientras no sean removidas. Cada entidad tendrá en la Asamblea un voto cada diez camas o fracción no menor de cinco y con un tope máximo de tres (3) votos y podrá designar representantes titulares y suplentes, como votos le corresponda, o bien unificar la representación o dar mandato por escrito a los representantes de otras entidades".

Artículo Décimo: "Las Asambleas formarán quórum con la presencia de la mitad más uno del total de representantes que corresponden a las entidades, según el número de votos que tengan asignados o cuando estén representados al menos la mitad más uno de las entidades.- Transcurrida una hora desde la señalada en la convocatoria, la Asamblea podrá funcionar con quórum mínimo con la presencia de representantes de tres entidades.- La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo, las decisiones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto".

Artículo Catorce: "Para integrar la Asamblea, los afiliados deberán estar al día en sus cuotas sociales".

Dr. Roberto Bernardini, Presidente.- Dr. Salvador Scafidi, Secretario General.

**Asamblea General Extraordinaria**

Gral. Roca, diciembre de 2007.

Convócase a los asociados a la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de Río Negro, a la Asamblea General Extraordinaria, fuera de término, a realizarse en el local de la calle Córdoba 1455 de la ciudad de General Roca, el día 27 de diciembre de 2007 a las 13 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Elección de una Comisión de tres miembros para recibir y evaluar los Poderes.

2° - Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

3° - Consideración de la reforma del Estatuto Social.

**Disposiciones Estatutarias**

Artículo Octavo: "La Asamblea estará integrada por las personas designadas como representantes, por las entidades afiliadas, según sus propias normas, las que continuarán en sus funciones mientras no sean removidas. Cada entidad tendrá en la Asamblea un voto cada diez camas o fracción no menor de cinco y con un tope máximo de tres (3) votos y podrá designar representantes titulares y suplentes, como votos le corresponda, o bien unificar la representación o dar mandato por escrito a los representantes de otras entidades".

Artículo Décimo: "Las Asambleas formarán quórum con la presencia de la mitad más uno del total de representantes que corresponden a las entidades, según el número de votos que tengan asignados o cuando estén representados al menos la mitad más uno de las entidades.- Transcurrida una hora desde la señalada en la convocatoria, la Asamblea podrá funcionar con quórum mínimo con la presencia de representantes de tres entidades.- La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo, las decisiones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto".

Artículo Catorce: "Para integrar la Asamblea, los afiliados deberán estar al día en sus cuotas sociales".

Dr. Roberto Bernardini, Presidente.- Dr. Salvador Scafidi, Secretario General.

—oOo—

**CASA DEL JUBILADOR RIONEGRINO**

**"CADEJUR"**

**Asamblea General Extraordinaria**

Viedma, Diciembre de 2007.

Convócase a los socios de la Casa del Jubilado Rionegrino "CADEJUR", a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 2007, a las 9,00 hs., en la Sede Social, Pueyrredón 621 de la ciudad de Viedma, a efectos de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

2) Modificación del objeto social, Art. 3° del Estatuto Social.

Jua Carlos Bernardi, Presidente.- Mónica E. Froidevaux, Secretaria.

**A V I S O**

EJEMPLAR DEL DIA .....	\$ 1,80
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO .....	\$ 2,50
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS .....	\$ 3,50
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS .....	\$ 4,50

***CIERRE DE EDICIONES***

*Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.*

# A V I S O

## SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 847 .....	\$ 30,00
Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006) .....	\$ 40,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro .....	\$ 4,00
Código Electoral de Partidos Políticos .....	\$ 5,00
Constitución de la Nación Argentina .....	\$ 3,00
Digesto Tomo I .....	\$ 15,00
Digesto Tomo III.....	\$ 15,00
Digesto Año 1986.....	\$ 15,00
Digesto Año 1987.....	\$ 15,00
Digesto Año 1988.....	\$ 15,00
Digesto Año 1989.....	\$ 15,00
Digesto Año 1990.....	\$ 15,00
Digesto Año 1991.....	\$ 15,00
Digesto Año 1992.....	\$ 15,00
Digesto Año 1993.....	\$ 15,00
Digesto Año 1994.....	\$ 15,00
Digesto Año 1995.....	\$ 15,00
Digesto Año 1996.....	\$ 15,00
Digesto Año 1997.....	\$ 15,00
Digesto Año 1998.....	\$ 15,00
Digesto Año 1999.....	\$ 15,00
Digesto Año 2000.....	\$ 15,00
Digesto Año 2001.....	\$ 15,00
Digesto Año 2002.....	\$ 15,00
Procedimiento Administrativo .....	\$ 3,00
Escudo Pcia. Río Negro (grande).....	\$ 8,00
Escudo Pcia. Río Negro (chico).....	\$ 4,00
Constitución Pcial. (chica) .....	\$ 2,00
Constitución Pcial. (grande) .....	\$ 4,00
Régimen Previsional Ley 2092.....	\$ 3,00
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000 .....	\$ 200,00

## SUMARIO

<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>Pág.</b>	
<b>LEYES</b>		
4235.- 23-11-07.- Se modifica el segundo párrafo del Art. 55 de la Ley N° 2430 ....	<b>1</b>	1209.- 02-11-07.- Ratificase el Acuerdo Marco de Cooperación entre el I.B.M.P. de S. A. Oeste y la Pref. Naval Arg. ....
4236.- 23-11-07.- Declárase a la localidad de Chichinales en estado de emergencia económica .....	<b>1</b>	1210.- 02-11-07.- Ratificar el Convenio de Cooperación entre la Pcia. de Río Negro y FON.DER. ....
4237.- 23-11-07.- Régimen de Regularización Dominial del Area Urbana Barrio Villa Llanquihue .....	<b>1-2</b>	1211.- 02-11-07.- Aprobar el Contrato entre la Sec. Gral. de la Gobernación y el Prog. de Atención Primaria Ambiental .....
4238.- 23-11-07.- Se modifica el Art. 1° de la Ley N° 3307 .....	<b>2</b>	1212.- 02-11-07.- Ratificase el Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad Nac. de Río Cuarto y el Mtrio. de Producción de la Provincia de Río Negro .....
4239.- 23-11-07.- Los Juzgados denominados de Familia y Sucesiones creados por el Art. 1° de la Ley 3554, se denominan Juzgados de Familia .....	<b>2-3</b>	1213.- 02-11-07.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Producción y el D.P.A. .
4240.- 23-11-07.- Se modifica el Art. 4° de la Ley N° 4113 .....	<b>3</b>	1214.- 02-11-07.- Ratificase el Convenio entre la Sec. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Gobierno de la Pcia. de Río Negro .....
4241.- 23-11-07.- Se modifica en forma integral la Ley 3040 .....	<b>3a6</b>	<b>RESOLUCIONES</b> .....
4242.- 23-11-07.- Modificase el Art. 1° de la Ley Provincial N° 3247 .....	<b>6</b>	<b>LICITACIONES</b> .....
<b>DECRETOS</b>		<b>EDICTOS DE MENSURA</b> .....
1201.- 02-11-07.- Exceptuar de los plazos de rendición establecidos en el Decreto N° 194/76 al aporte no reintegrable otorgado por Decreto N° 115/06 a la Fundación Foro Patagónico de Ciencia y Tecnología de S. C. de Bariloche .....	<b>7</b>	<b>EDICTOS I.P.P.V.</b> .....
1205.- 02-11-07.- Ratificar el Convenio de Cooperación de Metrología Legal celebrado entre la Pcia. de Río Negro y el INTI .....	<b>7-8</b>	<b>NOMINA PREADJUDICATARIOS</b>
1206.- 02-11-07.- Ratificase el Convenio entre el INIDEP y la Dcción. de Pesca Continental de la Pcia. de Río Negro ....	<b>8-9</b>	<b>VIVIENDAS</b> .....
1207.- 02-11-07.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Producción de la Pcia. de R.N. y la Coop. Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda de Bahía Blanca .....	<b>9-10</b>	
		<b>SECCION JUDICIAL</b>
		<b>EDICTOS</b> .....
		<b>REMATAS</b> .....
		<b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>
		<b>ESTATUTOS SOCIALES,</b>
		<b>CONTRATOS ETC.</b> .....
		<b>CAMBIO DE DOMICILIO</b> .....
		<b>AUMENTO DE CAPITAL</b> .....
		<b>CESION CUOTAS SOCIALES</b> .....
		<b>LEY 11.867</b> .....
		<b>CONVOCATORIAS</b> .....
		<b>AVISOS BOLETIN OFICIAL</b> .....

### ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.



#### PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Mitre 1090 - Tel/Fax: 02941 -431230.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450

Tel/Fax: 02944 - 428112.

# A V I S O

Se encuentra a la venta en esta Dirección de Boletín Oficial, y en las Delegaciones de General Roca y San Carlos de Bariloche, la nueva

# LEY 3186

**Ley de Administración Financiera  
y Control del Sector Público Provincial**

**ACTUALIZADA AL 2006**

Precio del Ejemplar: \$ 40,00.-